

# PERIODICO OFICIAL



## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO NUM.:001-1082  
CARACTERISTICAS: 113182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GRAL. DEL GOBIERNO DEL EDO.

### S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BALANCE GENERAL.- De la Union Regional de Credito Ganadero de Durango. S.A.  
de C.V.-----

DECRETOS NUMS.- 454,438,450,449,457,456,448,458,426,451,434,461,462,460, Por -  
medio de los cuales se declaran legales y por lo tanto validas las ---  
elecciones para miembros del H. Ayuntamiento de los Siguientes Municipios:  
TEPEHUANES, SUCHIL, HIDALGO, GOMEZ PALACIO, SANTA CLARA, VICENTE-  
GUERRERO, GUADALUPE VICTORIA, EL ORO, RODEO, OTAEZ, NOMBRE DE DIOS, SAN  
JUAN DE GUADALUPE, SIMON BOLIVAR Y PANUCO DE CORONADO, TODOS DEL ESTADO  
DE DURANGO.-----

DECRETO No. 467.- Por el cual la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y --  
Soberano de Durango. se declara legitimamente instalada y abre hoy dia-  
(28) del Mes de Agosto de (1992) su Tercer Periodo Extraordinario de Se-  
siones.-----

DECRETO Nums.- 459,447,453,428,429,437,430, Por medio de los cuales se decla-  
ran legales y por lo tanto validas las elecciones para miembros del H.-  
Ayuntamiento los siguientes Municipios, MEZQUITAL, CUENCAME, SAN BER-  
NARDO, OCAMPO, DURANGO, SANTIAGO PAPASQUIARO Y NAZAS, todos del Estado-  
de Durango.-----

DECRETO NO. 444.- Por medio del cual se declaran nulas las elecciones para -  
miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de PUEBLO NUEVO, DGO.-----

DECRETOS NUMS.- 440,441,427,442,445,432,443,435,463,431,446,455,452, Por me-  
dio de los cuales se declaran legales y por lo tanto validas las elec-  
ciones para miembros del H. Ayuntamiento de los siguientes Municipios:-  
CANATLAN, POANAS, NUEVO IDEAL, MAPIMI, CANELAS, SAN LUIS DEL CORDERO, SAN-  
JUAN DEL RIO, SAN DIMAS, TAMAZULA, GUANACEVI, CONETO DE COMONFORT, TOPIA Y -  
PEÑON BLANCO, todos del Estado de Durango.-----

DECRETO No. 465.- Por el cual la H. LVIII Legislatura del Estado Libre y So-  
berano de Durango. clausura hoy dia 21 del mes de Agosto del año de 1992  
su Segundo Periodo Extraordinario de Sesiones correspondiente al 2o. Pe-  
riodo de Receso del Tercer año de Ejercicio Legal.-----

DECRETO No. 469.-Por medio del cual se declaran nulas las elecciones para --  
miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de Tlahualilo, Dgo.-----

DECRETOS NUMS.-433,439,436, Por medio de los cuales se declaran legales y --  
por lo tanto validas las elecciones para miembros del H. Ayuntamiento--  
de los siguientes Municipios: LERDO, SAN PEDRO DEL GALLO, INDE, todos -  
del Estado de Durango.-----

# PERIODICO OFICIAL

2

UNION REGIONAL DE CREDITO GANADERO DE DURANGO, S.A. DE C.V.

DURANGO, DGO.

ORGANIZACION AUXILIAR DE CREDITO

CARRETERA PANAMERICANA TRAMO: DURANGO/PARRAL KM. 4.5

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1991.

## A C T I V O

100 CAJA	\$ 25,1020,211	520 OFTAS OBLIGACIONES A LA VISTA	\$ 3,884,1386,934
120 BANCOS DEL PAIS	" 2,342,1233,888		
130 OTRAS DISPONIBILIDADES	" 2,1293,279	590 PRESTAMOS DE BANCOS	" 5,009,507,396
150 ACCIONES	" 46,700	601 PRESTAMOS DE SOCIOS	" 41,195,555
160 VALORES DE RENTA FIJA	" 12,000 "	641 ACREDITADORES POR OPERACIONES COMERCIALES	" 845,914,200
190 DESCUENTOS	" 58,700	650 OTROS DEPOSITOS Y OBLIGACIONES	" 55,657
220 PRESTAMOS DE HABILITACION O AVIO	" 223,733,250	670 RESERVAS Y PROVISIONES PARA OBLIGACIONES DIVERSAS	" 440,571,876
230 PRESTAMOS REFUGIONARIOS	" 6,738,1970,631		
240 PRESTAMOS CON GARANTIA INMOBILIARIA	" 788,1751,523		
291 MERCANCIAS	" 110,469,026	690 CREDITOS DIFERIDOS	" 211,234,958
300 AMORTIZACIONES Y CREDITOS VENCIDOS (neto)	" 913,080,630	710 CAPITAL FIJO	\$ 4,800,000,000
310 DEUDORES DIVERSOS (neto)	" 168,1183,384	711 CAPITAL VARIABLE	" 1,1200,000,000
330 OTRAS INVERSIONES (neto)	" 1,081,264,014	730 RESERVA LEGAL Y OTRAS RESERVAS	\$ 6,000,000,000
350 MCVILLARIO Y EQUIPO (neto)	" 234,1345,916	782 SUPERAVIT POR REVALORIZACION DE INMUEBLES	" 955,272,933
370 INMUEBLES DESTINADOS A OFICINAS Y A OTROS SERVICIOS (neto)	" 13,486,1465,610		" 3,098,765,686
371 MAQUINARIA Y EQUIPO DE BODEGAS Y DE PLANTAS DE TRANSFORMACION (neto)	" 501,863,233	790 RESULTADOS DEL EJERCICIO	" 114,88,010
380 CARGOS DIFERIDOS (neto)	" 3,713,257,815		" 10,055,1526,629
	" 162,816,034		" 20,488,493,205
	" 20,488,493,205		

## CUENTAS DE ORDEN:

800 TITULOS DESCONTADOS CON NUESTRO ENDOSO	\$ 28,863,1608,740
850 BIENES EN CUSTODIA O EN ADMINISTRACION	" 294,1602,116
860 CUENTAS DE REGISTRO	" 191,689,709,016

"El presente Balance General se formuló de acuerdo con los principios establecidos por la Ley General de Organizaciones y actividades auxiliares del Creditor, su artículo 54 y las normas dictadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros como base, y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 53 de la propia Ley y 19 de su reglamento interior, de aplicación General y observancia obligatoria; de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad, hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a sanaas prácticas y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizadas los saldos en moneda extranjera al tipo de cotización del día.

Tanto el propio Balance, como los resultados del ejercicio reflejados en él mismo, fueron aprobados por el Consejo de Administración, autorizando su publicación para efecto de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley, bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

"La utilidad que muestra el presente Balance, se encuentra afectada por la previsión que se creó para el pago de la participación de los trabajadores en la misma".

CONTADOR.-MIGUEL GUERRERO DIAZ. COMISARIO PROPIETARIO.-LORENZO ACEVAL CUMPLIDO. COMISARIO SUPLENTE.-C.P. GUILLERMO MADRAZO VALDEZ. GERENTE.-GUILLERMO VAZQUEZ FLORES.

Hermosillo, Son., 25 de Mayo de 1992

Comisión Nacional Bancaria

Delgado Regional

Luis Angel Orozco Tapia.

"Este Balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la Organización en los términos del artículo 53 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Creditor.

"La autenticidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben".

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

ARTICULO PRIMERO. Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
de dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envío a esta  
H. Legislatura del Estado, expediente y documentación relativa a las elec-  
ciones verificadas el pasado 2 de agosto para la calificación de miembros-  
del H. Ayuntamiento del Municipio de TEPEHUANES, DGO., el cual fué turnado  
a la Comisión designada integrada por los CC. Diputados: Armando Fraga --  
González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús - - -  
Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos --  
Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

RICARDO SOLÍS CARRERA

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del --  
presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TEPEHUANES, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electo-  
ral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participó el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: GABRIEL CORRAL CORRAL

SINDICO: LORENZO FLORES ANTUNA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. DR. MARIO GARCIA VARELA y - - -  
ENRIQUE CARRERA RIVERA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL, participó llevando como Propietarios a los - -  
candidatos siguientes:

PRESIDENTE: ANTONIO CERVANTES ESCAMILLA

SINDICO: JAVIER CORRAL CORRAL

Y como Suplentes respectivamente a los CC. BONIFACIO AYALA ESCAMILLA y - - -  
JOSE LUIS ALARCON HERRERA.

El PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA y el PARTIDO POPULAR SOCIA-  
LISTA participaron llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: NAPOLEON MANDUJANO VAZQUEZ

SINDICO: TORIBIO MARTINEZ GONZALEZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO VALENCIA FRANCO y -- FRANCISCO CEPEDA CANO.

TERCERO.- Que habiendo precedido la Comisión Dictaminadora a hacer el -- estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo -- del Comité Municipal de TEPEHUANES, DGO., cuyas elecciones se califican, - encontró que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente -- del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respec-  
tivo; se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) -- obtuvo la mayoría de votos, al sumar 2,601 sufragios por 1,305 que obtuvo - el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) y el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvieron 25 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que inte-  
gran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIEN-  
TO DE TEPEHUANES, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la --  
confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de --  
TEPEHUANES, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con - -  
fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en-  
lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma -  
tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del  
Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le --  
asignan 5 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO:

SUPLENTE:

1.- FELIPE PAREDES VALLES	RICARDO SOLIS CARRERA
2.- HELIODORO SAUCEDO SAUCEDO	RODOLFO NAVAR DIAZ
3.- JOSE RAMON HERNANDEZ OLGUIN	JUAN FRANCISCO HERRERA MARQUEZ
4.- SAUL CORRUJEDO RODRIGUEZ	MOISES RIVERA RIOS
5.- ALFREDO CORRAL MARTINEZ	VICTOR SOLIS CARRERA

Al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), conforme a los dispuesto por el Artí-  
culo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 2 Regi-  
dores, que son:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1.- JESUS KADER PEÑA	EDUVIGES JOEL DIAZ GUTIERREZ
2.- SANTOS GUTIERREZ GUERRERO	JAIME FAVELA CORRAL

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del --  
estado expide el siguiente:

## DECRETO No. 454

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO-  
DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO:- Son legales y por tanto válidas las elecciones para --  
miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TEPEHUANES, Estado de  
Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo --  
con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO:- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTA-  
MIENTO CONSTITUCIONAL DE TEPEHUANES, Estado de Durango, durante el período  
comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los --  
CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	GABRIEL CORRAL CORRAL	DR. MARIO GARCIA VARELA
SINDICO:	LORENZO FLORES ANTUNA	ENRIQUE CARRERA RIVERA
1º. REGIDOR	FELIPE PAREDES VALLES	RICARDO SOLIS CARRERA
2º. REGIDOR	HELIODORO SAUCEDO SAUCEDO	RODOLFO NAVAR DIAZ
3º. REGIDOR	JOSE RAMON HERNANDEZ OLGUIN	JUAN FRANCISCO HERRERA MARQUEZ
4º. REGIDOR	SAUL CORRUJEDO RODRIGUEZ	MOISES RIVERA RIOS
5º. REGIDOR	ALFREDO CORRAL MARTINEZ	VICTOR SOLIS CARRERA
6º. REGIDOR	JESUS KADER PEÑA	EDUVIGES JOEL DIAZ GUTIERREZ
7º. REGIDOR	SANTOS GUTIERREZ GUERRERO	JAIME FAVELA CORRAL

ARTICULO TERCERO:- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respecti-  
vos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalida-  
dades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

## TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la  
fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El ciudadano Gobernador Constitucional del estado dispondrá se publique,  
circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de  
Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto de (1992) mil -  
novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
Presidente

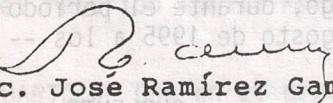
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
Secretario

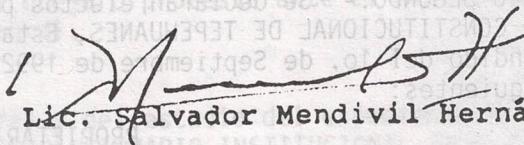
DIP. RAFAEL JACOB FEMAT  
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Jgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO**

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sáb e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral - envió el expediente y documentación relativa a las elecciones - verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del municipio de SUCHIL, DGO., el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

**PRESIDENTE:** HORTENCIA CORRES PATRACA  
**SINDICO:** JORGE PAEZ GALVAN

y como Suplentes respectivamente a los CC. GLORIA ANDRADE SANCHEZ y MARICELA PUERTA CORRALES.

El PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

**PRESIDENTE:** ARMANDO RAVEL MARIN  
**SINDICO:** ALICIA SERRATO CASAS

y como Suplentes respectivamente a los CC. JUAN MANUEL CASTAÑEDA MURILLO y MANUEL CASTAÑEDA ALVAREZ

Los Partidos P.T., P.P.S. y P.A.R.M., participaron llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MARCELINA ESQUIVEL RAMIREZ  
SINDICO CEFERINO CASTAÑEDA CONTRERAS

y como Suplentes respectivamente a los CC. JUAN MORALES CASTRO y JUAN ANTONIO ROBLES DOMINGUEZ.

El PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, participó en esta contienda electoral presentando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: HELADIO SANTOYO IBARRA  
SINDICO: JUAN JOSE MARTINEZ REYES

y como Suplentes respectivamente a los CC. MARIO CALZADA MEDINA y ENRIQUE CONTRERAS SILVA.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora hacer el estudio correspondiente, al expediente que integra las constancias que forman el paquete electoral relativo al proceso que para la renovación del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, DGO., se verificó el pasado domingo 2 de agosto, y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Suchil, Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que se presentó ante el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral un escrito por parte del Partido Acción Nacional el cual fue desechado de plano en virtud de que conforme al criterio del mencionado órgano colegiado, dicho escrito no reunía los requisitos que debe comprender el recurso de queja, lo cual se notificó a los promovientes en los términos de los Artículos 260 y 270 del Código Estatal Electoral.

CUARTO: Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO-INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 979 sufragios, por 534 sufragios que obtuvo el PARTIDO DEL FRENTE-CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.) el PARTIDO-POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvieron 447 sufragios; y el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo 259 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SUCHIL, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité-Municipal Electoral de Suchil, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de-

conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan tres regidores, y los cuales son los siguientes:

## PROPIETARIOS:

- 1o. MANUEL DAVALOS
- 2o. DAGOBERTO ACOSTA CASTAÑEDA
- 3o. ELIAS GARCIA RODRIGUEZ

## SUPLENTES:

- JOSE CALZADA HERNANDEZ
- GUILLERMO ESTRADA MIER
- GUSTAVO HERNANDEZ AMADOR

Al PARTIDO DEL FREnte CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL - (P.F.C.R.N.) conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan dos regidores que son:

## PROPIETARIOS:

- 1o. JESUS EZEQUIEL GARCIA ORTIZ
- 2o. PETRA CASTRO PEREZ

## SUPLENTES:

- SATURNINO ANDRADE MACIAS
- JESUS VALDEZ RIVAS

Al PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.), PARTIDO POPULAR SOCIALISTA -- (P.P.S.) y PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se les asignó un regidor que es:

## PROPIETARIO:

- 1o. ANTONIO IBÁÑEZ QUEZADA

## SUPLENTE:

- TIBURCIO MORALES ROSALES

Al PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asigna un regidor que es:

## PROPIETARIO:

- 1o. ANTONIO AVILA VALLES

## SUPLENTE:

- PEDRO TAMAYO ROMAN

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,  
D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO: Son legales y por tanto válidas las elecciones para Miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SUCHIL, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SUCHIL, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1 de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO: PROPIETARIOS: SUPLENTES:

PRESIDENTE	HORTENCIA CORRES PATRACA	GLORIA ANDRADE SANCHEZ
SINDICO	JORGE PAEZ GALVAN	MARICELA PUERTA CORRALES
1o. REGIDOR	MANUEL DAVALOS REYES	JOSE P. CALZADA HERNANDEZ
2o. REGIDOR	DAGOBERTO ACOSTA CASTAÑEDA	GUILLERMO ESTRADA MIER
3o. REGIDOR	ELIAS GARCIA RODRIGUEZ	GUSTAVO HERNANDEZ AMADOR
4o. REGIDOR	JESUS EZEQUIEL GARCIA ORTIZ	SATURNINO ANDRADE MACIAS
5o. REGIDOR	ANTONIO IBÁÑEZ QUEZADA	TIBURCIO MORALES ROSALES
6o. REGIDOR	ANTONIO AVILA VALLES	PEDRO TAMAYO ROMAN
7o. REGIDOR	PETRA CASTRO PEREZ	JESUS VALDEZ RIVAS

ARTICULO TERCERO: Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1 de septiembre del presente año, - previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

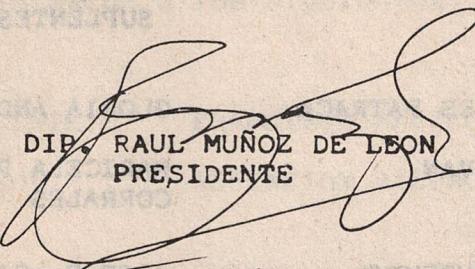
#### TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales -

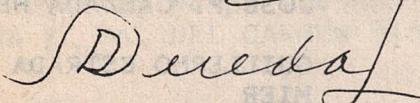
a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se se publique, circule y observe.

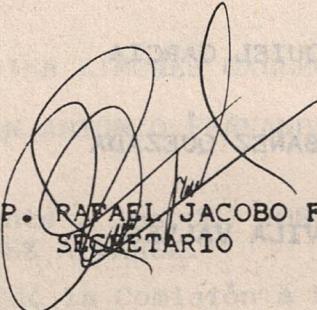
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE



DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA

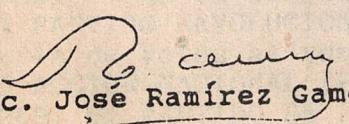


DIP. RAFAEL JACOB FEMAT  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO



Lic. José Ramírez Gamero



Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, se les da:

QUE LA H. legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de HIDALGO, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, -- Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: HIDALGO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: TEODULO ATIENZO CARRILLO

SINDICO: RAFAELA SOTO LECHUGA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JORGE LOZOYA CAMPOS Y BENITO DE LA CRUZ ARREOLA.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: FELIPE ARREOLA DEL AVELLANO

SINDICO: SANTIAGO PIZARRO ARZOLA

y como Suplentes respectivamente a los CC. OCTAVIANO MARQUEZ VALDEZ Y JUSTINO ARNERO LOPEZ.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de Hidalgo cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictamen nos ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 1,001 sufragios, por 855 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 3 sufragios y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 1 sufragio.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE HIDALGO, Dgo., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Hidalgo, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asigna 4 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

## PROPIETARIOS

## SUPLENTES

1.- JUAN PABLO LOPEZ RIVERA	ALEJANDRO MARTINEZ GAMIZ
2.- RAMON DIAZ ANAYA	RAFAEL URBINA ZAVALA
3.- GABINO MICHEL GUTIERREZ	JOSE LUIS CERVANTES RUBIO
4.- ADOLFO ALVARADO URBINA	SABINO SAENZPARDO DE LA CRUZ.

AL PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto por el artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan 3 regidores que son:

## PROPIETARIOS

## SUPLENTES

1.- JOSE CONCEPCION PALACIOS	ISRAEL RIOS GUTIERREZ
2.- FILOMENO ARZAGA FRANCO	ROBERTO RUBIO SANCHEZ
3.- PERFECTO BARRAZA MENDOZA	JAVIER CARRANZA BORREGO

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## D E C R E T O No. 450

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

**ARTICULO PRIMERO.**.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HIDALGO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de -- Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**.- Se declaran electos para integrar el -- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HIDALGO, Estado de Durango, durante el período comprendido del 10. de Septiembre de 1992, al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	TEODULO ATIENZO CARRILLO	JORGE LOZOYA CAMPOS
SINDICO:	RAFAELA SOTO LECHUGA	BENITO DE LA CRUZ ARREOLA
1o. REGIDOR:	JUAN PABLO LOPEZ RIVERA	ALEJANDRO MARTINEZ GAMIZ
2o. REGIDOR:	RAMON DIAZ ANAYA	RAFAEL URBINA ZAVALA
3o. REGIDOR:	GABINO MICHEL GUTIERREZ	JOSE LUIS CERVANTEZ RUBIO
4o. REGIDOR:	ADOLFO ALVARADO URBINA	SABINO SAENZPARD DE LA CRUZ
5o. REGIDOR:	JOSE CONCEPCION PALACIOS ZAVALA	ISRAEL RIOS GUTIERREZ
6o. REGIDOR:	FILOMENO ARZAGA FRANCO	ROBERTO RUBIO SANCHEZ
7o. REGIDOR:	PERFECTO BARRAZA MENDOZA	JAVIER CARRANZA BORREGO

**ARTICULO TERCERO.**.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

**UNICO.**.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

*Rueda*

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*J. Ramirez Gamero*  
Lic. José Ramírez Gamero

*S. Mendivil Hernandez*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL C. ADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral - envió el expediente y documentación relativa a las elecciones - verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de GOMEZ PALACIO, -- Dgo., mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vazquez, mismos que emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 - de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., se efectuó con todas las formalidades -- establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, partí ciparon el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los -- siguientes candidatos:

PRESIDENTE: ERNESTO BOEHRINGER LUGO

SINDICO: GUILLERMO ARMANDO ARAGON RODRIGUEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JOEL SANTIBAÑEZ -- RODRIGUEZ y FRANCISCO ALVARADO CARRANZA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JORGE TORRES CASTILLO

SINDICO: RICARDO ERNESTO ESCOBAR AGUADO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ENRIQUE OCHOA GUTIE RREZ y DANIEL ORTEGA HERRERA.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: WILFREDO GUERRERO RODRIGUEZ

SINDICO: J. ANTONIO TARIN PEREZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. OSCAR DE LARA SERRATO Y OSCAR SALAIS FLORES.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JORGE TORRES CASTILLO

SINDICO: RICARDO ERNESTO ESCOBAR AGUADO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ENRIQUE OCHOA GUTIE RREZ y DANIEL ORTEGA HERRERA.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ANTONIO FRAUSTO RODRIGUEZ

SINDICO: JESUS FRANCO GARCIA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. BLANCA ESTELA GUE--RRERO RIVERA y ROSA MA. DIAZ VARGAS.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los siguientes;

PRESIDENTE: FRANCISCO ALDACO JURADO

SINDICO: ASCENCION PALOMO MARTINEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. HERMELINDA MINGUÍZ-HERNANDEZ y MA. DEL CARMEN DIAZ RAMIREZ.

EL PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL -- participó llevando como Propietarios a los siguientes;

PRESIDENTE: JAVIER LIMONES GALLEGOS

SINDICO: JUAN ANTONIO FERNANDEZ HERNANDEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE ROBERTO CASTRO MALDONADO y MA. GUADALUPE LOPEZ ALVAREZ.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de Gómez Palacio, Dgo., cuyas elecciones - se califican, encontramos que los Partidos de Acción Nacional y de la Revolución Democrática presentaron, por conducto de Hugo-Camacho, Susana Muñoz y Carlos Murillo, el recurso de queja por el que impugna el cómputo municipal de Ayuntamiento, el cual -- se declaró improcedente en la resolución que dictó el Tribunal-Estatal de lo Contencioso Electoral con fecha 13 de los corrientes.

CUARTO.- Que el proceso electoral para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral, y en tal proceso el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), obtuvo - la mayoría de votos al sumar 25,054 por 12,363 que obtuvo el -- PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.), con 1,269; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.), -- con 6,216; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.), con 1,047: -

el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), con 256; el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.), con 571 votos.

QUINTO.- Que la Comisión, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Gómez Palacio, Dgo., y la asignación que hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en virtud a que se advierte que por error matemático se asignaron equivocadamente regidurías, por lo que se procede a hacer la corrección correspondiente en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción I del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se le asignan 9 regidores, lo cual constituye el 60% de los regidores a que tiene derecho por haber obtenido el triunfo de mayoría relativa y los cuales, son los siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

JESUS RENE SOSA CURIEL

ERNESTO GARCIA MORALES

JOSE LUIS GALINDO CASTILLO

ROMAN FAVELA VAZQUEZ

JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ

MARIO MENDOZA MARTINEZ

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1.- ANTONIO LOPEZ JASSO

JESUS ISAIAS CARRILLO ROBLES

2.- JOSE ANGEL MORALES SANCHEZ

BALTAZAR PEREZ ALVAREZ

3.- ROSARIO SAENZ LOPEZ

XOCHITL LUNA PEREZ

4.- PEDRO LUNA SOLIS

LAURENCIO BARRON QUINTANA

5.- JESUS SANCHEZ ALMANZA

PEDRO JAQUEZ CASTRO

6.- ALEJANDRO JURADO SAMANIEGO

FERNANDO FIGUEROA LIZARRAGA

AL PARTIDO ACCION NACIONAL, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 fracción I del Código Estatal Electoral, se le asignaron 4 regidores que son:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1.- JUANA MAYRA SALAS VIELMA

FEDERICO GONZALEZ CADENA

2.- PEDRO ISAAC CAMARILLO

HUGO LEONEL SALAS RAMIREZ

3.- JAIME GONZALEZ DELGADILLO

IRMA DEL CARMEN GONZALEZ CARRANZA

4.- ADELAIDA RIVAS BURCIAGA

BELEM WONG ORTIZ

AL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, conforme a la disposición legal anterior, se le asignan 2 regidores que son:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1.- MONICO RENTERIA MEDINA

ABEL RODARTE RUBIO

2.- JOSE BERNAL VAZQUEZ

JESUS ORTIZ ORTEGA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 449

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - - - -

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO, DGO., durante el período comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes;

CARGO

PROPIETARIO

SUPLENTE

PRESIDENTE:	ERNESTO BOEHRINGER LUGO	JOEL SANTIBAÑEZ RODRIGUEZ
SINDICO:	GUILLERMO ARMANDO ARAGON RODRIGUEZ	FRANCISCO ALVARADO CARRANZA
1º REGIDOR:	JESUS RENE SOSA CURIEL	ERNESTO GARCIA MORALES
2º REGIDOR:	JOSE LUIS GALINDO CASTILLO	ROMAN FAVELA VAZQUEZ
3º REGIDOR:	JOSE ANTONIO MARTINEZ GUTIERREZ	MARIO MENDOZA MARTINEZ
4º REGIDOR:	ANTONIO LOPEZ JASSO	JESUS ISAIAS CARILLO ROBLES
5º REGIDOR:	JOSE ANGEL MORALES SANCHEZ	BALTAZAR PEREZ ALVAREZ
6º REGIDOR:	ROSARIO SAENZ LOPEZ	XOHITL LUNA PEREZ
7º REGIDOR:	PEDRO LUNA SOLIS	LAURENCIA BARRON QUINTANA
8º REGIDOR:	JESUS SANCHEZ ALMANZA	PEDRO JAQUEZ CASTRO
9º REGIDOR:	ALEJANDRO JURADO SAMANIEGO	FERNANDO FIGUEROA -- LIZARRAGA
10º REGIDOR:	JUANA MAYRA SALAS VIELMA	FEDERICO GONZALEZ -- CADENA.
11º REGIDOR:	PEDRO ISAAC CAMARILLO	HUGO LEONEL SALAS -- RAMIREZ
12º REGIDOR:	JAIME GONZALEZ DELGADILLO	IRMA DEL CARMEN GONZALEZ CARRANZA
13º REGIDOR:	MONICO RENTERIA MEDINA	ABEL RODARTE RUBIO
14º REGIDOR:	ADELAIDA RIVAS BURCIAGA	BELEM WONG ORTIZ
15º REGIDOR:	JOSE BERNAL VAZQUEZ	JESUS ORTIZ ORTEGA

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO :

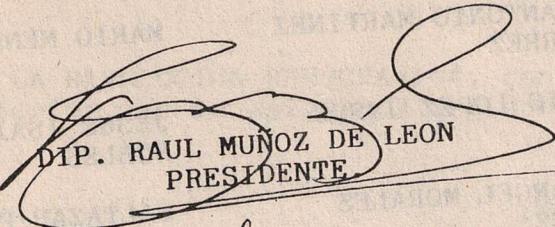
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir

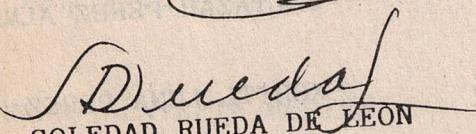
## PERIODICO OFICIAL

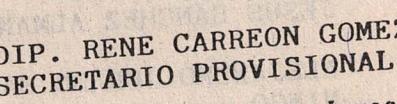
tir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá -  
se publique, circule y observe.

Dado en el salon de sesiones del H. Congreso del Estado, en -  
Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de  
Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA.

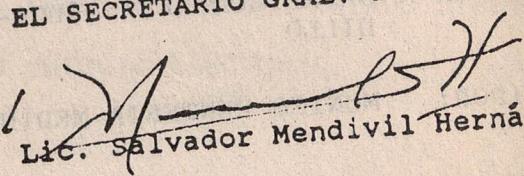
  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROVISIONAL.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Du-  
rango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecen-  
tos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-  
RANU DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-  
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral  
envió el expediente y documentación relativa a las elecciones  
verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de --  
miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de SANTA CLARA, --  
DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integra-  
da por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Or-  
tega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Var-  
gas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Váz-  
quez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los -

siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. ALFONSO PUENTES CARRANZA

SINDICO: C. MARCOS CARRANZA GALINDO

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: JOSE DE LA CRUZ GUANGORENA FRAYRE y MANUEL TOBIAS ESQUIVEL.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. SILVIA MARQUEZ GONZALEZ

SINDICO: C. AURELIO BELTRAN GONZALEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: ISAIAS GALINDO DE LA CRUZ y DOMITILO VITELA SILVA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el análisis correspondiente a las constancias que obran en relación al proceso electoral para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., realizada el pasado 2 de agosto encontramos que si bien es cierto en el acta de escrutinio y cómputo levantada por el Comité Municipal de Santa Clara, -- Dgo., no se hace contar ninguna queja o protesta el Presidente del referido Comité, impugnado las votaciones obtenidas, esta Comisión que dictamina, analizando con profundidad el expediente del Municipio cuya calificación nos ocupa, encontramos que el referido Comité Municipal anuló al PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) 205 sufragios que obtuvo en las casillas, 2.B, 02, 3, 4, 6, 7 y 8 motivando su resolución

en que dicho partido no registró candidatos, sin embargo, en el paquete electoral respectivo se observa que las boletas para elección de miembros de ese Ayuntamiento si aparece registrado el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.), llevando como Presidente Propietario a la C. MARIA INES BELTRAN-FAVILA, y como Síndico Propietario al C. JUAN CARRERA PAZ; en esa virtud esta Comisión que dictamina es de la opinión que se le debe reconocer al PARTIDO POPULAR SOCIALISTA los sufragios que obtuvo en la elección de referencia, puesto-

que en ningún momento ha quedado la Resolución emitida por el Comité Municipal Electoral de Santa Clara, Dgo., de declarar nulos los votos obtenidos por el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA encuadrada en los supuesto que contempla el Artículo 208 del Código Estatal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictámen nos ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 1.500 por 348 sufragios -- que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); y 205 sufragios que obtuvo el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SANTA CLARA, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de SANTA CLARA, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II -- del Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) se le asignan 5 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- JOSE ANTONIO FRAYRE CARRANZA	ROBERTO ALMARAZ ALMARAZ
2.- LEODEGARIO GALINDO CASAS	GONZALO RODRIGUEZ SILVA
3.- ROGELIO GONZALEZ GALINDO	VERULO AVALOS MARTINEZ
4.- FRANCISCO CARRANZA BELTRAN	EPIFANIO CASAS CRUZ
5.- FRANCISCO FAVILA FRAYRE	GONZALO CARRILLO GALINDO

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a los dipuestos por la disposición legal anteriormente mencionada, se le asignó un regidor que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- JUAN JOSE GALINDO FREYRE	JUVENTINO MARQUEZ GONZALEZ
AL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) conforme a los dispuestos en el artículo 155 fracción II se le asigna un regidor que es:	

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- MA. INES BELTRAN FAVILA	BENJAMIN AVALOS GARCIA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO No. 457

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO =  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,  
DECLARA :

ARTICULO PRIMERO.- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la -- Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, Estado de Durango, durante el periodo comprendido - del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	C. ALFONSO PUENTES CARRANZA	JOSE DE LA CRUZ GUANGORENA FRAYRE
SINDICO:	C. MARCOS CARRANZA GALINDO	MANUEL TOBIAS ESQUIVEL
1er. REGIDOR:	C. JOSE ANTONIO FRAYRE CARRANZA	ROBERTO ALMARAZ ALMARAZ
2º REGIDOR:	C. LEODEGARIO GALINDO CASAS	GONZALO RODRIGUEZ SILVA
3er. REGIDOR:	C. ROGELIO GONZALEZ GALINDO	VERULO AVALOS MARTINEZ
4º REGIDOR:	C. FRANCISCO CARRANZA EPIFANIO CASAS CRUZ BELTRAN	
5º REGIDOR:	C. FRANCISCO FAVILA FRAYRE	GONZALO CARRILLO GALINDO
6º REGIDOR:	C. JUAN JOSE GALINDO FRAYRE	JUVENTINO MARQUEZ GONZALEZ
7º REGIDOR:	C. MA. INES BELTRAN FAVILA.	BENJAMIN AVALOS GARCIA

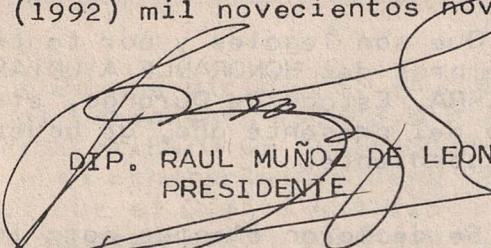
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

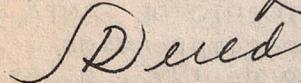
## TRANSITORIO

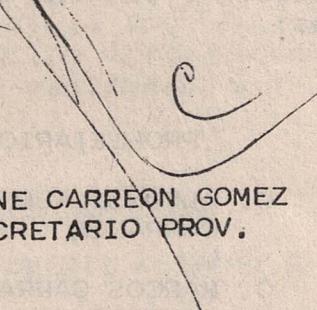
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

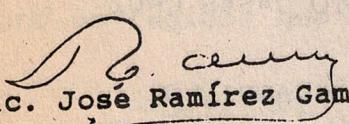
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA.

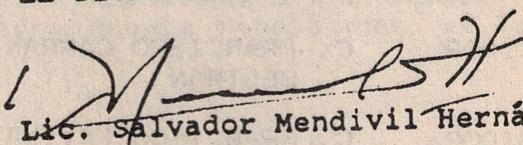
  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE  
RANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envío a esta H. Legislatura del Estado, expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de VICENTE GUERRERO, DGO., el cual fué -turnado a la Comisión designada integrada por los CC. Diputados: Armando-

Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, --- Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del -- presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE VICENTE GUERRERO, DGO., -- se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal -- Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participó el -- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JAIME NAVA PEÑA

SINDICO PEDRO VAZQUEZ HERNANDEZ

Y como suplentes respectivamente a los CC. GUSTAVO BAÑALES AROS y JAIME -- HERNANDEZ BECERRA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: DR. JOSE ANTONIO OCHOA SOLANO

SINDICO: JESUS MERCEDES AVILA GUTIERREZ

y como suplentes respectivamente a los CC. LUIS AMADOR FLORES y ROLANDO -- OROZCO CONTRERAS.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, participó llevando como Propietarios a los- candidatos siguientes:

PRESIDENTE: ING. CARLOS DE LA PARRA ESPARZA

SINDICO: HILARION AVIÑA LOPEZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. DRA. SILVIA IBARRA FLORES y --- BENJAMIN PEREZ PANTOJA.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, participó llevando como propietarios a los ciudadanos siguientes:

PRESIDENTE: DR. JOSE ANTONIO OCHOA SOLANO

SINDICO: JESUS MERCEDES AVILA GUTIERREZ

y como suplentes respectivamente a los CC. LUIS AMADOR FLORES y ROLANDO - OROZCO CONTRERAS.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó llevando como - propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MARCELINO NEVAREZ NERI

SINDICO: JOSE SANCHEZ VALLES

y como suplentes respectivamente a los CC. ANTONIO FLORES AMADOR y - - -- PRECILIANO SANCHEZ RODRIGUEZ.

EL PARTIDO DEL TRABAJO, participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MARCELINO NEVAREZ NERI

SINDICO: JOSE SANCHEZ VALLES

y como suplentes respectivamente a los CC. ANTONIO FLORES AMADOR y - - -- PRECILIANO SANCHEZ RODRIGUEZ.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el -- estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo - del Comité Municipal de VICENTE GUERRERO, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el -- Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respec- tivo, se desprende que el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo la - -- mayoría de votos al sumar 3,362 sufragios, por 1,766 sugragios que obtuvo el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.); 24 sufragios el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.); 29 sufragios el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.); 335 sufragios los PARTIDOS AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA Y DEL TRABAJO.

QUINTO.- Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTA- MIENTO DE VICENTE GUERRERO, DGO., se permitió proponer a la Honorable - -- Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal -- Electoral de VICENTE GUERRERO, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 - fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO ACCION NACIONAL se le asignan 4 Regidores, y los cuales son los siguientes:

PROPIETARIOS

BERTHA IRENE RODRIGUEZ PAEZ

SUPLENTES

DANIEL AMADOR BARRIOS

ELADIO SERRANO SALAS

GUILLERMO RODRIGUEZ PAEZ

FEDERICO CARRILLO VAZQUEZ

DAVID HERRERA ESPARZA

BLAS CARRILLO ARELLANO

CATARINO SALAZAR DE LEON

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL conforme a lo dispuesto por el -- Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan 2 -- Regidores, que son:

PROPIETARIOS

SUPLENTES

JAIME RIVAS ALVARADO

MIGUEL GUTIERREZ RAMIREZ

JULIO SANCHEZ RIOS

CIPRIANO CALLEROS DE SANTIAGO

Al PARTIDO DEL TRABAJO conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracc - - ción II del Código Estatal Electoral, se le asignó 1 Regidor que es:

PROPIETARIO

SUPLENTE

MIGUEL CONTRERAS FIERRO

DAVID LEDEZMA HERNANDEZ

Con base a los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del -- estado expide el siguiente:

DECRETO No. 456

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO-  
DE DURANGO, ERGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, D E C L A R A;

ARTICULO PRIMERO:- Son legales y por tanto válidas las elecciones para -- miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, -- Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de-  
acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO:- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTA-  
MIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE VICENTE GUERRERO, Estado de Duran -  
go, durante el período comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de  
Agosto de 1995 a los CC., siguientes:

CARGO

PROPIETARIO

SUPLENTE

PRESIDENTE: DR. JOSE ANTONIO OCHOA SOLANO LUIS AMADOR FLORES

SINDICO: JESUS MERCEDES AVILA GUTIERREZ ROLANDO OROZCO CONTRERAS

1º. REGIDOR BERTHA IRENE RODRIGUEZ PAEZ DANIEL AMADOR BARRIOS

2º. REGIDOR	ELADIO SERRANO SALAS	GUILLERMO RODRIGUEZ PAEZ
3º. REGIDOR	FEDERICO CARRILLO VAZQUEZ	DAVID HERRERA ESPARZA
4º. REGIDOR	BLAS CARRILLO ARELLANO	CATARINO SALAZAR DE LEON
5º. REGIDOR	JAIME RIVAS ALVARADO	MIGUEL GUTIERREZ RAMIREZ
6º. REGIDOR	JULIO SANCHEZ RIOS	CIPRIANO CALLEROS DE SANTIAGO
7º. REGIDOR	MIGUEL CONTRERAS FIERRO	DAVID LEDEZMA HERNANDEZ

ARTICULO TERCERO:- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de SEPTIEMBRE del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, - circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de -- Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto de (1992) mil - -- novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
Presidente

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
Secretario

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT  
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango,- Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa- y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

Lic. José Ramírez Gamero

Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRE  
RANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral  
envió el expediente y documentación relativa a las elecciones  
verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de --  
miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de GUADALUPE VICTORIA,  
DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, --  
integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo  
Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez  
Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo  
Ríos Vazquez, quienes emitieron su dictamen favorable en base  
a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, -- participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: FILEMON VILLARREAL GODINEZ

SINDICO: JUAN JOSE CALDERON ARAMBULA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MA. DEL REFUGIO - BLANCO SANTOS Y SERGIO GARCIA CHAVEZ.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JOSE BERNARDO CENICEROS NUÑEZ

SINDICO: PEDRO VALENZUELA ALONSO

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: SAMUEL CUEVAS MORALES

SINDICO: GABRIEL DOMINGUEZ HERNANDEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS MARTIN MEN-DIOLA Y MARIA LUISA OVALLE.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando-  
como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JOSE BERNARDO CENICEROS NUÑEZ

SINDICO: PEDRO VALENZUELA ALONSO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ALFREDO ARAGON - -  
GALARZA y MARTHA GRACIELA VALENZUELA.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propie-  
tarios a los siguientes:

PRESIDENTE: QUIRINA VILLEGAS CONTRERAS

SINDICO: PEDRO ANTONIO VAQUERA MAYORGA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO ZALDIVAR  
ROJERO y AGUSTIN PUEBLA VAZQUEZ.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó - --  
llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: SAMUEL CUEVAS MORALES

SINDICO: GABRIEL DOMINGUEZ HERNANDEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS MARTIN MEN--  
DIOLA y MARIA LUISA OVALLE.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL,-  
participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: GUALBERTO MORENO RODRIGUEZ

SINDICO: JUAN DAVID VALTIERRA SANCHEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS CORDOVA - --  
VAZQUEZ y ELVIRA MONREAL HERNANDEZ.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión dictaminadora -  
a hacer el estudio correspondiente al expediente relativo al  
proceso electoral verificado el pasado 2 de Agosto, para la  
renovación del H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO.,-

y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de GUADALUPE VICTORIA, DGO., cuyas elecciones se califican encontramos que por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) presentó en fecha 7 de agosto del presente año, ante la Comisión Estatal Electoral, recurso de queja mediante el cual impugna los resultados consignados en el acta final de cómputo municipal de las elecciones cuyo dictamen nos ocupa; así mismo se observó que sobre el referido recurso el Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió desecharlo de plano por ser el referido notoriamente improcedente; resolución ésta que se le notificó al Partido de referencia en los términos de los artículos 269 y 270 del Código Estatal Electoral.

**CUARTO.-** Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al totalizar 4,522 sufragios, por 3,542 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 112 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 120 sufragios; el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.) obtuvo 34 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 11 sufragios y el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 202 sufragios.

**QUINTO.-** Que la Comisión, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la conformidad del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de GUADALUPE VICTORIA DGO., y la asignación que hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo relativo a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fraccion II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) se le asignan 5 regidores que son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1.- JUAN ESQUIVEL RODRIGUEZ	EFRAIN AGUILERA ORTIZ
2.- YOLANDA GARCIA ABRAHAM	ROBERTO CASTRO CHACON
3.- RUBEN CISNEROS GONZALEZ	PEDRO PARADA RIOS
4.- JOSE FRANCISCO ESTEVANE CASTRO	ENRIQUE MATA CUEVAS
5.- EFREN VILLASANA CASTORENA	BENITO LOZANO GARCIA

AL PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto por la disposición legal anteriormente mencionada, se le asignaron 4 regi-

dores que son:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| 1.- JULIA ANGELICA ESTRADA GARCIA    | GREGORIO CASALEZ CHAVARRIA   |
| 2.- FRANCISCO JAVIER RAMIREZ ANTUNEZ | MARIO ALBERTO RETANA CASTRO  |
| 3.- JUAN DE DIOS VALENZUELA PUEBLA   | FRANCISCO HERRERA VILLARREAL |
| 4.- MARCIAL GARCIA ABRAHAM           | ATANACIO HERNANDEZ GARCIA    |

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO No. 448

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - - - -

## DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO., Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE: GUADALUPE VICTORIA, DGO., Estado de Durango, durante el período comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

## PUESTO

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

PRESIDENTE: FILEMON VILLARREAL GODINEZ MA. DEL REFUGIO BLANCO SANTOS.

SINDICO JUAN JOSE CALDERON ARAMBULA SERGIO GARCIA CHAVEZ

1er. REGIDOR: JUAN ESQUIVEL RODRIGUEZ EFRAIN AGUILERA ORTIZ

2o. REGIDOR:	YOLANDA GARCIA ABRAHAM	ROBERTO CASTRO CHACON
3o. REGIDOR:	RUBEN CISNEROS GONZALEZ	PEDRO PARADA RIOS
4o. REGIDOR:	JOSE FRANCISCO ESTEVANE CASTRO.	ENRIQUE MATA CUEVAS
5o. REGIDOR:	EFREN VILLASANA CASTO-- RENA.	BENITO LOZANO GARCIA
6o. REGIDOR:	JULIA ANGELICA ESTRADA GARCIA	GREGORIO CASALES -- CHAVARRIA
7o. REGIDOR:	FRANCISCO JAVIER RAMI-- REZ ANTUNEZ	MARIO ALBERTO RETANA CASTRO
8o. REGIDOR:	JUAN DE DIOS VALENZUELA QUEBLA	FRANCISCO HERRERA VILLARREAL
9o. REGIDOR:	MARCIAL GARCIA ABRAHAM	ATANACIO HERNANDEZ GARCIA.

**ARTICULO TERCERO.-** Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

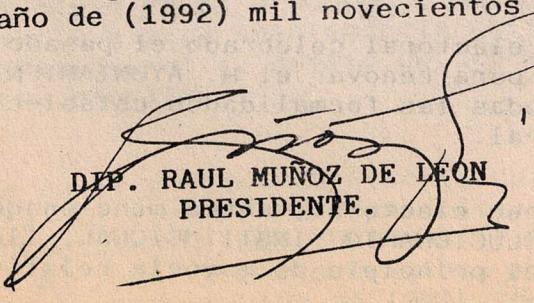
#### T R A N S I T O R I O :

**UNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE.



*Rueda*  
 DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
 SECRETARIA.

*Vc*  
 DIP. RENE CARREON GOMEZ  
 SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para la exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

*José Ramirez*  
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Mpio. de EL ORO, DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a -- los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE BERNABE SILVESTRE FEDERICO

SINDICO: ESTEBAN HERMENEGILDO MELLENDEZ AMAYA

Y como Suplente respectivamente a los CC. CARLOS ORTEGA TA -  
LAMANTES Y MIGUEL ANGEL VAZQUEZ.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como Propietario a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: LUIS ANTONIO CARRETE AMAYA

SINDICO: MANUEL SANCHEZ CEPEDA.

Y como Suplente respectivamente a los CC. VICTOR MANUEL DEL-GADO SOLIS Y BENJAMIN BARRAZA GALINDO.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión que dictaminó -- a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de El Oro, Dgo., cuyas elecciones se califican, así como el expediente relativo a las mismas, encontró que se presentaron, por parte del Partido Acción Nacional y por parte del Partido Popular Socialista dos correspondientes Recursos de Quejas, los cuales el Tribunal de lo Contencioso Electoral resolvió confirmado el Acta de Cómputo Municipal de la Elección de miembros del Ayuntamiento de El Oro, Dgo., en el primero de los mencionados casos y en el segundo desechando de plano el Recurso de Queja interpuesto, en sus resoluciones ambas de fecha 12 de Agosto del año en curso; sin embargo y de acuerdo al criterio sostenido en la calificación de otros expedientes, la Comisión procedió a analizar de nuevo lo relativo a la protesta y al recurso que hiciera valer el Partido Acción Nacional en contra del cómputo de la casilla No. 18 instalada en Guzmán y Hernández, encontrando que según se desprende de la propia acta por falta de información del Presidente de la casilla no se aceptó a los representantes del Partido Acción Nacional por lo que evidentemente se violó lo dispuesto por el primer párrafo del Artículo 189 del Código Estatal Electoral y en consecuencia se incurrió en la causal de nulidad que establece la fracción I del Artículo 276 del mismo ordenamiento al instalarse la casilla en condiciones diferentes a las establecidas en el precitado Código; en tal virtud procede la nulidad de la votación de la Casilla No. 18 de Guzmán y Hernández del Municipio de El Oro, Dgo., debiéndose restar del cómputo total que para Ayuntamiento obtuvo el Partido Revolucionario Institucional el número de 109 votos que correspondieron a dicha casilla.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictámen nos ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 2,232 sufragios, por 1,401 sufragios -- que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE EL ORO, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la confirmación de la asignación que hizo el Comité Municipal Electoral de El Oro, Dgo., con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 4 Regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

## PROPIETARIOS

## SUPLENTES

1.- MARCELO SALGADO LUNA

ALFREDO ELOY MIGUEL CAMPILLO.

2.- YOLANDA ARACELI OCON ACOSTA

MARTHA ESPERANZA CALDERON AGUIRRE.

3.- JOSE CARMEN ARREDONDO ALARCON

PABLO HERRERA DIAZ

4.- JAIME GONZALEZ BURCIAGA

ARISTEO ACOSTA AGUIRRE.

AL PARTIDO ACCION NACIONAL, conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignarán 3 Regidores, que son:

## PROPIETARIOS

## SUPLENTES

1.- JESUS GERARDO PEREZ SAENS

JESUS GUILLERMO VAZQUEZ - REYES.

2.- ARMIDA PARRA CARRETE

MARIA DEL SOCORRO OJEDA-- FALCON.

3.- FLORENCIO CARRETE MADRIGAL

IGNACIO FRAIRE SERRANO.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## D E C R E T O No. 458.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO-- LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las -- elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL--

MUNICIPIO DE EL ORO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el -- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL ORO, Estado de Durango, durante el período comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los Ciudadanos siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JOSE BERNABE SILVESTRE FEDERICO.	CARLOS ORTEGA - TALAMANTES
SINDICO:	ESTEBAN HERMENEGILDO MELENDEZ AMAYA.	MIGUEL ANGEL VAZQUEZ DIAZ.
1o. REGIDOR	MARCELO SALGADO LUNA	ALFREDO ELOY MIGUEL CAMPILLO.
2o. REGIDOR	YOLANDA ARACELI ACON ACOSTA.	MARTHA ESPERANZA CALDERON AGUIRRE.
3o. REGIDOR	JOSE CARMEN ARREDONDO	PABLO HERRERA DIAZ
4o. REGIDOR	JAIME GONZALEZ BURCIAGA	ARISTEO ACOSTA AGUIRRE.
5o. REGIDOR	JESUS GERARDO PEREZ SAENS	JESUS GUILLERMO VAZQUEZ REYES.
6o. REGIDOR	ARMIDA PARRA CARRETE	MARIA DEL SOCORRO OJEDA FALCON
7o. REGIDOR	FLORENTO CARRETE MADRIGAL.	IGNACIO FRAIRE SERRANO

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1o. de septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley -- del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en -  
 Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes  
 de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN  
 PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
 SECRETARIA.

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
 SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
 a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Du-  
 rango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecien-  
 tos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOB-  
 RANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-  
 do dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió a esta H. Legislatura del Estado, expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de RODEO, DGO., el cual fué turnado a la Comisión designada integrada por los CC. Diputados:- Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en -- base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto -  
 del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE RODEO, DGO., se-

efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal-Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participó - el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como propietarios, - bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: MANUEL VILLA SILERIO

SINDICO: GERARDO MARCOS PEREZ IBARRA

Y como suplentes respectivamente a los CC. MAXIMILIANO LOPEZ LOPEZ y - ARNULFO VILLA MEZA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: CATALINO RAMOS QUIÑONES

SINDICO: JESUS JOSE SORIA SARIÑANA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ISIDRO MORALES QUIROGA y - GUILLERMO ALDACO AMAYA.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los -- siguientes:

PRESIDENTE: JOSE MANUEL GARRIDO GARCIA

SINDICO: MA. DEL ROSARIO ENRIQUEZ SANCHEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MANUEL RABEO QUEZADA y -- GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando como Pro - pietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: CATALINO RAMOS QUIÑONES

SINDICO: JESUS JOSE SORIA SARIÑANA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ISIDRO MORALES QUIROGA y - GUILLERMO ALDACO AMAYA.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a- los siguientes:

PRESIDENTE: JOSE MANUEL GARRIDO GARCIA

SINDICO: MA. DEL ROSARIO ENRIQUEZ SANCHEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. J. MANUEL RABALO QUEZADA y GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando -- como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JOSE MANUEL GARRIDO GARCIA

SINDICO: MA. DEL ROSARIO ENRIQUEZ SANCHEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MANUEL RABALO QUEZADA y -- GUADALUPE ENRIQUEZ RAMIREZ.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de RODEO, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del expediente -- respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 2,505 sufragios por 592- sufragios que obtuvo el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo 193 sufragios; el PARTIDO-

DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 78 sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 24 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION - MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 3 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que-integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el - --- H. AYUNTAMIENTO DE RODEO, DGO., se permitió proponer a la Honorable - Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de RODEO, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano - colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código - Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto - en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al - - - PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se le asignan 5 regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1º.-	GABINO MEDINA CARDOZA	GONZALO SAAVEDRA ROMERO
2º.-	EMETERIO MARIO ARREOLA ATAYDE	EPIFANIO CARDOZA ANGUIANO
3º.-	ANICETO JOSE SEGOVIA VILLA	SIXTO GARCIA REYES
4º.-	ARTURO MALDONADO VILLA	BENJAMIN SORIA LOPEZ

5º.- FILOMENO URIBE SANTILLANO

GREGORIO MATORINO GUTIERREZ

Al PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, conforme a lo dispuesto en -  
el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asig-  
nó un Regidor, que es:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1º.- JESUS MARIA SANCHEZ JURADO

JOSE FERNANDO ROCHA MOTA

Al PARTIDO ACCION NACIONAL, conforme a la disposición legal anterior,  
se le asignó un Regidor, que es:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1º.- JOSE GARCIA SOTO

MA. GENOVEVA SOTO RODRIGUEZ

Con base en los anteriores considerandoa, esta H. LVIII Legislatura -  
del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 426

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERA  
NO DE DURANGO, ERGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para-  
miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, Estado de -  
Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo  
con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUN-  
TAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE RODEO, Estado de Durango, - --  
durante el periodo comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de --  
Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO

PROPIETARIO

SUPLENTE

PRESIDENTE:	MANUEL VILLA SILERIO	MAXIMILIANO LOPEZ LOPEZ
SINDICO:	GERARDO MARCOS PEREZ IBARRA	ARNULFO VILLA MEZA
1º. REGIDOR	GABINO MEDINA CARDOSA	GONZALO SAAVEDRA ROMERO
2º. REGIDOR	EMETERIO MARIO ARREOLA ATAYDE	EPIFANIO CARDOZA ANGUIANO
3º. REGIDOR	ANICETO JOSE SEGOVIA VILLA	SIXTO GARCIA REYES
4º. REGIDOR	ARTURO MALDONADO ROMERO	BENJAMIN SORIA LOPEZ
5º. REGIDOR	FILEMON URIBE SANTILLANO	GREGORIO MATORINO GUTIERREZ

6º. REGIDOR JESUS MARIA SANCHEZ JURADO JOSE FERNANDO ROCHA MOTA

7º. REGIDOR JOSE GARCIA SOTO MA. GENOVEVA SOTO RODRIGUEZ

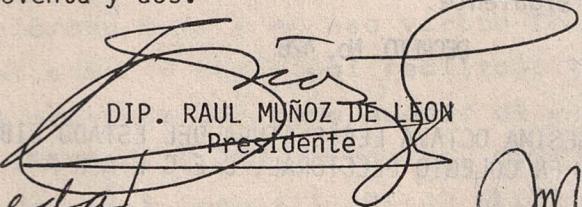
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el dia 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

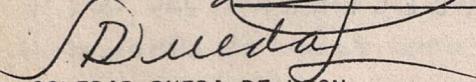
### TRANSITORIO

UNICO :- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) diez y ocho días del mes de Agosto de (1992)- mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
Presidente

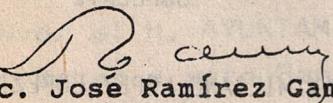
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
Secretario

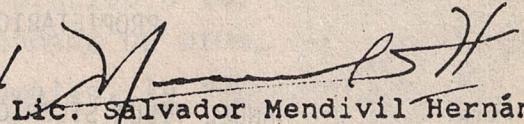
  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA  
Secretario Prov.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diez y ocho días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de OTAEZ, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión Designada, integrada por

los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, -- Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: OTAEZ, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: VALENTIN ESTRADA RIVAS

SINDICO: FRANCISCO RIVAS ESTRADA

Y como suplentes respectivamente a los CC. JOEL PANIAGUA MATORIN y TEODORO REYES MEDINA.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JUAN DE DIOS PANIAHUA MEJORADO

SINDICO: CAMILO SALAZAR PANIAHUA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ISIDRO MENDOZA PANIAHUA y SOTERO ESTRADA MEJORADO.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de OTAEZ, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictamen nos ocupa y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 656 por 344 sufragios que obtuvo EL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE OTAEZ, DGO., se permite --

proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de OTAEZ, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asigna 5 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- FELIZ HURTADO CORRAL	FRANCISCO MATORIN RAMIREZ
2.- FILEGONIO PANIAGUA NEVAREZ	ALICIO NEVAREZ MACHADO
3.- BLAS SOTO SANCHEZ	PEDRO DIAZ MARTINEZ
4.- MARTHA ELENA MEDINA REYES	TEODORA SANCHEZ SOTO
5.- JUAN BAUTISTA CORRAL REYES	ANICETO REYES NEVAREZ

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 2 regidores que son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA	FELIPE ESTRADA MEJORADO
2.- EDMUNDO MATORIN SANCHEZ	MAGDALENO SOTO NUÑEZ

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

#### DECRETO #451

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTAEZ, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE: OTAEZ, Estado de Durango, durante el período comprendido del 1º de

Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los ciudadanos siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	VALENTIN ESTRADA RIVAS	JOEL PANIAGUA MATORIN
SINDICO:	FRANCISCO RIVAS ESTRADA	TEODORO REYES MEDINA
1er. REGIDOR:	FELIX HURTADO CORRAL	FRANCISCO MATORIN RAMIREZ
2º REGIDOR:	FILEGONIO PANIAGUA NEVAREZ	ALICIO NEVAREZ MACHADO
3er. REGIDOR:	BLAS SOTO SANCHEZ	PEDRO DIAZ MARTINEZ
4º REGIDOR:	MARTHA ELENA MEDINA REYES	TEODORA SANCHEZ SOTO
5º REGIDOR:	JUAN BAUTISTA CORRAL REYES	ANICETO REYES NEVAREZ
6º REGIDOR:	ALEJANDRO RAMIREZ MEDINA	FELIPE ESTRADA MEJORADO
7º REGIDOR:	EDMUNDO MATORIN SANCHEZ	MAGDALENO SOTO NUÑEZ

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

*Dueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

*C*  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*S. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de NOMBRE DE DIOS, DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO - de NOMBRE DE DIOS, DGO., -----se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: CIPRIANO GRACIA PEREZ

SINDICO: GUILLERMO GALARZA GONZALEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. CARLOS HERNANDEZ - DUEÑEZ y JUAN REYNA DIAZ.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JUAN MANUEL CISNEROS NEVAREZ

SINDICO: CANDELARIO SANCHEZ HERNANDEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. LILIA FLORES ROSALES y GENOVEVA ROSALES RODRIGUEZ.

EL PARTIDO DEL TRABAJO y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participaron llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: C. EDUARDO ESCOBEDO OROZCO

SINDICO: FERNANDO TOVAR SOTO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO ANTONIO-RAMIREZ CARDENAS y DAVID ORTIZ VELIZ.

EL PARTIDO DEL FREnte CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL-- participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: C. ANTONIO CUEVAS ORONA

SINDICO: JULIO MELCHOR OCHOA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. RODOLFO MORENO FLORES y JOSE PILAR PEREZ GARCIA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista las constancias que integran el expediente formado con motivo de la elección para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., cuyas elecciones se califican, se llegó al conocimiento que el PARTIDO DEL TRABAJO interpuso Recurso de Queja,

tendiente a anular la votación recibida en la Casilla 13 Básica, instalada en el poblado de "Amado Nervo"; recurso éste que fue desechado de plano por el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, por haber sido interpuesto en forma extemporánea, sin embargo, y en razón al propósito de el Congreso del Estado constituido en Colegio Electoral, de procurar dándole fuerza jurídica y legitimidad al dictámen que califica las elecciones que nos ocupan, determinó analizar con sumo cuidado el recurso interpuesto por el Partido del Trabajo los argumentos esgrimidos y las pruebas por él ofrecidas; esta Comisión-Dictaminadora encontró indicios, que en su conjunto constituyen prueba plena que indican que en efecto, se dió la causal de nulidad de la votación recibida en la casilla recurrida, -- de conformidad con lo estipulado por el Artículo 276 fracción II del Código Estatal Electoral, por lo tanto, esta Comisión es de la opinión que la votación recibida en la Casilla 13 -- Básica debe ser declarada nula y en esa virtud se debe modificar el resultado del cómputo municipal realizado el pasado día 5 de Agosto del presente año para quedar de la siguiente forma: PARTIDO DEL TRABAJO; 2,228 sufragios, obteniendo este Partido la mayoría de votos ante el PARTIDO REVOLUCIONARIO -- INSTITUCIONAL que obtuvo 2,206 sufragios; el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL obtuvo 367 votos; el PARTIDO ACCION NACIONAL obtuvo 254 votos; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA obtuvo 24 sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA obtuvo 23 votos y el PARTIDO DE LA REVOCACION DEMOCRATICA obtuvo 12 sufragios.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a la documentación que integra el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE NOMBRE DE DIOS, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal electoral de Nombre de Dios, Dgo., y en consecuencia, la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) se le asignen 4 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1º MARTHA GARCIA JARA	MA. ERNESTINA RODRIGUEZ REYES
2º JOSE TORRES TORRES	ROMAN SIMENTAL ZAPATA
3º GREGORIO PONCE SANCHEZ	JOSE VALENZUELA SAUCEDO
4º MARIA APOLINAR VICTORIA MEDINA	LUCIANO GARCIA CECEÑAS

AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 155, fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignen 4 Regidores que son los siguientes ciudadanos:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1º MA. ALICIA BARBOSA ALVAREZ	JOSE JOAQUIN BRECEDA LERMA
2º FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	JESUS TORRES ROLDAN
3º JULIAN SANCHEZ EUZARRAGA	ISIDRO LUNA AVILA
4º JAVIER GUTIERREZ RAMIREZ	PEDRO HERNANDEZ FLORES

AL PARTIDO DEL FREnte CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, conforme a la disposición legal anteriormente mencionada, se le asigna un Regidor, que es:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

1º FEDERICO ORDAZ PULGARIN	RAMON ALVAREZ GAMIZ
----------------------------	---------------------

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## D E C R E T O # 434

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL-

## D E C L A R A:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE:-----NOMBRE DE DIOS, -----Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE:-----

## PERIODICO OFICIAL

NOMBRE DE DIOS, -----Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
--------	-------------	----------

PRESIDENTE:	EDUARDO ESCOBEDO OROZCO	FRANCISCO ANTONIO RAMIREZ CARDENAS
SINDICO:	FERNANDO TOVAR SOTO	DAVID ORTIZ VELIZ
1º REGIDOR:	MARTHA GARCIA JARA	MA. ERNESTINA RODRIGUEZ REYES
2º REGIDOR:	JOSE TORRES TORRES	ROMAN SIMENTAL ZAPATA
3º REGIDOR:	GREGORIO PONCE SANCHEZ	JOSE VALENZUELA SAUCEDO
4º REGIDOR:	MARIA APOLINAR VICTORIA MEDINA	LUCIANO GARCIA CECEÑAS
5º REGIDOR:	MA. ALICIA BARBOSA ALVAREZ	JOSE JOAQUIN BRECEDA LERMA
6º REGIDOR:	FERNANDO RAMIREZ RODRIGUEZ	JESUS TORRES ROLDAN
7º REGIDOR:	JULIAN SANCHEZ EUZARRAGA	ISIDRO LUNA AVILA
8º REGIDOR:	JAVIER GUTIERREZ RAMIREZ	PEDRO HERNANDEZ FLORES
9º REGIDOR:	FEDERICO CRDADZ PULGARIN	RAMON ALVAREZ GAMIZ

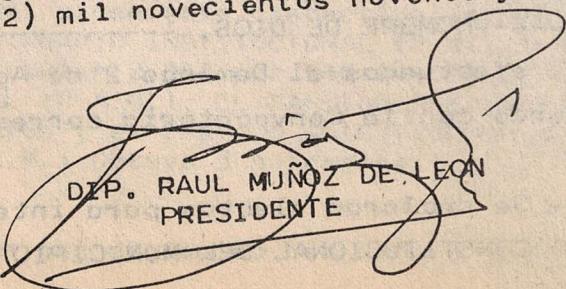
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión -- de sus respectivos cargos el día 1º de septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

## TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

*Rueda*  
 DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
 SECRETARIA

*C*  
 DIP. RENE CARREON GOMEZ  
 SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su correcta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
 Lic. Jose Ramirez Gamero

*S. Mendivil*  
 Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d i:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Mpio. de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesus Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SFGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE LUIS GALVAN OLVERA

SINDICO: LUIS NUÑEZ VALENCIANA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS ALBERTO NUÑEZ LARA Y CARMEN PALACIO ORONA.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL Partició llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MA. ANTONIETA SALAS CARDIEL

SINDICO: LUIS ENRIQUE HINOJOSA HINOJOSA

Y como suplentes respectivamente a los CC. DARIO CHAVEZ TORRES y MA CALIXTA ACOSTA BARRON.

TERCERO.- Que habiendo procedo la Comisión que dictaminó a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de SAN JUAN DE GUADALUPE cuyas elecciones se califican, encontró que se presentó recurso de queja ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral, recurso éste interpuesto por los comisionados del PARTIDO ACCIONA NACIONAL ante el Comité Municipal Electoral y mediante el cual impugnaron los resultados obtenidos en el acta de escrutinio y cómputo municipal del Municipio de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., relativo a la sesión celebrada para tal fin el 5 de agosto del presente año; al referido recurso le recayo auto resolutivo por parte del Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, mediante el cual se desecha de plano por notoriamente improcedente el mencionado recurso de queja, auto que se notifico a la parte quejosa de conformidad con lo establecido en los artículos 269 y 270 del Código Estatal Electoral.

CUARTO.- Que el proceso electoral, cuyo dictámen nos ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL obtuvo la mayoría de votos al sumar 1,099 por 797 votos que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL, 3 votos obtenidos por el (P.P.S.); 3 del (P.R.D.), 5 del (P.A.R.M.), y 3 sufragios obtenidos por el (P.T.)

QUINTO.- Que la comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal de SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., y la asignación que --

hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II de Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 4 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ	JESUS MA. ARELLANO ESQUIVEL.
2.- CIRILO BARRON SALAZAR	EFREN RAMIREZ ACOSTA
3.- VALENTE DE LA CRUZ RETIZ	JESUS MA. VAZQUEZ HERNANNEZ.
4.- MARIO INES DE LEON CASTAÑEDA.	MARTIN ALFREDO BARRON--CERVANTES.

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a los dispuesto por la disposición legal anteriormente mencionada, se le asignaron 3 regidores que son los siguientes ciudadanos :

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- MA. GUADALUPE ORTIZ GUERRERO	MA. LUISA GALVAN JARAMILLO
2.- RODOLFO BARRON CARREON	PERFECTO CARREON CARREON
3.- JOEL CASTAÑEDA FLORES	ROSENDO VELAZQUEZ LOPEZ

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

#### DECRETO No 461.

LA HONORABLE QUINCAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL-----DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., Estado de Durango efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DE GUADALUPE. Es

tado de Durango, durante el periodo comprendido del 10. de -- Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. Siguienes tes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JOSE LUIS GALVAN OLVERA	JESUS ALBERTO NUÑEZ LARA
SINDICO:	LUIS NUÑEZ VALENCIANA	CARMEN PALACIO ORONA
1er. REGIDOR.	VICTOR HERNANDEZ HERNANDEZ	JESUS MA. ARELLANO ESQUIVEL.
2do. REGIDOR	CIRILO BARRON SALAZAR	EFREN RAMIREZ ACOSTA
3er REGIDOR	VALENTE DE LA CRUZ RETIZ	JESUS MA. VAZQUEZ -- HERNANDEZ
4to. REGIDOR	MARIO INES DE LEÓN CASTAÑEDA	MARTIN ALFREDO BARRON CERVANTES
5o.- REGIDOR	MA. GUADALUPE ORTIZ GUE - RRERO.	MA. LUISA GALVAN JARA MILLO
6o.- REGIDOR	RODOLFO BARRON CARREON	PERFECTO CARREON CA - RREON .
7o.- REGIDOR	JOEL CASTAÑEDA FLORES	ROSENDO VELAZQUEZ LO- PEZ

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de septiembre del presente año, previas la formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

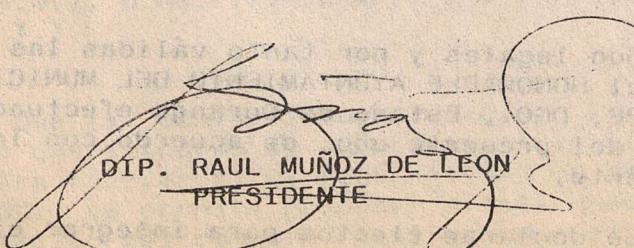
#### T R A N S I T O R I O

U N I C O.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Dispondrá-- se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE



*D. Rueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA.

*V*  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule, y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*S. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento de SIMON BOLIVAR, DGO., mismo -- que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, -- quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SIMON BOLIVAR, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoria Relativa, a los siguientes candidatos:

SINDICO: JESUS ANGEL JAQUEZ ENRIQUEZ

Y como suplentes respectivamente a los a los Ciudadanos:  
RUBEN SIFUENTES LIMONES Y AMALIO CERDA RIOS

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. JOSE ANGEL VASQUEZ AVALOS

SINDICO: C. JOSE REYES LANDEROS GUERRA

Y como suplentes respectivamente a los Ciudadanos: FRANCISCO ALVAREZ ESCAREÑO y MARIA DE LOS ANGELES LIMONES RAMOS.

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. ESTEBAN PALACIO GONZALEZ

SINDICO: C. ANDRES CARDOZA MORENO

Y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: MARIA LETICIA MARTINEZ URIBE y MARIA INOCENTA PALACIOS M.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó --- llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. ESTEBAN PALACIOS GONZALEZ

SINDICO: C. ANDRES CARDOZA MORENO

Y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: MARIA LETICIA MARTINEZ URIBE e INOCENTA GONZALEZ MACHADO

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Simón Bolívar, cuyas elecciones se califican, encontramos que se presentó el Recurso de Queja por parte del PARTIDO ACCION NACIONAL, habiéndose resuelto por el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, confirmar en todas sus partes la referida Acta de Cómputo Municipal en su Resolución de fecha 13 de Agosto del año en curso.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictámen nos- - - ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 2,094 por 545 que obtuvo el -- PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); EL PARTIDO DEL TRABAJO -- (P.T.) Obtubo 3 sufragios y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) Obtubo 3 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictaminó, en base a los documen

tos que integran el expediente relativo a las elecciones -- para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SIMON BOLIVAR, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la Confirmación -- del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Simón Bolívar, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano-- colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 6 Regidores, y los cuales son los --- siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- J. CRUZ GALLEGOS FRAYRE	BENJAMIN ORONA FAVELA
2.- MA. DEL CARMEN REZA ORONA	GREGORIO MORENO REZA
3.- ATANACIO MESTA IBARRA	ESTEBAN HERNANDEZ VENEGAS
4.- JOSE BALTAZAR CASAS PEREZ	MARTIN AVALOS OLVERA
5.- ALEJANDRO ESPARZA GARCIA	SANDRA REZA FAVILA
6.- CENOBIO LANDEROS BARRON	MARCELINO CARRANZA HERNANDEZ

AL PARTIDO ACCION NACIONAL se le asignó un Regidor, que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C MARCOS AGUERO FRAYRE	ANTONIO CHAVARRIA AGUERO

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituido en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO No. 462.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.— Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMON BOLIVAR, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.— Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SIMON BOLIVAR. Estado --

de Durango, durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los Ciudadanos siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	J. SANTANA MEDINA ESQUIVEL.	RUBEN SIFUENTES LIMONES.
SINDICO:	JESUS ANGEL JAQUEZ ENRIQUEZ	AMALIO CERDA RIOS
1er. REGIDOR:	J. CRUZ GALLEGOS FRAYRE	BENJAMIN ORONA FAVELA.
2o. REGIDOR:	MA. DEL CARMEN RENA ORONA.	GREGORIO MORENO REZA.
3o. REGIDOR:	ATANACIO MESTA IBARRA	ESTEBAN HERNANDEZ-- VENEGAS
4o. REGIDOR:	JOSE BALTAZAR CASAS - PEREZ.	MARTIN AVALOS OLVERA
5o. REGIDOR:	ALEJANDRO ESPARZA GARCIA.	SANDRA REZA FAVILA
6o. REGIDOR:	MARCOS AGUERO FRAYRE	ANTONIO CHAVARRIA AGUERO.
7o. REGIDOR:	CENOBIO LANDEROS BARRON.	MARCELINO CARRANZA HERNANDEZ.

**ARTICULO TERCERO.**— Los ciudadanos electos tomarán posesión-- de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

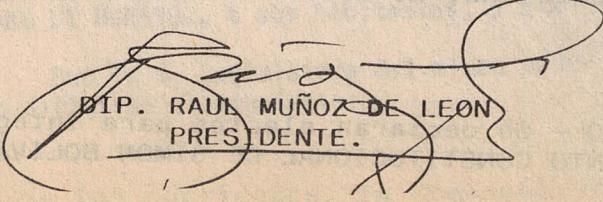
#### TRANSITORIO

**UNICO.**— El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, podrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Durango, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE.



*S. Rueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA.

*R. Carreón*  
DIP. REÑE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

*M. M. Hernandez*  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

*S. M. Hernandez*  
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de PANUCO DE CORONADO, DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE PANUCO DE CORONADO, se ejecutó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: J. ISAIAS BERUMEN AGUILAR

SINDICO: JULIO BAYONA ORONA

Y como suplente respectivamente a los CC. MAXIMILIANO RAMIREZ VARGAS y MARTIN DANIEL SOTO AVITIA

EL PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JOSE ROSARIO RIVAS BAILON

SINDICO: FRANCISCO MIJARES OLIVAS

Y como Suplente respectivamente a los CC. JORGE GERARDO SICSIK AREVALO y JUAN ANTONIO GONZALEZ ROCHA.

EL PARTIDO DEL TRABAJO y PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION -- MEXICANA participaron llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JUAN MANUEL CABRALES FLORES

SINDICO: GERMAN GONZALEZ HERNANDEZ

Y como Suplente respectivamente a los CC. JOSE LUIS BAYONA MORENO y LAURA SIFUENTES TOCA.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: QUIRINO MENDEZ

SINDICO: RAMON PARRA

Y como Suplente respectivamente a los CC. CLEMENTE GARCIA AYALA y JUAN NAVA CORREA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminado ra a hacer el estudio correspondiente, y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Pánuco de Coronado, Dgo., cuyas elecciones se califican, así como el expediente formado para tal efecto, encontramos que por parte del Partido Acción Nacional fue presentado recurso de queja, el cual fue desechado de plano por el Tribunal-- de lo Contencioso Electoral por improcedente.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictámen nos -- ocupa y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) ob tuvo la mayoría de votos al sumar 2,303 sufragios, por -- 1,650 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL -- (P.A.N.); el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) y el PARTIDO AUTEN

TICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M) obtuvieron 181 -- sufragios; y el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (.P.P.S.) obtuvo 33 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal -- Electoral de Panuco de Coronado, Dgo., y la asignación que hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 4 Regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- LUCIANO SIFUENTES VILLEGRAS	JOSE ANTONIO PEREZ BARRAZA.
2.- SERGIO ORONA DUARTE	GREGORIO IBARRA MARTINEZ
3.- ROSALIO CORREA RODRIGUEZ	JAIME CHAVARRIA VELA
4.- ELOISA BERUMEN RAMIREZ	GUADALUPE BERUMEN GAMERO.

AL PARTIDO ACCION NACIONAL, conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan 3 Regidores, que son:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- JOSE FILOGONIO ROCHA GARCIA	JUAN ANTONIO MARTINEZ RENTERIA
2.- RAMON TELLEZ GARCIA	JUAN JOSE ARANGO GARCIA.
3.- HUMBERTO BAYONA MENDOZA	PEDRO BAYONA MENDOZA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, -- expide el siguiente:

DECRETO No. 460.

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO-- .

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,  
DECLARARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las -- elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PANUCO DE CORONADO, DGO., efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el-- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MPIO. DE PANUCO DE CORONADO, DGO., durante el período comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	J. ISAIAS BERUMEN AGUILAR	MAXMILIANO RAMIREZ VARGAS.
SINDICO:	JULIO BAYONA ORONA	MARTIN DANIEL-SOTO AVTTA.
1o. REGIDOR:	LUCIANO SIFUENTES VILLEGRAS	JOSE ANTONIO PEREZ - BARRAZA.
2o. REGIDOR:	SERGIO ORONA DUARTE	GREGORIO IBARRA MARTINEZ.
3o. REGIDOR:	ROSALIO CORREA RODRIGUEZ	JAIME CHAVARRIA VELA
4o. REGIDOR:	ELOISA BERUMEN RAMIREZ	GUADALUPE BERUMEN GAMERO.
5o. REGIDOR:	JOSE FILOGONIO ROCHA GARCIA	JUAN ANTONIO MARTINEZ RENTERIA.
6o. REGIDOR:	RAMON TELLEZ GARCIA	JUAN JOSE ARANGO GARCIA.
7o. REGIDOR:	HUMBERTO BAYONA MENDOZA	PEDRO BAYONA MENDOZA

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO.-- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dipondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veinte días del mes de -- Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA.

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima,, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR EN TIVIL FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO NUMERO 467.

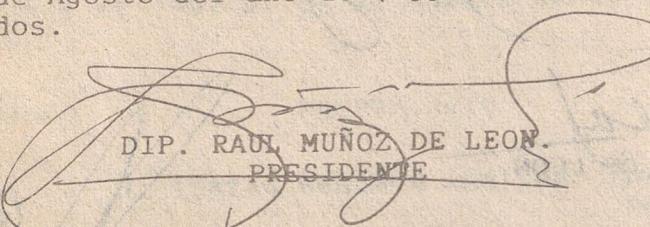
LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

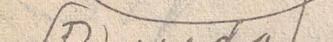
ARTICULO UNICO.- La Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, se decla-

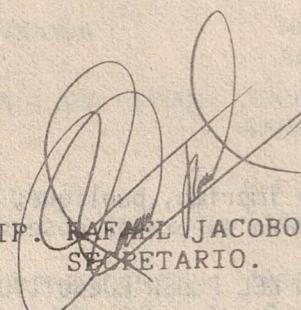
ra legitimamente instalada y abre hoy día (28) veintiocho del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, su Tercer Período Extraordinario de Sesiones, que fue convocado por su Diputación Permanente, -- correspondiente al segundo período de receso del tercer Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondra se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado - en Victoria de Durango, Dgo., a los (28) veintiocho días del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN.  
PRESIDENTE

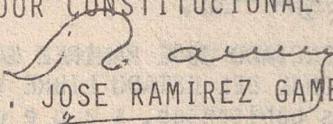
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN.  
SECRETARIA

  
DIP. RAFAEL JACOB FEMAT.  
SECRETARIO.

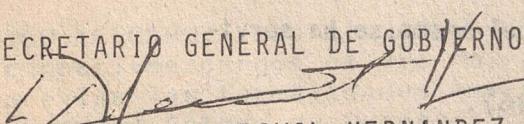
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Mpio. de MEZQUITAL, DGO., -- mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, -- Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: MEZQUITAL, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: MIGUEL SALAS VILLA

SINDICO: JOSE MARIA FLORES ONTIVEROS

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: ASIANO DE LA ROSA CALLEROS y ALBERTO GURROLA CERVANTES.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: DAGOBERTO RODRIGUEZ VENEGAS

SINDICO: DR. FAUSTINO GALVAN FLORES

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: ANTONIO FLORES CARMONA y GABINO CIRIANO RODRIGUEZ.

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: RAMIRO VARGAS LOPEZ

SINDICO: ARGELIA ONTIVEROS RODRIGUEZ

Y como suplentes respectivamente a los CC. JESUS GARCIA NA JERA Y ARGELIA RODRIGUEZ SANTILLAN.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, participó llevando como Propietario a los siguientes:

PRESIDENTE: RAMIRO VARGAS LOPEZ

SINDICO: ARGELIA ONTIVEROS RODRIGUEZ

Y como suplentes respectivamente a los CC. JESUS GARCIA NAJERA y ARGELIA RODRIGUEZ SANTILLAN.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: RAMIRO VARGAS LOPEZ

SINDICO: ARGELIA ONTIVEROS RODRIGUEZ

Y como suplentes respectivamente a los a CC. JESUS GARCIA NAJERA y ARGELIA RODRIGUEZ SANTILLAN.

TERCERO.- Que habiendo procedido, la Comisión dictaminadora-- a hacer el estudio correspondiente al proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto y teniendo a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal del Mezquital, Dgo., así como el expediente que contiene la documentación respectiva, encontramos que se presentó por conducto del Representante del Partido Acción Nacional un Recurso de Queja ante el Presidente-- del referido Comité Municipal Electoral mediante el cual promovió la nulidad de la votación recibida en dicho municipio y cuyos resultados se consignan en el Acta Final de Cómputo y-- Escrutinio correspondiente al mencionado Municipio del Mezquital, Dgo.; el mencionado Recurso de Queja, fue desechado de-- plano por el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral, en virtud a que el mismo fue presentado en forma extemporánea; habiéndose notificado dicha Resolución en los términos señalados por los Artículos 269 y 270 del Código Estatal Electoral.

CUARTO.- Que el proceso electoral, cuyo dictámen nos ocupa, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el --PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 2,838 sufragios por 718 sufragios que-- obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 15 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 10 sufragios; EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (PFCRN) obtuvo 3 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION ME-XICANA (P.A.R.M.) obtuvo 57 sufragios y el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 190 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE MEZQUITAL, DGO., se permitió --proponer a la Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Mezquital, Dgo, y la asignación que hizo dicho órgano Colegiado, con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al - -

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 5 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
1.- MIGUEL ANGEL LUNA SALAS	ALEJANDRO RENTERIA VELIZ
2.- J. TRINIDAD SOTO DE LA CRUZ	JESUS DERAS DERAS
3.- ROSA ELBA CONTRERAS MARTINEZ	MARIA ESTHER SANTILLAN FLORES.
4.- ANASTACIO MACIAS SALAS	ANDRES FLORES MORALES
5.- ROGELIO CENICEROS	NICOLAS RODRIGUEZ LUNA.

AL PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asigna un regidor que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ	JOSE MA. SANTILLAN MARTINEZ.

AL PARTIDO DEL TRABAJO conforme a la disposición legal ante - riormente citada se le asigna un regidor que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- RAMIRO VARGAS LOPEZ	JESUS GARCIA NAJERA.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

#### D E C R E T O No. 459.-

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE: MEZQUITAL, DGO., Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MEZQUI

## PERIODICO OFICIAL

TAL, DGO., Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1o, de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE.
PRESIDENTE:	MIGUEL SALAS VILLA	ASIANO DE LA ROSA CALLEROS.
SINDICO:	JOSE MA. FLORES ONTIVEROS	ALBERTO GURROLA CERVANTES.
1er. REGIDOR:	MIGUEL ANGEL LUNA SALAS	ALEJANDRO RENTERIA VELIZ
2o. REGIDOR:	J. TRINIDAD SOTO DE LA CRUZ.	JESUS DERAS DERAS
3o. REGIDOR:	ROSA ELBA CONTRERAS MARTINEZ.	MA. ESTHER SANTILLAN FLORES.
4o. REGIDOR:	ANASTACIO MACIAS SALAS	ANDRES FLORES MORELLOS.
5o.. REGIDOR:	ROGELIO CENICEROS	NICOLAS RODRIGUEZ LUNA.
6o.- REGIDOR:	FEDERICO DIAZ RODRIGUEZ	JOSE MA. SANTILLAN MARTINEZ.
7o.- REGIDOR:	RAMIRO VARGAS LOPEZ	JESUS GARCIA NAJERA.

**ARTICULO TERCERO.**— Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

**T R A N S I T O R I O :**

**U N I C O.**— El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (21) días del mes de -- Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

*S. Rueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA.

*C*  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. Jose Ramírez Gamero

*M. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de CUENCAME, DGO., mismo que fué turnado a la Comisión Designada, integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAME, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. ERASMO MARTINEZ GALINDO

SINDICO: C. FRANCISCO JAVIER FAVELA OCHOA

Y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: JOSE ARMANDO GARCIA GARCIA y EDMUNDO FERNANDEZ FAVELA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. RUTILO GOMEZ MARTINEZ

SINDICO: C. ALEJANDRO MORONES RODRIGUEZ

Y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: JOSE LUIS CASTELLANOS CASTRO y DARIO MARTINEZ TORRES.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Cuencamé, Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, cuyo dictámen nos ocupa y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 4,201 por 1,811 que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE CUENCAME, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Cuencamé, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL -- (P.R.I.) se le asignan 6 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes.

PROPIETARIO

SUPLENTE

- |                               |                            |
|-------------------------------|----------------------------|
| 1.- HECTOR LUIS LUJAN OROZCO  | FRANCISCO GALINDO AGUILERA |
| 2.- MODESTO MACHADO MARTINEZ  | TOMAS ESCOBEDO CASTRO      |
| 3.- JOSE LUIS MIRELES MORALES | ANTONIO MORALES CASTRO     |

4.- MARTIN GARCIA ALEMAN	JOSE ELEAZAR HIPOLITO PUENTES
5.- JORGE LUIS FLORES SANCHEZ	JOSE REFUGIO CASTRO GOMEZ
6.- FELIPE MUÑOZ FERNANDEZ	ANA MARIA FAVELA RIVAS

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), conforme a los dispues-  
to en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electo-  
ral, se le asignaron 3 regidores que son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- JUAN DE DIOS CASTELLANOS CASTRO BENITO CARRERA HERNANDEZ	
2.- JOSEFA MARTINEZ HERNANDEZ	MARIA MARTHA GUERRERO
3.- ALBERTO LUGO GUERRERO	RICARDO CASTAÑEDA FAVELA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Le-  
gislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, ex-  
pide el siguiente:

#### D E C R E T O No. 447

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LI-  
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, --  
D E C L A R A :

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elec-  
ciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE: CUENCAME, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de  
Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria co-  
rrespondiente:

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONO-  
RABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE: CUENCAME,  
Estado de Durango, durante el período comprendido del 1º de  
Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los ciudadanos  
siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	C. ERASMO MARTINEZ GALINDO	C. JOSE ARMANDO GARCIA GARCIA
SINDICO:	C. FRANCISCO JAVIER FAVELA OCHOA	C. EDMUNDO FERNANDEZ FAVELA
1er. REGIDOR:	C. HECTOR LUIS LUJAN OROZCO	C. FRANCISCO GALINDO AGUILERA

2º REGIDOR:.	C. MODESTO MACHADO MARTINEZ	C. TOMAS ESCOBEDO CASTRO
3er. REGIDOR:	C. JOSE LUIS MIRELES MORALES	C. ANTONIO MORALES CASTRO
4º REGIDOR:	C. MARTIN GARCIA ALEMAN	C. JOSE ELEAZAR HIPO LITO PUENTES
5º REGIDOR:	C. JORGE LUIS FLORES SANCHEZ	C. JOSE REFUGIO CASTRO GOMEZ
6º REGIDOR:	C. FELIPE MUÑOZ FERNANDEZ	C. ANA MARIA FAVELA RIVAS
7º REGIDOR:	C. JUAN DE DIOS CASTELLANOS CASTRO	C. BENITO CARRERA HERNANDEZ
8º REGIDOR:	C. JOSEFA MARTINEZ HERNANDEZ	C. MARIA MARTHA GUERRERO
9º REGIDOR:	C. ALBERTO LUGO GUERRERO	C. RICARDO CASTAÑEDA FAVELA

**ARTICULO TERCERO.-** Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley - del Municipio Libre del Estado de Durango.

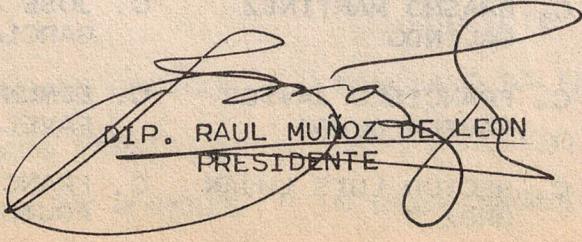
#### TRANSITORIO :

**UNICO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado en - Victoria de Durango, Dgo., a los (20) días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE



*S. Rueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

*C*  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*M. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de SAN BERNARDO, -- por mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada, por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, -- Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: SAN BERNARDO, DGO., se efectuó con todas las formalidades -- establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, -- participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría rela-

tiva a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. ROMAN HERRERA HERRERA

SINDICO: C. DIONISIO ARELLANES BOLIVAR

y como Suplentes respectivamente a los CC. NIEVES PIZANA - HEREDIA y JOSE GUZMAN GARIBAY.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. LUIS CARLOS GUZMAN RAMIREZ

SINDICO: C. JUSTINO MACIAS ARCS

y como Suplentes respectivamente a los CC. SIMON GUTIE -- RREZ NAVARRETE y PABLO MACHADO SOSA.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE C. SILVESTRE RIOS RODRIGUEZ

SINDICO: C. CRECENCIO HERRERA ANDRADE

y como Suplentes respectivamente a los CC. HECTOR HERRERA ANDRADE Y JUAN GALINDO RIOS.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. SILVESTRE RIOS RODRIGUEZ

SINDICO: C. CRECENCIO HERRERA ANDRADE

y como Suplentes respectivamente a los CC. HECTOR HERRERA -- ANDRADE y JUAN GALINDO RIOS

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. SILVESTRE RIOS RODRIGUEZ

SINDICO: C. CRECENCIO HERRERA ANDRADE

y como Suplentes respectivamente a los CC. HECTOR HERRERA -- ANDRADE y JUAN GALINDO RIOS.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómunico del Comité Municipal de SAN FERNANDO

DG., DGO., cuyas elecciones se califican, en encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 1,174 por 88 que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.). El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 27 sufragios y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) -- obtuvo UN voto.

QUINTO.- Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran en expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN BERNARDO, DGO., se permite oponer a esta Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de San Bernardo, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asigna 6 Regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
1.- VALENTE GALLEGOS GUTIERREZ	JOSE REFUGIO CRUZ RODRIGUEZ
2.- JESUS GERARDO PEDROZA GALLARDO	VENTURA RODRIGUEZ ARAMBULA
3.- RAYMUNDO ABRAHAM TORRES ROMERO	JERONIMO MOTA RIOS
4.- Ma. ESTHER GUTIERREZ QUIÑONES	MARIA LUISA ORQUIZ FEDERICO
5.- SAUL ILDEFONSO CAMPILLO RUIZ	JESUS BARRAZA VILLA
6.- PRISCILINO GOMEZ PIZARRO	DAVID HOLGUIN HERRERA

Conforme a los dispuesto, en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO ACCION NACIONAL se le -- asigna UN Regidor, que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- C. PASCUAL PIZARRO ARZOLA	MANUEL ARREDONDO ARREDONDO

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 453

LA HONORABLE QUINCUAGÉSIMA OCTAVIA LEGISLATURA DEL ESTADO LI-

BRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL - --

D E C L A R A:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO, DGO., efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la convocatoria correspondiente.

ARTICULO SENGUNDO.- Se declara electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN BERNARDO, Estado de Durango, durante el periodo correspondido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes;

FUESTO	PROPIETARIO	SUFLENTE
PRESIDENTE:	C. ROMAN HERRERA HERRERA NIEVES PIZAÑA HEREDIA	
SINDICO:	C. DIONISIO ARELLANES BOLIVAR	JOSE GUZMAN EARIBAY
1er. REGIDOR:	C. VALENTE GALLEGOS GUTIERREZ	JOSE REFUGIO CRUZ RODRIGUEZ
2do. REGIDOR:	C. JESUS GERARDO PEDROZA GALLARDO	VENTURA RODRIGUEZ ARAMBULA
3er. REGIDOR	C. RAYMUNDO ABRAHAM TORRES ROMERO	JERONIMO MOTA RIOS
4to. REGIDOR	C. MA. ESTHER GUTIERREZ QUIÑONES	MARIA LUISA ORQUIZ FEDERICO
5o.- REGIDOR	C. SAUL ILDEFONSO CAMPI- LLO RUIZ	JESUS BARRAZA VILLA
6o.- REGIDOR	C. PRISCILIANO GOMEZ PIZARRO	DAVID OLGUIN HERRERA
7o.- REGIDOR	PASCUAL PIZARRO ARZOLA	MANUELA ARREDONDO ARREDONDO

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posición de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.- EL presente Decreto surtirá efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado ---

en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

S. Díaz  
DIP. SOLEDAD PUEDA DE LEON  
SECRETARIO

DIP. RENE CORPEON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, -- Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

R. Ramirez  
Lic. José Ramírez Gamero

S. Mendivil  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del municipio de OCAMPO, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los -- Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, -- Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis -- Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez --- quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. Ayuntamiento de OCAMPO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a -- los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: PROF. OSCAR GARCIA BARRON

SINDICO: FEDERICO MENDEZ FRANCO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. SOCORRO CHAVEZ --- CHAVIRA Y RAUL MARTINEZ BORREGO.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: ING. PEDRO TOQUERO GUTIERREZ

SINDICO: FRANCISCO LOPEZ MEDINA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. RODOLFO URBINA --- SALCEDO Y ANGEL ALVIDREZ CORDERO.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: RODRIGO CRUZ BORJA

SINDICO: ATANACIO SAUCEDO

Y como Suplentes respectivos a los CC. ELVA MANUELA CARVAJAL y MARIA LUISA GONZALEZ.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando como Propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: PEDRO TOQUERO GUTIERREZ

SINDICO: FRANCISCO LOPEZ MEDINA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. RODOLFO URBINA-SALCEDO Y ANGEL ALVIDREZ CORDERO.

TERCERO .- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la -- vista el acta de cómputo del comité Municipal de Ocampo, - cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del -- expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de vo-

tos al sumar 2,307 sufragios, por 1,242 sufragios que obtuvo EL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 2 sufragios; y el PARTIDO AUTENTICO-DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 5 sufragios; - el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 21 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 66 sufragios y el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL obtuvo 2 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE OCAMPO, Dgo., se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Ocampo, Dgo., y la asignación que hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V -- del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 5 regidores, y los cuales son - los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIOS	SUPLENTES
GASPAR BARRAZA GOMEZ	MIGUEL JURADO REYES
HECTOR RUBIO CANDIA	PABLO LOPEZ REYES
RITO ARMENDARIZ ANGEL	GUILLERMO FUENTES FUENTES
EULALIO FUENTES REYES	RAUL LOPEZ REYES
RAUL SALDAÑA LUCERO	RODOLFO SALDAÑA GALLEGOS

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a lo dispuesto por el artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 2 regidores que son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
DANIEL OSVALDO MENDEZ MUÑOZ	JESUS MENDOZA PALMA
JOSE MARIA SIERRA TORRES	ENRIQUE CONTRERAS REYES

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO --

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

**ARTICULO PRIMERO.**-- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OCAMPO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**-- Se declaran electos para integrar el -- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCAMPO, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	PROFR. OSCAR GARCIA BARRON	SOCORRO CHAVEZ CHAVIRA
SINDICO:	FEDERICO MENDEZ FRANCO	UBALDO MIGUEL CORRAL CORRAL
1er. REGIDOR	GASPAR BARRAZA GOMEZ	MIGUEL JURADO REYES
2do. REGIDOR	HECTOR RUBIO CANDIA	PABLO LOPEZ REYES
3er. REGIDOR	RITO ARMENDARIZ ANGEL	GUILLERMO FUENTES FUENTES
4to. REGIDOR	EULALIO FUENTES REYES	RAUL LOPEZ REYES
5to. REGIDOR	DANIEL O. MENDEZ MUÑOZ	JESUS MANUEL CONTRERAS PALMA
6to. REGIDOR	JOSE MA. SIERRA TORRES	ENRIQUE CONTRERAS REYES
7o.- REGIDOR	RAUL SALDAÑA LUCERO	RODOLFO SALDAÑA GALLEGOS

**ARTICULO TERCERO.**-- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley - del Municipio Libre del Estado de Durango.,

#### T R A N S I T O R I O

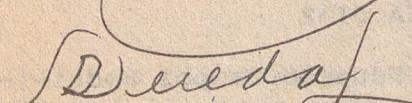
**UNICO.**-- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

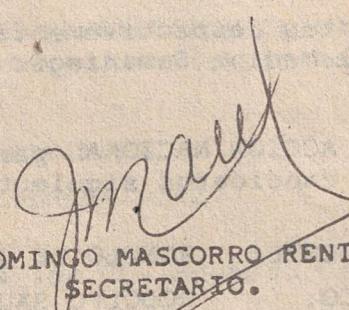
Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, -  
en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días --  
del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE



DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA.



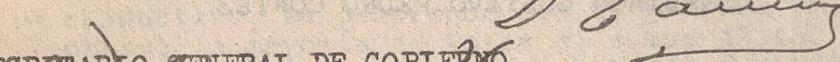
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERÍA  
SECRETARIO.

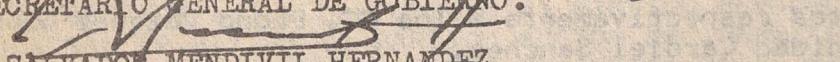
Por tanto mando se imprima,, publique, circule y comuníquese  
a quienes corresponda para su exacta observancia. 89

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Duran-  
go,Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de Mil novecien-  
tos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-  
RANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-  
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral  
envió el expediente y documentación relativa a las elecciones  
verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de --  
miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de DURANGO, mismo-  
que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los --  
Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis  
Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo  
Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emi-  
tieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS :

## PERIODICO OFICIAL

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de -- Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE -- DURANGO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, partíciparon el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: LIC. ROBERTO ISAAC HERNANDEZ  
SINDICO: CARLOS MIGUEL GUERECA DIAZ

Como Suplentes respectivamente los CC. Eduardo Campos Rodríguez y Raúl Medina Samaniego.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: ROMULO DE JESUS CAMPUZANO GONZALEZ  
SINDICO: RODOLFO SAUCEDO FLORES

Como Suplentes respectivamente a los CC. Esperanza Dolores -- León Tirado y Sandra Eugenia Corral Q.

EL PARTIDO DEL TRABAJO, participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ  
SINDICO: SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Pedro Vázquez González y Ma. Trinidad Cardiel Sanchez.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando -- como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROMULO DE JESUS CAMPUZANO GONZALEZ  
SINDICO: ESPERANZA DOLORES LEON TIRADO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Rodolfo Saucedo Torres y Sandra Eugenia Corral Q.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JAIME TRIGOYEN GUERRA  
SINDICO: MANUELA TORRES QUEZADA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Emilia Margarita - Reyes M. y Sergio Mena Alvarado.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JUAN MATEO CORREA GUERRA

SINDICO: HUMBERTO CONTRERAS MARTINEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Eliseo Lopez Corral y Memori Ceniceros Morales.

EL PARTIDO DEL FREnte CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL -- participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROBERTO ISAAC HERNANDEZ

SINDICO: CARLOS MIGUEL GUERECA DIAZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Eduardo Campos Rodriguez y Raul Medina Samaniego.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora --- hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de Durango, cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna - queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO DEL TRABAJO - - (P.T.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 42,482 sufragios, - por 35,920 sufragios que obtuvo el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.); El PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo 33,551 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION ME-XICANA(P.A.R.M.) obtuvo 284 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA obtuvo 274 sufragios; el PARTIDO DEL - FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.) - obtuvo 192 sufragios y el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 493 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Durango, Dgo., y la asignación que hizo dicho organo colegiado, con fundamento en el artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I del Código Estatal -- Electoral, al PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) se le asignen 10 -

regidores lo cual constituye el 60% de los regidores a que tiene derecho por haber obtenido el triunfo de mayoría relativa y los cuales son los siguientes:

PROPIETARIO	SUPLENTE
JESUS DAVILA VALERO	ROSALINA FLORES GALINDO
JESUS MARTIN ALVAREZ M.	MARIA ELENA ANDRADE
MANUEL ROSAS SANTILLAN	ALEJANDRO MENA HERNANDEZ
ARMANDO RODRIGUEZ MORALES	MA. ANGELICA PEREZ BUITRON
SERGIO RAFAEL GONZALEZ YAÑEZ	ELMA EUGENIA LAZCANO
VALENTIN UBIÑA RUBIO	MANUEL ACOSTA ROJAS
ALFREDO ECHEVERRIA M.	FEDERICO SOTO RIVAS
SERGIO CARRILLO ARCINIEGA	SILVIA ESTRADA AVIÑA
JOSEFINA SOTO GONZALEZ	JUAN M. MARTINEZ RENTERIA
LILIA VELIA CARRANZA GARCIA	JOSE LUIS CHAN GALVEZ

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I del Código Estatal Electoral, se le asignaron 4 Regidores que son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
ANTONIO E. RESENDIZ CISNEROS	AGUSTIN NUÑEZ ESCAMILLA
JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA	CARLOS SALAZAR NAVA
BENITO VALDEZ BONILLA	CUAHTEMOC R. SOTO GARCIA
LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ	LUDIVINA AVIÑA JIMENEZ

Al PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a la disposición legal anterior, se le asignaron 3 Regidores que son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
JORGE FERNANDEZ DE CASTRO TOULET	VICTOR JOEL MARTINEZ MARTINEZ
FEDERICO KARTHE ESCOBEDO	LUIS ARTURO CARRASCO ORTEGA
MA. MARTHA CARRILLO IBARRA	MA. DEL CARMEN CARRASCO O.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 429

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO --  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO-

## ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2- de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria- correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el -- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Estado de Durango, durante el período comprendido -- del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	ALEJANDRO GONZALEZ YAÑEZ	PEDRO VAZQUEZ GONZALEZ
SINDICO:	SANTIAGO GUSTAVO PEDRO ORTIZ	MA. TRINIDAD -- CARDIEL SANCHEZ
1er. REGIDOR:	JESUS DAVILA VALERO	ROSALINA FLORES GALINDO
2do. REGIDOR:	JESUS MARTIN ALVAREZ M.	MARIA ELENA ANDRADE
3er. REGIDOR:	MANUEL ROSAS SANTILLAN	ALEJANDRO MENA HERNANDEZ
4to. REGIDOR:	ARMANDO RODRIGUEZ MORALES	MA. ANGELICA PEREZ B.
5to. REGIDOR:	SERGIO RAFAEL GONZALEZ YAÑEZ	ALMA EUGENIA LASCANO
6to. REGIDOR:	VALENTIN UBIÑA RUBIO	MANUEL ACOSTA ROJAS
7o. REGIDOR:	ALFREDO ECHEVERRIA M.	FEDERICO SOTO RIVAS
8o. REGIDOR:	SERGIO CARRILLO ARCINIEGA	SILVIA ESTRADA AVIÑA
9o.- REGIDOR:	JOSEFINA SOTO GONZALEZ	JUAN M. MARTINEZ RENTERIA
10o. REGIDOR:	LILIA VELIA CARRANZA GARCIA	JOSE LUIS CHAN GALVEZ
11o. REGIDOR:	ANTONIO E. RESENDIZ CISNEROS	AGUSTIN NUÑEZ ESCAMILLA
12o. REGIDOR:	JUAN JOSE HERNANDEZ GARCIA	CARLOS SALAZAR NAVA
13o. REGIDOR:	BENITO VALDEZ BONILLA	CUAUHTEMOC R. SOTO GARCIA
14o. REGIDOR:	LUZ AMALIA IBARRA GOMEZ	LUDIVINA AVIÑA JIMENEZ
15o. REGIDOR:	JORGE FERNANDEZ DE CASTRO TOULET	VICTOR JOEL MARTINEZ MARTINEZ
16o. REGIDOR:	FEDERICO KARTHE ESCOBEDO LUIS A. CARRASCO ORTEGA	

17o. REGIDOR: MA. MARTHA CARRILLO  
IBARRA

MA. DEL CARMEN CARRASCO  
ORTEGA

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O

U N I C O.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales - a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá--se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes - de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE.

*Rueda*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

*J. M. M. H.*  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de Mil Novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

*R. Gamero*  
Lic. José Ramírez Gamero

EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*S. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral - envió el expediente y documentación relativa a las elecciones - verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de Miembros del H. Ayuntamiento del municipio de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión Dictaminadora integrada por los CC. Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega - Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, - Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, - mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

## C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO: Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. Ayuntamiento de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO: Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. DAVID AVITIA TORRES  
SINDICO: C. REFUGIO RUBEN HEREDIA NEVAREZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. ENRIQUE MEDINA NEVA REZ y JOSE VIRREY DIAZ.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. ENRIQUE MARTINEZ GUTIERREZ  
SINDICO: C. JOSE DAVID DIAZ SEPULVEDA

y como Suplentes respectivamente a los CC. CORNELIO GUERRERO - RODRIGUEZ y SAMUEL HURTADO HURTADO.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: C. AGUSTIN GARCIA MEZA  
SINDICO: C. HERMELINDO REYES RUANO

y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: VENANCIO - DIAZ NEVAREZ y EFRAIN SANCHEZ CANO.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: C. AGUSTIN GARCIA MEZA  
 SINDICO: C. HERMELINDO REYES RUANO

y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: VENANCIO -  
 DIAZ NEVAREZ y EFRAIN SANCHEZ CANO.

El PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: C. AGUSTIN GARCIA MEZA  
 SINDICO: C. HERMELINDO REYES RUANO

y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos : VENANCIO -  
 DIAZ NEVAREZ y EFRAIN SANCHEZ CANO.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Santiago Papasquiaro, Dgo., cuyas elecciones se califican, así como documentación accesoria al expediente relativo, la Comisión encontró que por parte del Partido Acción Nacional se presentó el recurso de queja, mismo que el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral - encontró notoriamente improcedente en su resolución dictada con fecha (12) doce de agosto del año en curso.

CUARTO: Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), obtuvo la mayoría de votos al sumar 5,782 - sufragios por 3,620 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCIONACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO EL TRABAJO (P.T.) obtuvo 150 sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 10 sufragios y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.), obtuvo 8 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea, la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de SANTIAGO PAPASQUIARO, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) se le asignen seis Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIOS:

JOSE ANTONIO ORTIZ SOTO  
 MANUEL SOTO HERRERA  
 PEDRO DEL CAMPO UNZUETA

SUPLENTES:

MANUEL DE JESUS MONTIEL VILLARREAL  
 ALEJANDRO MONTENEGRO HERNANDEZ  
 DOMINGO SAPIEN SOTO

GILDARDO TORRES SOTO  
ELFEGO ALOR CRUZ  
J. RAMON GUERRERO DIAZ

LUIS CARLOS MARTINEZ CALLEROS  
JUAN HERRERA REGALADO  
HECTOR GUTIERREZ RODRIGUEZ

Al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), conforme a lo dispuesto - en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, - se le asignaron 3 Regidores que son:

PROPIETARIOS: DIAZ LADER

SUPLENTES:

CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ

ROSA MARIA PADILLA VALENZUELA

LUIS GUILLERMO DIAZ MARTINEZ

GONZALO CHAIDEZ ALCANTAR

JOSE GUADALUPE GARCIA URBINA

LETICIA OLAGUES LOPEZ

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide - el siguiente:

DECRETO NUMERO 437

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPASQUIARO, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO PAPAS QUIARO, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1 de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO:

PROPIETARIO:

SUPLENTE:

PRESIDENTE:

C. DAVID AVITIA TORRES

C. ENRIQUE MEDINA NEVAREZ

SINDICO:

C. REFUGIO RUBEN HEREDIA NEVAREZ

C. JOSE VIRREY DIAZ

1er. REGIDOR:	C. JOSE ANTONIO ORTIZ SOTO	C. MANUEL DE JESUS MONTIEL VILLARREAL
2o. REGIDOR:	C. MANUEL SOTO HERRERA	C. ALEJANDRO MONTENEGRO HERNANDEZ
3er. REGIDOR:	C. PEDRO DEL CAMPO UNZUETA	C. DOMINGO SAPIEN SOTO
4o. REGIDOR:	C. GILDARDO TORRES SOTO	C. LUIS CARLOS MARTINEZ CALLEROS
5o. REGIDOR:	C. ELFEGO ALOR CRUZ	C. JUAN HERRERA REGALADO
6o. REGIDOR :	C.J. RAMON GUERRERO DIAZ	C. HECTOR GUTIERREZ RODRIGUEZ
7o. REGIDOR:	C. CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ	C. ROSA MARIA PADILLA VALENZUELA
8o. REGIDOR:	C.LUIS GUILLERMO DIAZ MARTINEZ	C. GONZALO CHAIDEZ ALCANTAR
9o. REGIDOR:	C. JOSE GUADALUPE GARCIA URBINA	C. LETICIA OLAGUES LOPEZ

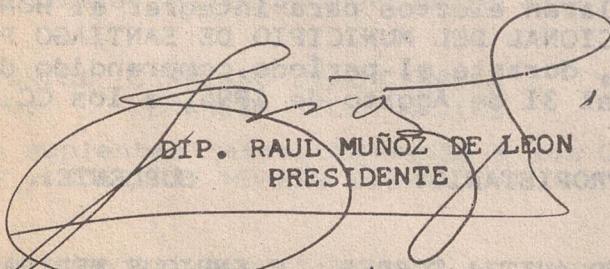
**ARTICULO TERCERO:** Los Ciudadanos electos tomarán posesión de - sus respectivos cargos el día 1 de Septiembre del presente año previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

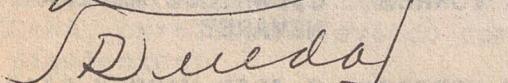
**UNICO:** El presente Decreto surtirá sus efectos legales - a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en - Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE



DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. RABEAL JACOB FEMAT  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de NAZAS, mismo -- que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los -- Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE NAZAS, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: VICTOR MANUEL CASTAÑEDA SOTO

SINDICO: FRANCISCO JAVIER VARGAS GUTIERREZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE HURTADO SOTO y ALONSO MERAZ REYES.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: HECTOR MANUEL SARMIENTO RENTERIA

SINDICO: UBALDO SOTO REYES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. IMELDO REYES RODRIGUEZ y JOSE HUGO SARMIENTO SANCHEZ.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA y el PARTIDO DEL TRABAJO, participaron llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: PEDRO GONZALEZ SOTO

SINDICO: ASCENCION VARGAS MESTA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MARIA DEL REFUGIO CHAVARRIA ARREOLA y FRANCISCO VALENZUELA CARRILLO.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JOSE SANTOS REZA RIVAS

SINDICO: ANDRES VALENZUELA GONZALEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MARIA DEL ROSARIO ARAMBULA MARTINEZ y ANTONIO GUIZAR MORENO.

TERCERO.- Que de acuerdo con el expediente relativo a la elección para renovar el H. Ayuntamiento de NAZAS, DGO., se llegó al conocimiento que el PARTIDO ACCION NACIONAL presentó recurso de queja tendiente a obtener la nulidad de la votación recibida en las Casillas 1, 2, 4, 7 y 15 básicas; recurso que fue desechado por el Tribunal de lo Contencioso Electoral mediante resolución dictada el pasado 5 de Agosto del año en curso.

Que motivados por la determinación que ha prevalecido en el Colegio Electoral en el sentido de conferirle fuerza jurídica y legitimación a los procesos electorales, los miembros de la Comisión Dictaminadora resolvimos analizar con amplitud el expediente y el recurso interpuesto, y al hacerlo, se llegó al conocimiento que en lo que concierne a las Casillas 2, 4 y 7 básicas, se había dado la causal de nulidad prevista en la Fracción II del Artículo 276 del Código Electoral, por lo que, en el ejercicio soberano que le corresponde al Colegio Electoral, procede declarar la nulidad de la votación recibida en dichas casillas.

Que con lo anterior se modifica el resultado arrojado por el cómputo municipal celebrado el pasado 5 de Agosto del -- año en curso, por lo que, la votación de Ayuntamientos, que da en la forma siguiente:

P.A.N., 1226; P.R.I., 1187; P.P.S., 92; P.R.D., 351; P.F.C. R.N., 3; P.A.R.M., 6; y P.T., 8 votos; con una votación válida de 2,873; votos anulados, 749; con una votación total de 3,622.

Que el P.P.S. y el P.T. participaron con candidatos comunes, por lo que se deben sumar los votos para los candidatos postulados por el principio de mayoría relativa para quedar -- con un total de 100 votos.

Esto con apoyo en el Artículo 73 del Código de la materia.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. Ayuntamiento de Nazas, Dgo., y de acuerdo a las consideraciones que se hacen en el punto inmediato anterior, se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Nazas, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 del Código Estatal Electoral en lo que respecta a los Regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, al Partido Acción Nacional se le asignaron 3 Regidores, los cuales son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

CAMILO MUÑOZ SOTO

ALBINO GRANADOS RETANA

DEMETRIO PUENTES GARCIA

PEDRO GONZALEZ SOTO

JUAN JOSE GONZALEZ MERAZ

MARIA DE LOS SANTOS  
CASTRO CASTRO

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 3 Regidores, que son:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

JOSE LUIS CURIEL CHAVEZ

ING. JOSE RAMON GUEVARA  
FRANCO

BENJAMIN URIBE CASTRO

MARIA MAGDALENA MADINAVEITIA

JOSE GUADALUPE GURROLA DEL RIO IGNACIO JIMENEZ PEREZ

Al PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, conforme a lo dis-

puesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal -- Electoral, se le asignó 1 Regidor, que es:

PROPIETARIO	SUPLENTE
ADOLFO GONZALEZ VELIZ	RAUL GUTIERREZ HURTADO

Con base en los anteriores considerandos esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral expide - el siguiente:

DECRETO NUMERO 430

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, --

**D E C L A R A :**

**ARTICULO PRIMERO.**- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, -- Estado de Durango, durante el período comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	HECTOR MANUEL SARMIENTO RENTERIA	IMELDO REYES RODRIGUEZ
SINDICO:	UBALDA SOTO REYES	JOSE HUGO SARMIENTO SANCHEZ
1er. REGIDOR:	CAMILO MUÑOZ SOTO	ALBINO GRANADOS RETANA
2do. REGIDOR:	DEMETRIO PUENTES GARCIA	PEDRO GONZALEZ SOTO
3er. REGIDOR:	JUAN JOSE GONZALEZ MERAZ	MARIA DE LOS SANTOS CASTRO CASTRO
4to. REGIDOR:	JOSE LUIS CURIEL CHAVEZ	JOSE RAMON GUEVARA FRANCO
5to. REGIDOR:	BENJAMIN URIBE CASTRO	MARIA MADGALENA MADINAVEITIA
6to. REGIDOR:	JOSÉ GUADALUPE GURROLA DEL RIO	IGNACIO JIMENEZ PEREZ

7o. REGIDOR: ADOLFO GONZALEZ VELIZ RAUL GUTIERREZ  
HURTADO

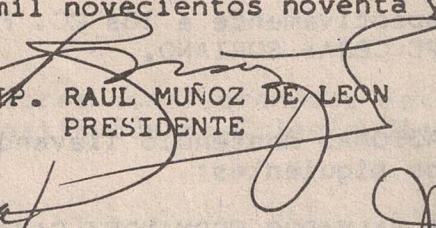
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tamarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

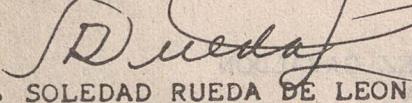
T R A N S I T O R I O :

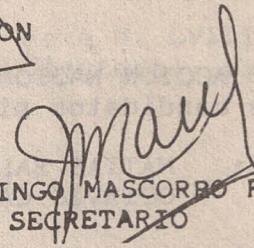
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en - Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes- de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA

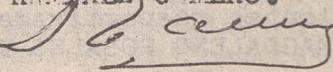
  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERÍA  
SECRETARIO

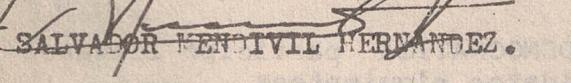
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

  
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

  
LIC. SALVADOR HENDIVIL HERNÁNDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SUBE-  
RANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del municipio de PUEBLO NUEVO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas. -

Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los si - guientes:

### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLO NUEVO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los si - guientes candidatos:

PRESIDENTE: FRANCISCO GURROLA ROCHIN  
SINDICO: ENRIQUE CARRILLO SILVA

y como Suplentes respectivamente a los CC. FELIPE NORBERTO CO RIA QUIÑONES y FELIPE CEJAS SORIANO.

El PARTIDO ACCION NACIONAL contó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MATIAS SALVADOR FERNANDEZ GAVALDON  
SINDICO: OCTAVIO CAMPA VALENZUELA

y como Suplentes respectivamente a los CC. ALFONSO RODRIGUEZ CALDERA y JESUS GOMEZ BECERRA.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JOSE ELIBORIO SILVA VALLES  
SINDICO: GERARDO VERA ALDABA

y como suplentes respectivamente a los CC. RAUL VILLANUEVA - BARRAZA y MAGDALENO ROSALES ROMERO .

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando- como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: CIPRIANO DIAZ CABRERA  
SINDICO: VENANCIO SILVA MACIAS

y como suplentes respectivamente a los CC. GUILLERMO MORENO VARGAS y NORBERTA MORENO SILVA.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA y el PARTIDO DE LA REVOLUCION- MEXICANA, participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JESUS JOSE ZAPATA CALDERA

SINDICO: RAUL LEAL CHAVEZ

y como suplentes respectivamente a los CC. MIGUEL MORONES -  
CABRAL y MIGUEL MARTINEZ MORONES.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente, y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Pueblo Nuevo, Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que - del estudio realizado por la Comisión al expediente relativo a la elección de Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., se llegó al conocimiento que el Partido Acción Nacional interpuso recurso de queja en contra de los resultados arrojados por el Cómputo Municipal que para la elección de Ayuntamiento se verificó el 5 de agosto de 1992; recurso resuelto por el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral con fecha - 13 de agosto del año en curso, mediante el cual se resuelve positivamente el recurso de dicho Partido en relación a nulidad de la votación recibida en las casillas 27, 30, 31 32, 33, 37, 38, 42, 43, 44, 45 y 48 básicas.

Que estudiado con amplitud el expediente de referencia y - en aras de conferirle fuerza jurídica y legitimidad al proceso electoral de que se trata la Comisión Dictaminadora - concluyó que es procedente declarar la nulidad de la votación recibida en las casillas que a continuación se detallan y por las razones que se anotan:

a). Que los paquetes electorales de las casillas 27, 28, - 30, 31, 32, 33, 36, 37, 38, 39, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48, básicas se entregaron fuera de los plazos estipulados por el Artículo 217 del Código Estatal Electoral y sin que previamente se hubieran obtenido la ampliación de los plazos de entrega por lo que en el caso se dió la causal de nulidad de la votación prevista en el Artículo 236 fracción V del Código Estatal Electoral.

b). Que las casillas 2, 9, 36, y 38 básicas y 2 y 9 contiguas se instalaron en lugar distinto al señalado por la Comisión Estatal Electoral los días 1 y 2 de agosto de 1992 y - sin que se hubieran satisfechos los requisitos del artículo 192 del Código de la materia.

Cabe admitir que suponiendo sin conceder que el Comité Municipal Electoral hubiera autorizado el cambio de las casillas, tales acuerdos no fueron hechos del conocimiento de la Comisión Estatal Electoral para que procediera a la publicación- de los nuevos domicilios.

Con los hechos anotados se dió la causal de nulidad prevista - en el artículo 276 fracción I del Código Estatal Electoral.

c). Que en lo concerniente a la votación recibida en las casillas 39, 47, y 48 básicas. dicha votación recibida además es -

nula porque se instalaron y se recibió la votación el 28 de julio del año en curso pues con ello se dió la causal de nulidad prevista en el artículo 276 del Código Estatal Electoral en relación al Artículo 189 del mismo ordenamiento.

d). Que en las casillas 14, 28 y 36, se violó la libertad y secreto del voto por lo que se dió la causal de nulidad prevista en la fracción II del artículo 276 del Código Estatal Electoral vinculado con el artículo 197 del mismo ordenamiento.

e). Que en el cómputo realizado de la votación recibida en la casilla 30 básica se dió la causal prevista en la fracción III del Art. 276 del Código Estatal Electoral en razón a que se considera que hubo error grave en el cómputo puesto que si no hubo coincidencia entre los votos emitidos y las boletas extraídas de las urnas.

f). Que así mismo la votación recibida en la casilla 32 básica tiene visos de nulidad en los términos de la fracción VI del Artículo 276 del Código Estatal Electoral en razón a que el Presidente de la casilla no mostró a los representantes de los partidos que las urnas estuvieran vacías.

g). Que se considera que la votación recibida en la casilla 12, 22 y 41 básicas es nula puesto que no existe coincidencia entre los votos emitidos y los ciudadanos que votaron en la lista nominal al tenor del Artículo 276 fracción VII del Código Estatal Electoral.

h). Que finalmente la votación recibida en las casillas 10, - 11, 12, 15, 26, 29, 34, 35, 41, 45 básicas es nula al tenor de los Artículos 230, en relación a la fracción III, inciso c), del Artículo 276 del Código Estatal Electoral.

Que en consecuencia la nulidad de la votación recibida en las casillas de referencia satisface la hipótesis prevista en la fracción I del Artículo 277 del Código Estatal Electoral pues no solamente las casillas anuladas representan más del 20 % de las secciones del municipio sino que además la votación recibida en las mismas es determinante para el resultado de la elección por lo que con apoyo en dicha disposición, así como en los Artículos 55, fracción XVIII y XXXIII y 107 de la Constitución Política del Estado de Durango y en el Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos todos ellos aplicados analógicamente procede declarar la nulidad de la elección del Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., designar a

un CONSEJO MUNICIPAL a partir del 10. de Septiembre de 1992, hasta en tanto tome posesión un Ayuntamiento electo así como a convocar a elecciones extraordinarias en los términos por los Artículos 18 al 22 del Código Electoral en vigor.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 444

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE DURANGO, EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: No son legales y por tanto son nulas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLO NUEVO, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: El Congreso del Estado convocará a elección extraordinaria para miembros del Honorable Ayuntamiento de Pueblo Nuevo, Dgo., la cual deberá celebrarse dentro de 45 días siguientes a la publicación de la Convocatoria y en la que observarán todas las formalidades relativas que establece el Código Estatal Electoral.

## TRANSITORIO

UNICO: El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR VENDIVIL FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBRE  
RANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servi-  
do dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral  
envió el expediente y documentación relativa a las elecciones  
verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de --  
Miembros del H. Ayuntamiento del municipio de CANATLAN, DGO.,-  
el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los  
Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis  
Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo  
Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que -  
emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2-  
de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO -  
DE CANATLAN, DGO., se efectuó con todas las formalidades esta-  
blecidas en el Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral antes mencionado, parti-  
ciparon el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando co-  
mo Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa, a los  
siguientes candidatos:

PRESIDENTE: ING. EMILIO VAZQUEZ GUERECA  
SINDICO: JUAN CELIS CAMPOS

y como Suplentes respectivamente a los CC. JUAN GUALBERTO PES-  
CADOR ALVARADO y JOSE BATRES ALVARADO.

El PARTIDO ACCION NACIONAL, participó llevando como Propieta-  
rios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: ING. CRESCENCIO CONTRERAS GARCIA  
SINDICO: PROF. ERNESTO VAZQUEZ CALLEROS

y como Suplentes respectivamente a los CC. DORA ELENA GONZALEZ  
TREMILLO y FRANCISCO GRACIANO GONZALEZ.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios -  
a los siguientes:

PRESIDENTE: EZEQUIEL ARREOLA ARREOLA  
SINDICO: VICTOR MANUEL CASTAÑEDA QUIROGA

y como Suplentes respectivamente a los CC. MARCELINO FLORES

HUERTA y JOSE DEL SOCORRO ALDABA HUERTA.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: TIRSO MORALES CASILLAS  
SINDICO: DAVID SANTANA FLORES

y como Suplentes respectivamente a los CC. MANUEL BAÑUELOS - MORALES y MARTIN AVITIA MORALES.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: EZEQUIEL ARREOLA ARREOLA  
SINDICO: VICTOR MANUEL CASTAÑEDA QUIROGA

y como Suplentes respectivamente a los CC. MARCELINO FLORES - HUERTA y JOSE DEL SOCORRO ALDABA HUERTA.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL - participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROGACIANO GALINDO NUÑEZ  
SINDICO: JOSE RIGOBERTO MACIAS SOTO

y como Suplentes respectivamente a los CC. ANTONIO BARRON AVILES y ALBERTO VALDEZ HERRERA.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de Canatlán, Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que el Partido Acción Nacional interpuso el recurso de queja en contra de los resultados que arrojó el cómputo municipal que para la elección de Ayuntamiento de Canatlán, Dgo., celebró el organismo municipal correspondiente el pasado 5 de agosto de 1992, tambien lo es - que esta Comisión Dictaminadora en concordancia con las determinaciones tomadas al momento de analizar y dictaminar otros expedientes, resolvió estudiar a fondo el relativo a la elección de Ayuntamiento de que se trata y al hacerlo encontró que es procedente la nulidad de la votación recibida en las casi - lías 19, 34, 35 y 41 básicas porque las mismas se cerraron antes de las 18:00 horas en contravención a lo establecido en la fracción I del Artículo 203 del Código Estatal Electoral, toda vez que con ello se impidió que todos los electores de la sección, pudieran ejercer su derecho de voto; que en las casillas 4 y 26 básicas se dió la causal de nulidad de la votación prevista en la fracción II del Artículo 276 del Código Estatal - Electoral; y que en las casillas 22 extraordinaria y 33 básica, se incurrió en la causal de nulidad prevista en la fracción I- de dicha disposición.

Que en razón a las anteriores consideraciones sin darse la hipótesis del Artículo 277 fracción I del Código Estatal Electoral, se modifica el cómputo municipal de referencia para quedar de la siguiente manera:

P.A.N. 4261; P.R.I. 4223; P.P.S. 51; P.R.D. 9; P.F.C.R.N. 85; P.A.R.M. 12; y P.T. 226; para una votación total de: - 8,867 vitos.

CUARTO: Que como consecuencia de lo asentado en el considerando anterior, el Partido Acción Nacional, (P.A.N.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 4261 por 4223 del Partido Revolucionario Institucional, (P.R.I.) en virtud a lo cual la Comisión se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Canatlán, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los Regidores de representación proporcional, en forma tal que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del mencionado ordenamiento, al Partido Acción Nacional se le asignan 5 Regidores, los cuales son los siguientes:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

DIEGO MORALES SOTO

MIGUEL ANGEL NIEVES LARA

SALVADOR ARTURO GALLARDO  
GALINDO

RODOLFO DOMINGUEZ CASTAÑEDA

JOSE ANTONIO GALVAN

AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ

JOSE LOSOYA RENTERIA

ESPERANZA RUIZ ROSALES

JUAN MANUEL DIAZ ARREOLA

BASILIO SAUCEDO RODRIGUEZ

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a la disposición legal anterior, se le asignan 4 Regidores y que son los siguientes:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

NATIVIDAD CHAVEZ ESTRADA

MANUEL SALAS MEDINA

ELSA BECERRA GRANADOS

LEON AVILA ARCE

MIGUEL VIZARRAGA CASTAÑEDA

RUBEN ARELLANO MARTELL

MARIA DEL SOCORRO MENDEZ  
DOMINGUEZ

LORENZA TORRES SOLIS

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 440

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

DECRETA :

**ARTICULO PRIMERO:** Son legales y por tanto válidas las elecciones para Miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO - DE CANATLAN, DGO., efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO., durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

CARGO:	PROPIETARIO:	SUPLENTE:
PRESIDENTE:	ING.CRESCENCIO CONTRERAS GARCIA	DORA ELENA GONZALEZ TREMILLO
SINDICO:	PROFR. ERNESTO VAZQUEZ CALLEROS.	FRANCISCO GRACIANO GONZALEZ
1o.REGIDOR	DIEGO MORALES SOTO	MIGUEL ANGEL NIEVES LARA
2o.REGIDOR	SALVADOR ARTURO GALLARDO GALINDO	RODOLFO DOMINGUEZ CASTAÑEDA
3o.REGIDOR	JOSE ANTONIO GALVAN	AMPARO HERNANDEZ GONZALEZ
4o.REGIDOR	JOSE LOSOYA RENTERIA	ESPERANZA RUIZ ROSALES
5o.REGIDOR	JUAN MANUEL DIAZ ARREOLA	BASILIO SAUCEDO RODRIGUEZ
6o.REGIDOR	NATIVIDAD CHAVEZ ESTRADA	MANUEL SALAS MEDINA
7o.REGIDOR	ELSA BECERRA GRANADOS	LEON AVILA ARCE
8o.REGIDOR	MIGUEL VIZARRAGA CASTAÑEDA	RUBEN ARELLANO MARTELL
9o.REGIDOR	MARIA DEL SOCORRO MENDEZ RODRIGUEZ	LORENZA TORRES SOLIS

**ARTICULO TERCERO:** Los ciudadanos electos tomarán posesión - de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del pre - sente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

### TRANSITORIO

**UNICO :** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

Lic. José Ramírez Gamero

Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR INSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SUEÑO DE  
RAMON DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de Miembros del H. Ayuntamiento del municipio de POANAS, el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

**PRESIDENTE:** ALDO RAYMUNDO GARCIA HERNANDEZ

**SINDICO:** ANTONIO HERNANDEZ ORDAZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. JESUS PIEDRA MACIAS y RAMON RODRIGUEZ.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

**PRESIDENTE:** BERNARDO VARELA PIEDRA

**SINDICO:** FRANCISCO CASTAÑEDA CONTRERAS

y como Suplentes respectivamente a los CC. JULIO ORTEGA MEZA y RAMIRO NAVA PEREZ.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

**PRESIDENTE:** ADOLFO FISCAL NAVA

**SINDICO:** HUMBERTO ANTUNA CAMPUZANO

y como Suplentes respectivamente a los CC. RAMON VAZQUEZ SIMENTAL y JOSE DELGADILLO SOLIS.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ADOLFO FISCAL NAVA  
SINDICO: HUMBERTO ANTUNA CAMPUZANO

y como Suplentes respectivamente a los CC. RAMON VAZQUEZ SIMENTAL y JOSE DELGADILLO SOTO.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó - llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ADOLFO FISCAL NAVA  
SINDICO: HUMBERTO ANTUNA CAMPUZANO

y como Suplentes respectivamente a los CC. RAMON VAZQUEZ SIMENTAL y JOSE DELGADILLO SOTO.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de POANAS, DGO., cuyas elecciones se califican, así como la documentación accesoria-al expediente relativo, la Comisión encontró que por parte del Partido del Trabajo se presentó el recurso de queja, mismo - que el Tribunal Estatal de lo Contencioso Electoral infundada-la resolución que para tal efecto fue dictada con fecha 13 de-agosto del año en curso.

CUARTO: Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar - 3,824 sufragios por 2,303 sufragios que obtuvo el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.); el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo - 995 sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo- 25 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA- (P.A.R.M.) obtuvo 21 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de POANAS, DGO., y - la asignación que hizo dicho organo colegiado con fundamento- en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, - en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en - el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al- PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan cinco Re-gidores, los cuales son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIOS:

## SUPLENTES:

- |                                  |                               |
|----------------------------------|-------------------------------|
| 1. JAVIER DOZAL ALONSO           | CARLOS BAÑUELOS MARTINEZ      |
| 2. FERNANDO PULGARIN GONZALEZ    | JESUS SOTO IBARRA             |
| 3. JOSE ALFONSO CASTAÑEDA GARCIA | MANUEL PEREZ GONZALEZ         |
| 4. JESUS ROJAS ZAVALA            | JOSE ANTONIO GARCIA GUTIERREZ |
| 5. MARIA IRMA MARTINEZ GALLARDO  | ELBA CARRILLO FELIX           |

El PARTIDO DEL TRABAJO, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan tres regidores que son:

## PROPIETARIOS:

## SUPLENTES:

- |                           |                            |
|---------------------------|----------------------------|
| 1. MANUEL TOVAR SANCHEZ   | MARIA CECILIA GARAY ROLDAN |
| 2. FERNANDO RENTERIA CRUZ | BENJAMIN MACIAS FLORES     |
| 3. JULIA GARCIA MEZA      | HIPOLITO SALAS VEGA        |

El PARTIDO ACCION NACIONAL se le asigna un Regidor que es:

## PROPIETARIO:

## SUPLENTE:

- |                             |                                |
|-----------------------------|--------------------------------|
| 1. LORENZO RAMIREZ GONZALEZ | FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA |
|-----------------------------|--------------------------------|

Con base a los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 441

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO - LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE POANAS, Estado de Durango, efectuadas el domingo -

2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE POANAS, - Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO :	PROPIETARIOS:	SUPLENTES:
PRESIDENTE:	ALDO RAYMUNDO GARCIA HERNANDEZ	JESUS PIEDRA MACIAS
SINDICO:	ANTONIO HERNANDEZ ORDAZ	RAMON RODRIGUEZ
1er. REGIDOR	JAVIER DOZAL ALONSO	CARLOS BAÑUELOS MARTINEZ
2o. REGIDOR	FERNANDO PULGARIN GONZALEZ	JESUS SOTO IBARRA
3er. REGIDOR	JOSE ALFONSO CASTAÑEDA GARCIA	MANUEL PEREZ GONZALEZ
4o. REGIDOR	JESUS ROJAS ZAVALA	JOSE ANTONIO GARCIA GUTIERREZ
5o. REGIDOR	MANUEL TOVAR SANCHEZ	MARIA CECILIA GARAY ROLDAN
6o. REGIDOR	FERNANDO RENTERIA CRUZ	BENJAMIN MACIAS FLORES
7o. REGIDOR	LORENZO RAMIREZ GONZALEZ	FRANCISCO JAVIER GARCIA GARCIA
8o. REGIDOR	JULIA GARCIA MEZA	HIPOLITO SALAS VEGA
9o. REGIDOR	MARIA IRMA MARTINEZ GALLARDO	ELBA CARRILLO FELIX

**ARTICULO TERCERO:** Los ciudadanos electos tomarán posesión - de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO :

**UNICO :** El presente Decreto surtirá sus efectos legales - a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá -

se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos



DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

*Duedo*  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA

*RC*  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER JUDICIAL, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*S. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saludo:

Que la Il. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del municipio de NUEVO IDEAL, -- mismo que fué turnado a la Comisión Dictaminadora, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flo-

res, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, -- Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2- de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO - DE NUEVO IDEAL, DGO., se efectuó con todas las formalidades - establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando - como Propietarios, bajo el principio de Mayoria Relativa, a - los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE ALEJO QUEZADA QUIÑONEZ

SINDICO: JOSE CARMONA GONZALEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: Candelario Gracia Nevarez y Edmundo Pizarro Monarrez.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: FRANCISCO JAVIER CALVO ESTRADA

SINDICO: MAGDALENO VELAZQUEZ ZAMORA

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: Camilo González - Ortíz y Mario Alberto Sifuentes Puentes.

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como propietarios a los CC. Siguientes:

PRESIDENTE: FERNANDO BOTELLO URBINA

SINDICO: VICENTE VELAZQUEZ ANDRADE

Y como Suplentes respectivamente a los CC.: Juan Martínez Soto y José Tomás Gutiérrez Velázquez.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: MIGUEL ANGEL ANDRADE

SINDICO: MARIA DE LA CRUZ GRACIA SEPULVEDA

y como Suplentes respectivamente a los CC. Gerardo Bretado -- Valles y Norma Irene Robles Retana.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando a los siguientes:

PRESIDENTE: FERNANDO BOTELLO URBINA

SINDICO: VICENTE VELAZQUEZ ANDRADE

y como Suplentes respectivamente a los CC.: Juan Martínez So-  
to y José Tomás Gutierrez Velázquez.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de Nuevo Ideal, - Dgo., cuyas elecciones se califican encontramos que no se -- presentó ninguna queja o protesta ante el presidente del re-ferido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expe-  
diente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONA-  
RIO INSTITUCIONAL ( P. R. I. ) obtuvo la mayoría de votos al-  
sumar 3,917 sufragios por 1,783 sufragios que obtuvo el PAR-  
TIDO DE ACCION NACIONAL ( P. A. N. ), el PARTIDO POPULAR SO-  
CIALISTA (P.P.S. ) obtuvo 25 sufragios; el PARTIDO DE LA RE-  
VOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 5 sufragios; el PARTIDO  
DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.)  
obtuvo 1 sufragio; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION ME-  
XICANA (P.A.R.M.) obtuvo 5 sufragios y el PARTIDO DEL TRABA-  
JO (P.T.) obtuvo 192 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los docu-  
mentos que integran el expediente relativo a las elecciones-  
para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE NUEVO IDEAL, DGO., se per-  
mitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del  
cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Nuevo  
Ideal, Dgo., y la asignación que hizo dicho organo colegiado  
con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Esta-  
tal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Repre-  
sentación Proporcional, en forma tal que de conformidad con  
lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Esta-  
tal Electoral al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.)  
se le asignan 5 regidores, y los cuales son los siguientes -  
ciudadanos:

PROPIETARIOS

SUPLENTES

1.- JESUS MARIA RIVAS MENDOZA

JOSE TRINIDAD HERNANDEZ  
HERRERA

2.- JUVENTCIO CARRASCO QUIÑONES	RAMON MONTIEL SANCHEZ
3.- AMALIO VARGAS SOTO	ABEL NEVAREZ CARREON
4.- TOMAS ONTIVEROS CAMPOS	JAVIER GUTIERREZ ZURITA
5.- ROGELIO ZALDIVAR SALAS	OSCAR DEL CAMPO GONZALEZ

AL PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral se le asignaron 2 regidores los cuales son los siguientes -- ciudadanos:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- FRANCISCO CIGARROA ORTIZ	MANUEL GONZALEZ ROCHA
2.- ALEJANDRO PORTILLO ORTIZ	MARIA MONSERRAT ORTIZ GURROLA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide - el siguiente:

DECRETO NUMERO 427

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

**DECLARA:**

**ARTICULO PRIMERO.**- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO IDEAL Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE: NUEVO IDEAL, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1.º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JOSE ALEJO QUEZADA QUIÑONES	CANDELARIO GARCIA-NEVAREZ
SINDICO:	JOSE CARMONA GONZALEZ	CELERINO GONZALEZ LOPEZ

1er. REGIDOR:	JESUS MA. RIVAS MENDOZA	JOSE TRINIDAD HER-NANDEZ HERRERA
2do. REGIDOR:	JUVENCIO CARRASCO QUIÑONES	RAMON MONTIEL SAN-CHEZ
3er. REGIDOR:	AMALIO VARGAS SOTO	ABEL NEVAREZ CARREON
4to. REGIDOR:	TOMAS ONTIVEROS CAMPOS	JAVIER GUTIERREZ ZURITA
5to. REGIDOR:	ROGELIO ZALDIVAR SALAS	OSCAR DEL CAMPO GONZALEZ
6to. REGIDOR:	FRANCISCO CIGARROA ORTIZ	MANUEL GONZALEZ ROCHA
7o. REGIDOR:	ALEJANDRO PORTILLO ORTIZ	MARIA MONSERRAT ORTIZ GURROLA

**ARTICULO TERCERO.**- Los ciudadanos electos tomarán posesión - de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO :

**UNICO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*R. Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*S. Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SUREÑO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del municipio de MAPIMI, DGO., mismo que fue turnado a la Comisión designada integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, quienes emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que el proceso electoral celebrado el pasado día - 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMI, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO: Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARRIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoria Relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE:	HUMBERTO BARRAZA ESPINOZA
SINDICO:	ANDRES BECERRA RUIZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. JUAN MANUEL TORRES CAMPOS y MIGUEL DAVILA OCHOA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: NICOLAS CASTAÑEDA RUIZ  
SINDICO: FRANCISCO ARREOLA ARAMBULA

y como Suplentes respectivamente a los CC. FELIPE GARCIA VALDEZ y MA. DE LOURDES ANTUNEZ MORALES

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: LUIS JAVIER GRANADOS MORAN  
SINDICO: MARIA CONCEPCION ALVAREZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. EDWIGES MACIAS HAROS y SANTOS HERNANDEZ LOPEZ.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: NICOLAS CASTAÑEDA RUIZ  
SINDICO: FRANCISCO JAVIER ARREOLA ARAMBULA

y como Suplentes respectivamente a los CC. FELIPE GARCIA VALDEZ y MARIA LOURDES ANTUNEZ MORALES.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: LUIS JAVIER GRANADOS MORAN  
SINDICO: MARIA CONCEPCION LUEVANOS ALVAREZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. EDWIGES MACIAS - HAROS y SANTOS HERNANDEZ LOPEZ

El PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó - llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: LUIS JAVIER GRANADOS MORAN  
SINDICO: MA. CONCEPCION LUEVANOS ALVAREZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. EDWIGES MACIAS - HAROS y SANTOS HERNANDEZ LOPEZ

El PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL- participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: APOLONIO FLORES PIZAÑA  
 SINDICO: JESUS MARTELL GAYTAN

y como Suplentes respectivamente a los CC. ROBERTO SANCHEZ-ANTUNA y ELVIA LORENZA GARCIA ESTRADA.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de MAPIMI, DGO.- cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO: Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 3,072 sufragios por 1,013 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA- (P.P.S.) obtuvo 51 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION - DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 678 sufragios; el PARTIDO DEL - FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL ( P.F.C.R.N.), obtuvo 21 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION- MEXICANA (P.A. R.M.) obtuvo 12 sufragios y el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 6 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictaminó en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE MAPIMI, DGO., se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de MAPIMI, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 6 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

- |                              |                            |
|------------------------------|----------------------------|
| 1. LEOPOLDO MARTINEZ CORDOVA | ALEJANDRO SANDOVAL CORDERO |
| 2. DAGOBERTO CASTRO AGUILERA | RAYMUNDO RAMIREZ RAMIREZ   |
| 3. ROSALIO REYES MARIN       | MARIO CRUZ COMPEAN         |
| 4. SOSTENES AGUILAR AGUERO   | MARIO MIRANDA CARRILLO     |
| 5. COSME PRINCE ALMARAZ      | JOSE LUIS RAMIREZ VILLA    |
| 6. MA. DEL CARMEN GARCIA N.  | MA. DEL CARMEN PEREZ SALAS |

tículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignan dos Regidores que son:

## PROPIETARIOS:

## SUPLENTES:

1. LIBRADO ACOSTA ANTUNEZ

MARIA OFELIA ACOSTA ANTUNEZ

2. JUAN CORDERO GARCIA

JESUS ESPINO RAMOS

Al PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, se le asigna un Regidor que es:

## PROPIETARIO:

## SUPLENTE:

1. JOSE N. SALVADOR LUNA  
DE ANDA

MA. ZAPOPAN GARCIA SAUCEDO

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 442

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO —  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAPIMI, DGO., efectuados el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente

ARTICULO SEGUNDO: Se declaran electos para integrar el — HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE: — MAPIMI, DGO., durante el período comprendido del 1o. de — Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

## PUESTO:

## PROPIETARIO:

## SUPLENTE:

PRESIDENTE: HUMBERTO BARRAZA  
ESPINOZAJUAN MANUEL TORRES  
CAMPOSSINDICO: ANDRES BECERRA  
RUIZ

MIGUEL DAVILA OCHOA

1o. REGIDOR LEOPOLDO MARTINEZ  
CORDOVA.

ALEJANDRO SANDOVAL CORDERO

2o. REGIDOR	DAGOBERTO CASTRO AGUILERA	RAYMUNDO RAMIREZ RAMIREZ
3er. REGIDOR	ROSALIO REYES MARIN	MARIO CRUZ COMPEAN
4o. REGIDOR	SOSTENES AGUILAR AGUERO	MARIO MIRANDA CARRILLO
5o. REGIDOR	COSME PRINCE ALMARAZ	JOSE LUIS RAMIREZ VILLA
6o. REGIDOR	LIBRADO ACOSTA ANTUNEZ	MARIA OFELIA ACOSTA ANTUNEZ
7o. REGIDOR	JOSE N. SALVADOR LUNA DE ANDA	MA. ZAPOPAN GARCIA SAUCEDO
8o. REGIDOR	JUAN CORDERO GARCIA	JESUS ESPINO RAMOS
9o. REGIDOR	MA. DEL CARMEN GARCIA N.	MA. DEL CARMEN PEREZ SALAS

**ARTICULO TERCERO:** Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

**TRANSITORIO :**

**UNICO :** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondráse publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

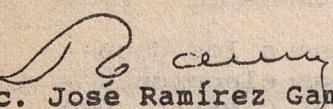
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

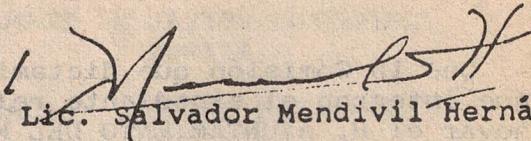
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y copíquese a quienes corresponda, para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes s abe d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió a esta H. Legislatura del Estado, expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento - del Municipio de CANELAS, DGO., el cual fué turnado a la Comisión designada integrada por los CC. Diputados: Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola -- Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez. quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO:- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE CANELAS, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO:- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participó el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: LIBORIO CARDENAS VILLARREAL

SINDICO: AUGUSTO RAMON CHAIDEZ BUENO

y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE RAMON MONARREZ GAMBOA y LUIS CHAIDEZ MONARREZ.

TERCERO:- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del comité Municipal de CANELAS, DGO., cuyas elecciones se califican, encontró que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Co-

mité Municipal Electoral.

CUARTO:- Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo; se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar -- 1,014 sufragios por 24 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO:- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CANELAS, DGO. se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de CANELAS, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el artículo 234 fracción V del Código Estatal electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad -- con lo dispuesto en el artículo 155 fracción II del Código -- Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 7 regidores, y los cuales son los siguientes ciudanos:

PROPIETARIO:

1.- AMANDO ARRIETA CARDENAS

JOSE ANTONIO MONAREZ  
HERNANDEZ

2.- RAFAEL HERNANDEZ CHAIDEZ

GUSTAVO ALDERETE VIZCARRA

3.- MARIA DE JESUS ZAVALO SOTO

IMELDA BELTRAN HERNANDEZ

4.- JOSE ANGEL ALDERETE VIZCARRA

ASUNCION HERNANDEZ VIZCARRA

5.- ISIDRO CHAIDEZ JIMENEZ

MANUEL DE JESUS COSAIN  
GARCIA

6.- MELITON ESTRADA NUÑEZ

JOSE ANGEL BELTRAN CHAIDEZ

7.- JOSE MANUEL FELIX PALACIO

GRISELDA GAMBOA VIZCARRA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del estado expide el siguiente:

DECRETO No. 445

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

D E C L A R A:

ARTICULO PRIMERO:- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE CANELAS, Estado de durango, efectuadas el Domingo 2 de -- Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO:- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CANELAS, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. Siguientes:

PUESTO:	PROPIETARIO	SUPLENTE:
PRESIDENTE:	LIBORIO CARDENAS VILLARREAL	JOSE RAMON MONARREZ GAMBOA
SINDICO:	AUGUSTO RAMON CHAIDEZ BUENO	LUIS CHAIDEZ MONAREZ
1er. REGIDOR	AMANDO ARRIETA CARDENAS	JOSE ANTONIO MONARREZ HERNANDEZ
2do. REGIDOR	RAFAEL HERNANDEZ CHAIDEZ	GUSTAVO ALDERETE VIZCARRA
3er. REGIDOR	MARIA DE JESUS ZAVALO SOTO	IMELDA BELTRAN HERNANDEZ
4to. REGIDOR	JOSE ANGEL ALDERETE VIZCARRA	ASUNCION HERNANDEZ VIZCARRA
5to. REGIDOR	ISIDRO CHAIDEZ JIMENEZ	MANUEL DE JESUS COSAIN GARCIA
6to. REGIDOR	MELITON ESTRADA NUÑEZ	JOSE ANGEL BELTRAN CHAIDEZ
7mo. REGIDOR	JOSE MANUEL FELIX PALACIO	GRISELDA GAMBOA VIZCARRA

ARTICULO TERCERO:- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de SEPTIEMBRE del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### T R A N S I T O R I O

UNICO:- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
Presidente

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
Secretario

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
Secretario Prov.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

Lic. José Ramírez Gamero

Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios -- Vazquez quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DEL CORDERO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a -- los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: ALFONSO ALVARADO RAMIREZ

SINDICO: JESUS JOSE TREJO GANDARA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ANTONIO JIMENEZ --  
GURROLA y DANIEL SAMANIEGO CHAVARRIA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JESUS RENTERIA MALDONADO

SINDICO: FLORENCIO CORCHADO CORCHADO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ESTEBAN GORDILLO -  
ARREOLA y RAFAEL SOTO DUARTE.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando --  
como propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: ROSENDO CHAVARRIA ALDAY

SINDICO: SANTANA DORADO BANDA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. PASCUAL PEREZ BA--  
RRAZA y MARTIN BAUTISTA

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora --  
hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista  
el acta de cómputo del Comité Municipal de San Luis del Cordero cuyas elecciones se califican, encontramos que no se --  
presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del re-  
ferido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral y del estudio del expe-  
diente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONA-  
RIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al su-  
mar 422 sufragios, por 317 sufragios que obtuvo EL PARTIDO -  
ACCION NACIONAL (P.A.N.); y el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMO-  
CRATICA (P.R.D.) obtuvo 14 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los docu-  
mentos que integran el expediente relativo a las elecciones  
para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS DEL CORDERO, --  
DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la con-  
firmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Elec-  
toral de San Luis del Cordero, Dgo., y la asignación que hi-  
zo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234  
Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta  
a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal  
que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fra-  
cción II del Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIO-  
NARIO INSTITUCIONAL se le asignan 4 regidores, los cuales --  
son los siguientes ciudadanos:

PROPIETARIO

SUPLENTE

DANIEL TORRES AVILA

LORENZO MINCHACA DORADO

FACUNDO JIMENEZ MARRUFO

GUADALUPE SERRANO VARGAS

ARMANDO SALAS MERAZ

J. ISABEL JIMENEZ BAUTISTA

JOSE ALFREDO JIMENEZ MOYA

CONSTANCIO PEREZ GALLE-GOS

Al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 3 regidores que son:

PROPIETARIO

SUPLENTE

NARCISO SOTO BORREGO

BERNARDO SANCHEZ SOTO

AMPARO TAJONA GUILLEN

PETRA AMAYA VAZQUEZ

PRESILIANO DIAZ RODRIGUEZ

VALENTIN AYALA VIDANA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 432

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA :

**ARTICULO PRIMERO.**- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	ALFONSO ALVARADO RAMIREZ	ANTONIO JIMENEZ GUROLA
SINDICO:	JESUS JOSE TREJO GANDARA	DANIEL SAMANIEGO CHAVARRIA
1er. REGIDOR:	DANIEL TORRES AVILA	LORENZO MINCHACA DORADO
2do. REGIDOR:	FACUNDO JIMENEZ MARRUFO	GUADALUPE SERRANO VARGAS
3er. REGIDOR:	ARMANDO SALAS MERAZ	J. ISABEL JIMENEZ BAUTISTA

4to. REGIDOR:	JOSE ALFREDO JIMENEZ MOYA	CONSTANCIO PEREZ GALLEGOS
5to. REGIDOR:	NARCISO SOTO BORREGO	BERNARDO SANCHEZ SOTO
6to. REGIDOR:	AMPARO TAJONA GUILLEN	PETRA AMAYA VAZQUEZ
7o. REGIDOR:	PRESCILILIANO DIAZ RODRIGUEZ	VALENTIN AYALA VIDANA

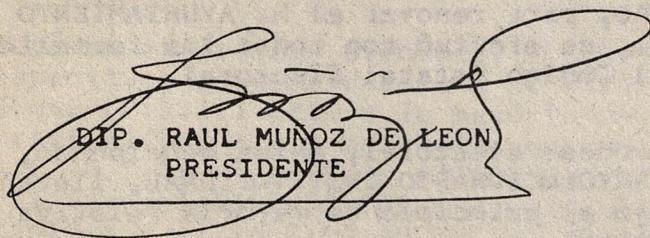
**ARTICULO TERCERO.**- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### T R A N S I T O R I O

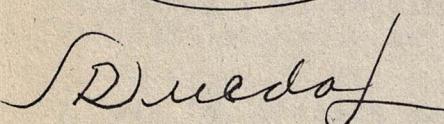
**UNICO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a -- partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado Dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del -- mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

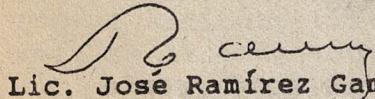
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

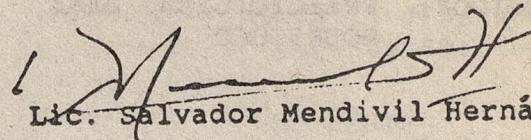
  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CICCIADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H .Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del municipio de SAN JUAN DEL RIO, DGO., el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los anteriores:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE RUBEN ESCAJEDA  
SINDICO: JOSE ANGEL PONCE OLIVAS

y como Suplentes respectivamente a los CC. MIREYA VILLARREAL V. y MARICELA AGUILAR HERNANDEZ

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: RAFAEL MENDOZA VILLEGAS  
SINDICO: JESUS TINOCO RAMIREZ

y como suplentes respectivamente a los CC. JOSE MORALES SOTO y JESUS BERUMEN RAMIREZ.

EL PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE LUIS LOPEZ MORENO  
SINDICO: JESUS ALVARADO VAZQUEZ

y como suplentes respectivamente a los CC. RAUL ALVARADO GAR-CIA y JUSTINA OROZCO VAZQUEZ.

EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE LUIS LOPEZ MORENO  
SINDICO: JESUS ALVARADO VAZQUEZ

Y como suplentes respectivamente a los CC. RAUL ALVARADO GAR-CIA y JUSTINA OROZCO VAZQUEZ.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó llevando como propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JOSE LUIS LOPEZ MORENO  
SINDICO: JESUS ALVARADO VAZQUEZ

y como suplentes respectivamente a los CC. RAUL ALVARADO GAR-CIA y JUSTINA OROZCO VAZQUEZ.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de SAN JUAN DEL RIO, - cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO: Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar - 2,867 sufragios, por 1,003 sufragios que obtuvo el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.); el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo 58 sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 7 sufragios; y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 5 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la conformación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de SAN JUAN - DEL RIO, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan cinco Regidores, los cuales son los siguientes ciudadanos:

## PROPIETARIOS:

## SUPLENTES:

1o. IGNACIO PIÑA MONCIVAINS	JOSE MIGUEL GUEREC VILLARREAL
2o. FRANCISCO SOTO ARREOLA	MELESIO RODRIGUEZ M.
3o. FRANCISCO GONZALEZ SANTACRUZ	JESUS ARGUELLO MORALES
4o. JOSE DE LA LUZ SANTILLANO S. ARTURO SOTO MORALES	
5o. JESUS JOSE RAMIREZ MORENO	GUILLERMO CARRILLO P.
Al PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) conforme a lo dispuesto por el - Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le - asignaron 2 regidores que son:	

## PROPIETARIOS:

## SUPLENTES:

1o. MARIA GUADALUPE CHAIDEZ O.	ALFREDO GONZALEZ R.
2o. ROGELIO CAMARGO MARTINEZ	JAIME MERAZ MARTINEZ

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 443

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

**ARTICULO PRIMERO:** Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

## PUESTO:

## PROPIETARIO:

## SUPLENTE:

PRESIDENTE:	JOSE RUBEN ESCAJEDA J.	MIREYA VILLARREAL V.
-------------	------------------------	----------------------

SINDICO:	JOSE ANGEL PONCE OLIVAS	MARICELA AGUILAR HERNANDEZ
1o. REGIDOR	IGNACIO PIÑA MONCIVAIIS	JOSE MIGUEL GUEREC VILLARREAL
2o. REGIDOR	FRANCISCO SOTO ARREOLA	MELESIO RODRIGUEZ M.
3o. REGIDOR	FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ	JESUS ARGUELLO MORALES
4o. REGIDOR PUESTO:	JOSE DE LA LUZ SANTILLANO PROPIETARIO :	ARTURO SOTO MORALES SUPLENTE:
5o. REGIDOR	JESUS JOSE RAMIREZ MORENO	GUILLERMO CARRILLO
6o. REGIDOR	MARIA GUADALUPE CHAIDEZ O.	ALFREDO GONZALEZ R.

7o. REGIDOR ROGELIO CAMARGO MARTINEZ JAIME MERAZ MARTINEZ

ARTICULO TERCERO: Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO : El presente Decreto surtirá sus efectos legales - a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DELEON  
SECRETARIA

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

~~LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ~~

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de SAN DIMAS, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: FAUSTINO ALVARADO HERRERA

SINDICO: DARIO MURO COLIRIO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JORGE ISABEL RAMOS ASTORGA Y FRANCISCO VAZQUEZ VEGA.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROBERTO MELENDEZ VAZQUEZ

SINDICO: PEDRO MEDRILES REYES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Natividad Meléndez Moreno y Manuel Julio Payán Rentería.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROBERTO MELENDEZ VAZQUEZ

SINDICO: PEDRO MEDRILES REYES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Natividad Meléndez Moreno y Manuel Julio Payán Rentería.

El PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: ROBERTO MELENDEZ VAZQUEZ

SINDICO: PEDRO MEDRILES REYES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. Natividad Meléndez Moreno y Manuel Julio Payán Rentería.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora -- hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de San Dimas, Dgo., - cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar -- 2,394 sufragios, por 1,215 sufragios que obtuvo el PARTIDO -- DEL TRABAJO; el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo 63 -- sufragios; el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 16 -- sufragios, el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.) obtuvo 5 sufragios y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 24 sufragios.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN DIMAS, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo - realizado por el Comité Municipal Electoral de SAN DIMAS Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en - el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignaron 6 regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO

SUPLENTE

RAUL ROSALES BOLTOR

LUIS LOPEZ GALVAN

FRANCISCO VENEGAS DE LOS RIOS	SIMON JUAREZ SILVA
VICTOR DIAZ HERNANDEZ	JOSE FLORES SANTILLAN
JOSE BENEDICTO MANJARREZ AGUILAR	FLORINDA HERRERA MURILLO
BALTAZAR PADILLA LABRADOR	FELIPE DE JESUS MORENO
JULIO GURROLA SAUCEDO	JOSE GPE. RODRIGUEZ S.

A los PARTIDOS POPULAR SOCIALISTA, AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA y DEL TRABAJO, conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral; y en virtud a que dichos partidos postularon en forma separada a los mismos candidatos, se les asignaron 3 Regidores, los cuales son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
VENANCIO MELENDEZ DIAZ	MARCELO GALVAN GUEVARA
ADALBERTO SAUL QUINTERO O.	CATALINA RESENDIZ QUIÑONES
JOSE RICARDO REYES ZAMUDIO	BERNARDINO JUAREZ NEVAREZ

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 435

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA :

ARTICULO PRIMERO.- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN DIMAS - Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

FUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	FAUSTINO ALVARADO HERRERA	JORGE ISABEL RAMOS ASTORGA

SINDICO:	DARIO MURO COLIRIO	FRANCISCO VAZQUEZ VEGA
1er. REGIDOR:	RAUL ROSALES BOLTOR	LUIS LOPEZ GALVAN
2do. REGIDOR:	FRANCISCO VENEGAS DE LOS RIOS	SIMON JUAREZ SILVA
3er. REGIDOR:	VICTOR DIAZ HERNANDEZ	JOSE FLORES SANTILLAN
4to. REGIDOR:	JOSE BENEDICTO MANJARREZ AGUILAR	FLORINDA HERRERA MURILLO
5to. REGIDOR:	BALTAZAR PADILLA LABRADOR	FELIPE DE JESUS MORENO
6to. REGIDOR:	JULIO GURROLA SAUCEDO	JOSE GPE. RODRIGUEZ S.
7o. REGIDOR:	VENANCIO MELENDEZ DIAZ	MARCELO GALVAN GUEVARA
8o. REGIDOR:	ADALBERTO SAUL QUINTERO O.	CATALINA RECENDIZ QUINONES
9o. REGIDOR:	JOSE RICARDO REYES ZAMUDIO	BERNARDINO JUAREZ NEVAREZ

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

*Domingo Mascarro Rentería*  
 DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERIA  
 SECRETARIO

\* Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

*J. Ramirez*  
 EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, sus habitantes, sabe d:

Querida H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de TAMAZULA, mismo que fué turnado a la Comisión Dictaminadora, integrada por -- los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, -- Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis -- Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, -- quienes emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. LIC. JAIME RIOS LOAIZA

SINDICO: C. MARCO LIZANDRO QUINTERO GODDOD

y como suplentes respectivamente a los CC. ALMA ESTHELA AISPURO A. y CONRADU ELIAS RIOS LOPEZ.

*261*

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la -- vista el acta de cómputo del Comité Municipal de TAMAZULA, - DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.), obtuvo la mayoría de votos al sumar 5,029 sufragios por 4 que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la confirmación del -- cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de TAMAZULA, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado con fundamento en el Artículo 243 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 9 Regidores y los cuales son los ciudadanos - siguientes:

PROPIETARIOS

SUPLENTES

JOSE PEÑA NUÑEZ	ARTURO AISPURO AISPURO
JOSE BELTRAN BELTRAN	HIPOLITA RAMIREZ NUÑEZ
JOSE DE JESUS VELARDE BARRAZA	SEVERA GONZALEZ AGUILAR
AMALIA AGUILAR AGUILAR	MARIA TRINIDAD FERNANDEZ CORRALES
EUFRAGIO AISPURO AISPURO	MARIA DOLORES NIEBLA CASTILLO
ASUNCION SILVA SARABIA	JOSE LUIS QUIÑONEZ GONZALEZ
JOSE LUIS CHAVEZ CASTILLO	RAMON FLORES EDEZA
RAUL CORONEL CORRALES	FRANCISCA NOBERTA TORRES RIOS
OLGA LIDIA VILLEGRAS MENDOZA	CARLOS ANGULO BELTRAN

Con base an los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide -- el siguiente:

DECRETO No. 463

LA FAVORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVIA LEGISLATURA DEL ESTADO - --

LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, --

D E C L A R A:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TAMAZULA, DGO., efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, -- DGO., durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JAIME RIVAS LAIZA	ALMA ESTHELA AISPURO AISPRO
SINDICO:	MARCO LIZANDRO QUINTERO GODOY CONRAD	ELIAS RIOS LOPEZ
1º REGIDOR:	JOSE PEÑA BELTRAN	ARTURO AISPURO AISPURO
2º REGIDOR:	JOSE BELTRAN BELTRAN	HIPOLITA RAMIREZ NUÑEZ
3º REGIDOR:	JESE DE JESUS VELARDE BARRAZA	SEVERA GONZALEZ AGUILAR
4º REGIDOR:	AMALIA AGUILAR AGUILAR	MARIA TRINIDAD FERNANDES CORRALES
5º REGIDOR:	EUFRAGIO AISPURO AISPURO	MARIA DOLORES NIEBLA CASTIL
6º REGIDOR:	AGUNCION SILVA SARABIA	JOSE LUIS QUIÑONEZ GONZALE
7º REGIDOR:	JOSE LUIS CHAVEZ CASTILLO	RAMON FLORES EDEZA
8º REGIDOR:	RAUL CORONEL CORRALES	FRANCISCA NORBERTA TORRES RIOS
9º REGIDOR:	OLGA LIDIA VILLEGRAS MENDOZA	CARLOS ANGULO BELTRAN

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente -- año, previas las formalidades que establece la ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

T R A N S I T O R I O;

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá -- se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en --- Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

*Rueda*  
DIF. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIO

DIP. RENE CARMEON GOMEZ  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

*Ramirez*  
Lic. José Ramírez Gamero

*Mendivil*  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de GUANACEVI, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO - DE GUANACEVI, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral antes mencionado, parti

ciparon el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de Mayoría Relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: MARGARITO HERRERA DIAZ  
SINDICO: ALBERTO RAMOS AGUIRRE

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE ANAYA TERREZAS y JOSE PRAXEDIS VALTIERREZ.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JUAN FLORES VILLARREAL  
SINDICO: PONCIANO HEREDIA RIVERA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. ABELARDO ORTIZ CHAVEZ y SALVADOR PEREZ BLANCO.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA participó llevando como Propietarios a los siguientes:

PRESIDENTE: JOSE NATIVIDAD TAVIZON LOPEZ  
SINDICO: ISIDRO COBOS DUARTE

Y como Suplentes respectivamente a los CC, BENJAMIN FRANCO -- AGUIRRE y GERONIMO AGUIRRE FLORES.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta del cómputo del Comité Municipal de Guanaceví, - Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que con oportunidad el Partido Acción Nacional interpuso el recurso de queja en contra de los resultados que arrojó el cómputo municipal, por considerar que se habían dado causales de nulidad de la votación recibida en las Casillas 16, 21, 25 y 29 básicas; recurso que fué negado en todas sus partes -- por el Tribunal de lo Contencioso Electoral mediante la resolución dictada el pasado 13 de Agosto del año en curso.

Que en razón a los argumentos esgrimidos por el Partido recurrente, la Comisión Dictaminadora, en ejercicio de la soberanía que le compete al Congreso del Estado constituido en Colegio Electoral y para el efecto de darle fuerza jurídica y legitimidad al dictámen, así como dado el interés público que existe para convalidar el régimen republicano, representativo y popular vigente en el Estado de Durango, - determinó entrar al estudio de las constancias que integran el expediente en cuestión, y al hacerlo, llegó al conocimiento que sí operan las causales de nulidad de la votación recibida en las Casillas 21, 25 y 29 conforme a lo estipulado por las Fracciones II y VII del Artículo 276 del Cód-

go Estatal Electoral; nulidad que modifica a favor del Partido Acción Nacional el resultado del cómputo municipal verificado el 5 de Agosto de 1992; cómputo que en definitiva queda en la forma siguiente:

P.A.N., 1277; P.R.I., 1209; P.P.S., 13; P.R.D., 3; P.F.C.R.N., 1; P.A.R.M., 3; P.T., 2; para un total de votos válidos de 2508; 442 votos anulados, lo que da una votación total de - 2,950.

CUARTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. Ayuntamiento de Guanaceví, Dgo., y de acuerdo a las consideraciones que se hacen en el punto inmediato anterior, se permite proponer a esta Honorable Asamblea, la modificación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Guanaceví, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 en lo que respecta a los Regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, al Partido Acción Nacional se le asignan 4 Regidores, los cuales son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

MAYOLO ALBERTO DUARTE BARRAZA  
 LUIS MANUEL OLIVAS BARRAZA  
 JUAN CHAVEZ MEZA  
 FELIX RIVERA CARGOZA

ALEJANDRO LAZCANO  
 BARRAZA  
 GERARDO AYALA ARZOLA  
 CAYETANO RIVERA MARES  
 ANTONIO ARELLANO ECK

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignaron 3 Regidores, que son:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

TOMAS IBARRA DIAZ  
 CONCEPCION HEREDIA HEREDIA  
 JULIANA GARCIA DUARTE

ALFREDO CARDOZA RIVERA  
 MA. FRANCISCA GARCIA  
 RODRIGUEZ  
 EPIFANIA MARCELO MOSSO

Con base en los anteriores considerandos esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 431

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LI--

BRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - --

DECLARA :

**ARTICULO PRIMERO.**- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE GUANACEVI, Estado de Durango, durante el período comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JUAN FLORES VILLARREAL	ABELARDO ORTIZ CHAVEZ
SINDICO:	TONCIANO HEREDIA RIVERA	SALVADOR PEREZ BLANCO
1er. REGIDOR:	MAYOLO ALBERTO DUARTE BARRAZA	ALEJANDRO LAZCANO BARRAZA
2do. REGIDOR:	LUIS MANUEL OLIVAS BARRAZA	GERARDO AYALA ARZOLA
3er. REGIDOR:	JUAN CHAVEZ MEZA	CAYETANO RIVERA MARES
4to. REGIDOR:	FELIX RIVERA CARDOZA	ANTONIO ARELLANO EXK
5to. REGIDOR:	TOMAS IBARRA DIAZ	ALFREDO CARDOSA RIVERA
6to. REGIDOR:	CONCEPCION HEREDIA HEREDIA	MA. FRANCISCA GAR- CIA RODRIGUEZ
7o. REGIDOR:	JULIANA GARCIA DUARTE	EPIFANIA MARCELO MOSSO

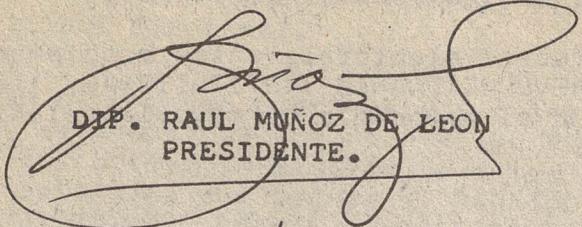
**ARTICULO TERCERO.**- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

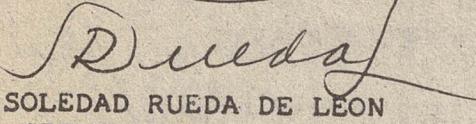
TRANSITORIO :

**UNICO.**- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE.

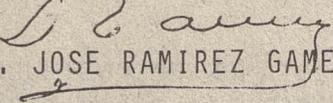
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA

  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERÍA  
SECRETARIO

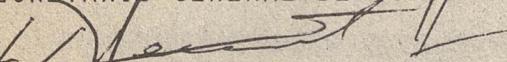
Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PUEBLO EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los dieciocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

  
LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de CONETO DE COMONFORT, mismo que fué turnado a la Comisión Dictaminadora, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez, quienes emitieron su dictamen favorable en base a -- los siguientes:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de -- Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE: - CONETO DE COMONFORT, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando -- como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: RAÚL ARREOLA AMAYA

SINDICO: FRANCISCO RETANA NEVAREZ

y como Suplentes respectivamente a los CC. ALBERTO LOPEZ LOPEZ y MANUEL PINEDA MARTINEZ.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: APOLONIO ALDACO LOPEZ

SINDICO: RODRIGO GONZALEZ CIGARROA

y como Suplentes respectivamente a los CC. VALENTIN RETANA -- NEVAREZ Y MARIA INES TAGLE RODRIGUEZ.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, - participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JOSE MANUEL CARDOZA MARRUFO

SINDICO: JOSE ROBERTO PIÉDRA MOLINA

y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE ROSARIO MORALES GUILLEN Y CATALINA IBÁÑEZ VALDEZ.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA y el PARTIDO DEL TRABAJO, participaron llevando como Propietarios a los Candidatos siguientes:

PRESIDENTE: NICOLAS LOPEZ ALDACO

SINDICO: ESTEBAN GONZALEZ CIGARROA

y como Suplentes respectivamente a los CC. JOSE IBARRA ALDANA - y MARIA DE JESUS JURADO SORIA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora -- hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de CONETO DE COMONFORT, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se -- presenta ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 839 sufragios, por 440 sufragios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL - (P.A.N.); el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION - NACIONAL (P.F.C.R.N.) 11 votos; el PARTIDO DEL TRABAJO obtuvo 19 sufragios; y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) 1 sufragio.

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., se -- permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de CONETO DE COMONFORT, DGO., y la asignación que hizo dicho organo -- colegiado, con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del Código - - Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, se le asignan 5 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTES

JOSE DE JESUS PINEDA MARTINEZ FIDENCIO LOPEZ VAZQUEZ

JUAN QUIÑONES YEGAS ISAIS SOTO RIVAS

Ma. DE LOURDES BARRAZA QUIÑONES ARTURO PARRA PARRA

JUAN QUIÑONES RODRIGUEZ RAMON ARREOLA AMAYA

EUSTAQUIO LOPEZ REYES JOSE JOAQUIN AMAYA ARREOLA

AL PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción II se le asignan 2 Regidores, los cuales son los ciudadanos siguientes:

## PROPIETARIO

## SUPLENTE

FRANCISCO IGNACIO NEVAREZ NEVAREZ ALFREDO OCON RAMIREZ

RAFAELA CAMPA MARIN EMA ARREOLA MORALES

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide -

el siguiente:

DECRETO No. 446

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - -

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de -- acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CONETO DE - - COMONFORT, DGO., durante el periodo comprendido del 1o. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. Siguientes:

CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	RAUL ARREOLA AMAYA	ALBERTO LOPEZ LOPEZ
SINDICO:	FRANCISCO RETANA -- NEVAREZ	MANUEL PINEDA MARTINEZ
1er. REGIDOR	JOSE DE JESUS PINEDA MARTINEZ	FIDENCIO LOPEZ VAZQUEZ
2er. REGIDOR	JUAN QUIÑONES YEGAS	ISAIAS SOTO RIVAS
3er. REGIDOR	Ma. DE LOURDES - - BARRAZA QUIÑONES	ARTURO PARRA PARRA
4er. REGIDOR	JUAN QUIÑONES RODRIGUEZ	RAMON ARREOLA AMAYA
5er. REGIDOR	EUSTACIO LOPEZ RIVAS	JOSE JOAQUIN AMAYA -- ARREOLA
6er. REGIDOR:	FRANCISCO IGNACIO NEVAREZ NEVAREZ	ALFREDO OCON -- RAMIREZ
7er. REGIDOR:	RAFAELA CAMPA MARIN	EMA ARREOLA MORALES

ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1o. de Septiembre del presente -- año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

TRANSITORIO:

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá -- se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en -- Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de - Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIO

DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO PROV.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, - Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.  
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL | EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. Jose Ramirez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el -- pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de TOPIA, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis -- Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto --

del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TOPIA, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron - el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, - bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: JUAN MANUEL GONZALEZ MEZA

SINDICO: MARTIN GANDARILLA AYALA

Y como Suplentes respectivamente a los CC. APOLINAR RODRIGUEZ CORONEL- y JOSE MONARREZ VIZCARRA.

El PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL participó- llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: J. JUSTINO ZAVALA CASTILLO

SINDICO: RICARDO ZAVALA AISPURO

Y como suplente respectivamente a los CC. DOROTEO ZAVALA BUYTIMEA y -- ANASTACIO RIOS AGUILAR.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer -- el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de -- cómputo del comité Municipal de TOPIA, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente -- respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - (P.R.I.), obtuvo la mayoría de votos al sumar 1,508 por 23 que obtuvo- el PARTIDO DEL FRENT CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL - - - - - (P.F.C.R.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TOPIA, DGO., SE PERMITIO PROponer A LA Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de TOPIA, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representación proporcional, en forma -- tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II - del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 7 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO

SUPLENTE

OSCAR RAMIRO ESPINO CARDENAS

JULIO FELIZ CRUZ

JUAN MONTENEGRO FRAGOSO	ALFREDO ARREGUIN MONTOYA
LEONCIO SOLIS VIDAÑA	RAUL MILLAN CRUZ
GUILLERMO ROBLES ORTEGA	DANIEL OLGUIN GONZALEZ
JUVENTINO RODRIGUEZ LARES	RAMON HERNANDEZ GARCIA
MANUEL VELAZQUEZ DIAZ	EUGENIA GONZALEZ MERAZ
ISIDRO ORTEGA LEON	MANUEL GOMEZ GUERRA

Con base a los anteriores considerados, esta H. LVIII Legislatura del - Estado expide el siguiente:

DECRETO No. 455

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA :

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas, las elecciones para-miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, Estado de -- Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TOPIA, Estado de Durango, durante el período comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de - 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	JUAN MANUEL GONZALEZ MEZA	APOLINAR RODRIGUEZ CORONEL
SINDICO:	MARTIN GANDARILLA AYALA	JOSE MONARREZ VIZCARRA
1º. REGIDOR	OSCAR RAMIRO ESPINO CARDENAS	JULIO FELIX CRUZ
2º. REGIDOR	JUAN MONTENEGRO FRAGOSO	ALFREDO ARREGUIN MONTOYA
3º. REGIDOR	LEONCIO SOLIS VIDAÑA	RAUL MILLAN CRUZ
4º. REGIDOR	GUILLERMO ROBLES ORTEGA	DANIEL OLGUIN GONZALEZ
5º. REGIDOR	JUVENTINO RODRIGUEZ LARES	RAMON HERNANDEZ GARCIA
6º. REGIDOR	MANUEL VELAZQUEZ DIAZ	EUGENIA GONZALEZ MERAZ
7º. REGIDOR	ISIDRO ORTEGA LEON	MANUEL GOMEZ GUERRA

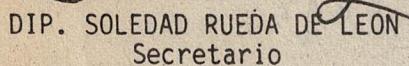
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presenta año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de -- Durango.

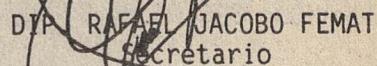
## TRANSITORIO

UNICO :- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (20) veinte días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

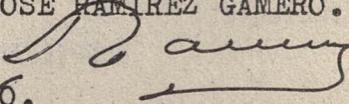
  
DIP. SOLEDAD RUEÑA DE LEÓN  
Secretario

  
DIP. RAFAEL JACOBO FEMAT  
Secretario

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.  


EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabe d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de PEÑON BLANCO, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutiérrez Vargas, Luis Alfredo Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto -- del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE PEÑON BLANCO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal - Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, - bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: M. GILBERTO REYES MORENO

SINDICO: JESUS AARON AMAYA MELENDEZ

Y como suplentes respectivamente a los CC. JUAN JOSE JUAREZ DE LA CRUZ y FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HERNANDEZ.

El PARTIDO ACCION NACIONAL, participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JOSE GUADALUPE PUENTES PUENTES

SINDICO: FRANCISCO JAVIER SANTANA ROMERO

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MARIO REYES ESCALERA y JOSE LUIS RODRIGUEZ NAJERA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora a hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de PEÑON BLANCO, cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente - respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL - (P.R.I.), obtuvo la mayoría de votos al sumar 1,677 por 1,132 sufri- - gios que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.).

QUINTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los documentos que - integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. -- AYUNTAMIENTO DE PEÑON BLANCO, se permitió proponer a esta Honorable -- Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de PEÑON BLANCO, DGO., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código - - Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de representa- - ción proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO - REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignan 4 Regidores y los cuales -- son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO

SUPLENTE

1	ANTONIO MORENO PUGA	FELICIANO DIAZ DE LA CRUZ
2.-	JESUS DAVID PUGA LEON	MAURO ELIGIO PULIDO ROMAN
3.-	JESUS ROMAN DE LA CRUZ	RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
4.-	AURELIO MATORINO LANDEROS	NORMA ELENA DE LA CRUZ MORENO

Al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), conforme a los dispuesto por la -  
disposición legal anteriormente mencionada, se le asignaran 3 Regido -  
res que son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIO	SUPLENTE
1.- MARIO ANTONIO REYES LIM	JUAN MERAZ GUERRERO
2.- MIGUEL ANGEL REYES MENDEZ	MANUEL RODRIGUEZ GARCIA
3.- MARIA HIGINIA MORENO REYES	JUAN LUNA MATA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura --  
del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO No. 452

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA :

ARTICULO PRIMERO:- Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑON BLANCO Estado de Durango, durante el período comprendido del 1º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995, a los CC. siguientes.

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	M. GILBERTO REYES MORENO	JUAN JOSE JUAREZ DE LA CRUZ
SINDICO:	JESUS AARON AMAYA MELENDEZ	FRANCISCO JAVIER CHAVEZ HERNANDEZ
1º. REGIDOR	ANTONIO MORENO PUGA	FELICIANO DIAZ DE LA CRUZ
2º. REGIDOR	JESUS DAVID PUGA LEON	MAURO ELIGIO PULIDO ROMAN
3º. REGIDOR	JESUS ROMAN DE LA CRUZ	RUBEN CHAVEZ CHAVEZ
4º. REGIDOR	AURELIO MATORINO LANDEROS	NORMA ELENA DE LA CRUZ ROMERO
5º. REGIDOR	MARIO ANTONIO REYES LIM	JUAN MERAZ GUERRERO
6º. REGIDOR	MIGUEL ANGEL REYES MENDEZ	MANUEL RODRIGUEZ GARCIA
7º. REGIDOR	MARIA HIGINIA MORENO REYES	JUAN LUNA MATA

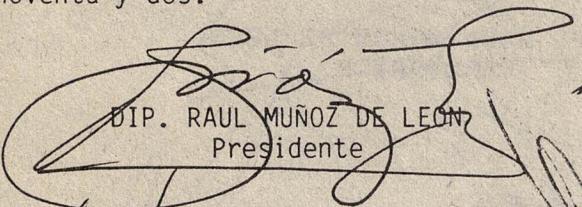
ARTICULO TERCERO:- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 1º de Septiembre del presente año, previas formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de -- Durango.

## TRANSITORIO :

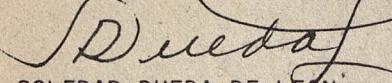
UNICO :- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

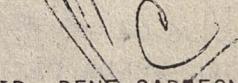
El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de - Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) -- mil novecientos noventa y dos.



DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
Presidente

  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
Secretario

  
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
Secretario Prov.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO en Victoria de Durango, - Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de Mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

~~EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.~~

~~LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ.~~

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, a sus habitantes, sabe d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido digirirme el siguiente:

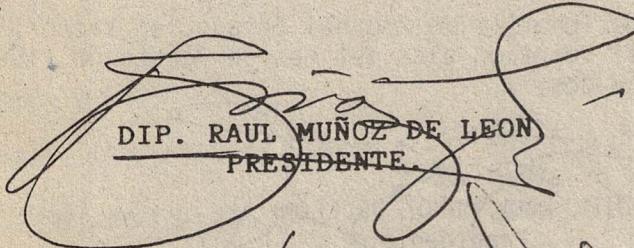
DECRETO NUMERO 465.

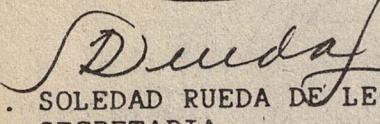
LA H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO D E C R E T A:

**ARTICULO UNICO.**— La Honorable Quincuagesima Octava Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, erigida en Colegio Electoral, clausura hoy día (21) veintiuno — del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos, su Segundo Período Extraordinario de Sesiones, correspondiente al Segundo Período de receso del -- Tercer Año de Ejercicio Legal.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. CONGRESO DEL ESTADO — en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días — del mes de Agosto del año de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

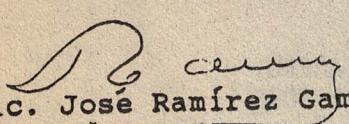
  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN.  
SECRETARIA

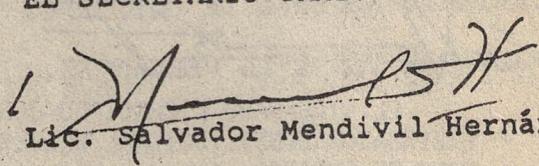
  
DIPUTADO RENE CARREÓN GOMEZ  
SRIO. PROV.

Por tanto ~~mandose~~ imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia;

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO

  
Lic. José Ramírez Gamero

  
Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de TLAHUALILO, mismo que fué turnado a la Comisión Dictaminadora integrada por-

los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, - Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis -- Alfredo Rangel pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, -- quienes emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. HORACIO CAHIDEZ GUERRERO

SINDICO: C. ALONSO AVALOS BELMONTE

y como Suplentes respectivamente a los CC. JUAN REYES SANTILLAN Y NABOR HERRERA BALDERAS.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietario a los siguientes:

PRESIDENTE: C. ESTANISLAO TORRES VAZQUEZ

SINDICO: C. GABINO LOPEZ CEPEDA

y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO ESPARZA-CISNEROS Y SOTERO DEL RIO GUETA.

EL PARTIDO DEL TRABAJO Y EL PARTIDO POPULAR SOCIALISTA, participaron llevando como Propietarios a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: C. GUSTAVO GUERRERO RODRIGUEZ

SINDICO: C. ANDRES ROCHA ROCHA CALZADA

y como Suplentes respectivamente a los CC. J. REFUGIO HERNANDEZ TIJERINA y MA. DE LA LUZ AGUERO TRUJILLO.

EL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, participó llevando como Propietario a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: ESTANISLAO TORRES VAZQUEZ

SINDICO: GABINO LOPEZ CEPEDA

y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO ESPARZA CISNEROS Y SOTERO DEL RIO GUETA.

EL PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, - participó llevando como Propietarios a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: C. JOSE ANGEL DE LA FUENTE  
ALDAMA

SINDICO: C. JESUS FREYRE DAVILA

y como Suplentes respectivamente a los CC. PEDRO MOLINA NUÑEZ y RAMON MALDONADO IBARRA.

EL PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA, participó llevando como Propietarios a los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE: C. AUSENCIO RAMIREZ ANTUNEZ

SINDICO: C. JUAN OCANO ZAMARA

y como Suplentes respectivamente a los CC. RODRIGO MELENDEZ-MONTELONGO y JOSE MARTINEZ MONTELONGO.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión a revisar y analizar en forma exahauativa el expediente enviado por la Comisión Estatal Electoral relativa a la elección para el H. AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO., se llegó al conocimiento y a la convicción que con miras a guardar la tranquilidad del Municipio y la armonia social de los habitantes de TLAHUALILO, en razón a que el cómputo Municipal no se celebró en los términos estipulados por el artículo 243 del Código Estatal Electoral y de que se desprende de la documentación analizada de que -- que existen visos y tendencia a que se dé la hipótesis prevista por la Fracción II del Artículo 277 del Ordenamiento señalado la Comisión llegó al convencimiento y a la convicción -- que de acuerdo a las disposiciones señaladas, es procedente declarar la nulidad de la elección del MUNICIPIO DE TLAHUALILO, DGO., en los términos de los Artículos 55 fracción XVIII y XXXIII y 107 de la Constitución Política del Estado de Durango y en el Artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, todos ellos aplicados analógicamente y en virtud de la nulidad de la elección del AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO., designar a un Consejo Municipal a partir del 10.º de septiembre de 1992, hasta el tanto posesión el Ayuntamiento electo así como a convocar a elecciones extraordinarias en los términos por los Artículos 18 al 22 del Código Estatal Electoral en vigor.

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente;

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LI--  
BRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL, - --

D E C L A R A;

ARTICULO PRIMERO.- No son legales y por tanto son nulas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAHUALILO, Estado de Durango efectuadas el domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- El Congreso del Estado convocará a elección extraordinaria para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAHUALILO, DGO., la cual deberá celebrarse dentro de 90 días siguientes a la publicación de la convocatoria y en la que se observarán todas las formalidades relativas que establece el Código Estatal Electoral.

#### T R A N S I T O R I O

U N I C O.- El presente decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (21) veintiún días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIO

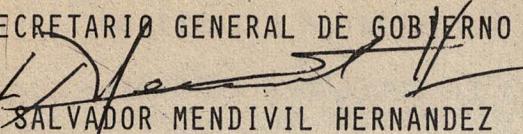
DIP. RENE CARREON GOMEZ  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, opublique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los veintiún días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
  
 LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
 GUBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
 DE DURANGO, a sus habitantes, saluda:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
 dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral  
 envió el expediente y documentación relativa a las elecciones  
 verificadas el pasado 2 de Agosto, para la calificación de --  
 miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de LERDO, mismo --  
 que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los --  
 Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis  
 Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo  
 Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez quienes emi-  
 tieron su dictámen favorable en base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de -  
 Agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE -  
 LERDO, se efectuó con todas las formalidades establecidas en  
 el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, par-  
 ticiparon el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando  
 como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a -  
 los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: LIC. FRANCISCO JAVIER MORALES FERNANDEZ

SINDICO: C. FROYLAN LEAL MARQUEZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. FRANCISCO JAVIER  
 OLGUIN GARCIA y BERTHA ALICIA LOPEZ QUINTANILLA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como propieta-  
 rios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: JAIME JULIAN VANDERELST COSTA

SINDICO: NAPOLEON GOMEZ CRUZ

Y como Suplentes respectivamente a los CC. JORGE HERRERA TO-  
 RRES y MARVIN JOSUE QUINTANA GUAJARDO.

Los PARTIDOS, DEL F.T. y P.A.R.M. participaron llevando como  
 propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: DRA. MARIA ESPERANZA SAHAGUN FIGUEROA

SINDICO: MANUEL CISNEROS QUINONES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. MERCEDES VALDEZ - SALAZAR y JUAN PABLO FLORES CHAVARRIA.

El PARTIDO POPULAR SOCIALISTA contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: MARTIN DEVORA JUAREZ

SINDICO: HELADIO MARIN DE AVILA

Y como Suplentes, respectivamente a los CC. ROSA MA. ASTORGA DIAZ y HELADIA AYALA ESQUIVEL.

El PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA participó llevando - como Propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: PROF.R. ANDRES SILVA ZAVALA

SINDICO: PROF.R. RAFAEL BUSTAMANTE MORALES

Y como Suplentes respectivamente a los CC. PROF.R. GABRIEL -- CASTILLO DOMINGUEZ y PROF.RA. REYNA LOPEZ EMILIANO.

El PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL, participó en esta contienda electoral presentando como Propietarios a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: DRA. MARIA ESPERANZA SAHAGUN FIGUEROA

SINDICO: PROF.R. MANUEL GARCIA GUILLEN

Y como Suplentes respectivamente a los CC. LUCIA CASTORENA DIAZ y PASCUAL CADONA TALAVERA.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora - hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de Lerdo, cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO.- Que en el proceso electoral, y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 10,561 sufragios, por 5,132 sufragios que obtuvo el PARTIDO DE ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) y el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.M.) obtuvieron 1,417 sufragios; el PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA (P.R.D.) obtuvo 531 sufragios; el PARTIDO DEL FRENTE CARDENISTA DE RECONSTRUCCION NACIONAL (P.F.C.R.N.) 73 sufragios; y el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo - 321 sufragios.

CININTO.- Que la Comisión que dictaminó, en base a los docu--

mentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE LERDO, DGO., se permite proponer a esta Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de Lerdo, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción I del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignaron 9 regidores, lo cual constituye el 60% de los regidores a que tiene derecho por haber obtenido el triunfo de mayoría relativa y los cuales son los CC. siguientes:

PROPIETARIO	SUPLENTE
MARGARITO FAVELA GONZALEZ	PABLO LOPEZ ROSALES
JESUS FLORES MARTINEZ	MANUEL DE JESUS SANCHEZ C.
FERNANDO SALAZAR PEREZ	GUADALUPE ROMERO ALDABA
MARIA DEL ROSARIO ESTRADA MEZA	MACEDONIO RAMIREZ HERNANDEZ
POMPEYO B. ROSALES CENICEROS	LUIS OCTAVIO GUTIERREZ MARES
ROSALIO HERRERA NUÑEZ	MA. MARTHA ORTIZ CASTAÑEDA
ENRIQUETA ALVARADO BARRON	MA. DE LOS ANGELES ADAME VELAZQUEZ
ELISEO MEDINA ELIZONDO	MANUEL PINTO CONTRERAS
RAUL VARGAS MARTINEZ	ALBERTO ZAMARRON ROSALES

Al PARTIDO ACCION NACIONAL conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción I del Código Estatal Electoral, se le asignaron 4 regidores que son:

PROPIETARIO	SUPLENTE
ROBERTO FAVELA ESCOBEDO	CECILIO CAZAREZ GUERRERO
MARIO DE LA ROSA DE SANTIAGO	GERARDO VALENZUELA RODRIGUEZ
RENE REYES MONREAL	HUMBERTO CARRILLO BELMONTE
RODOLFO ESPINO FLORES	ROBERTO RENDON CRUZ

Al PARTIDO DEL TRABAJO. conforme a lo dispuesto por el Artículo 155 Fracción I del Código Estatal Electoral, se le asignó un Regidor que es:

PROPIETARIO  
MARIO ALFONSO DELGADO M.

SUPLENTE  
ALFREDO MOLINA ZUÑIGA

Al PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA, se le asignó un Regidor, que es:

PROPIETARIO  
LUCIO ALVAREZ CHACON

SUPLENTE  
RAUL TORRES BAUTISTA

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 433

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO --  
LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,-

DECLARA:

ARTICULO PRIMERO.- Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE LERDO, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO.- Se declaran electos para integrar el -- HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE LERDO, Estado de Durango, durante el período comprendido del 1.º de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	FRANCISCO JAVIER MORALES FERNANDEZ	FRANCISCO JAVIER OLGUIN GARCIA
SINDICO:	FROYLAN LEAL MARQUEZ	BERTHA ALICIA LOPEZ QUINTANILLA
1er. REGIDOR:	MARGARITO FAVELA GONZALEZ	PABLO LOPEZ ROSALES
2do. REGIDOR:	JESUS FLORES MARTINEZ	MANUEL DE JESUS SANCHEZ CALZADA
3er. REGIDOR:	FERNANDO SALAZAR PEREZ	GUADALUPE ROMERO ALDABA
4to. REGIDOR:	MA. DEL ROSARIO ESTRADA M.	MACEDONIO RAMIREZ HERNANDEZ
5to. REGIDOR:	POMPEYO BENJAMIN ROSALES C.	LUIS OCTAVIO GU-- TIERREZ MARES

6to. REGIDOR:	ROSALIO HERRERA NUÑEZ	MA. MARTHA ORTIZ CASTAÑEDA
7o. REGIDOR:	ENRIQUETA ALVARADO BARRON	MA. DE LOS ANGELES ADAME VELAZQUEZ
8o. REGIDOR:	ELISEO MEDINA ELIZON DO	MANUEL PINTO CONTRERAS
9o. REGIDOR:	RAUL VARGAS MARTINEZ	ALBERTO ZAMARRON -- ROSALES
10o. REGIDOR:	ROBERTO FAVELA ESCOBEDO	CECILIO CAZAREZ GUERRERO
11o. REGIDOR:	MARIO DE LA ROSA DE SANTIAGO	GERARDO VALENZUELA RODRIGUEZ
12o. REGIDOR:	RENE REYES MONREAL	HUMBERTO CARRILLO BELMONTE
13o. REGIDOR:	RODOLFO ESPINO FLORES	ROBERTO RENDON CRUZ
14o. REGIDOR:	MARIO ALFONSO DELGADO M.	ALFREDO MOLINA ZUÑIGA
15o. REGIDOR:	LUCIO ALVAREZ CHACON	RAUL TORRES BAUTISTA

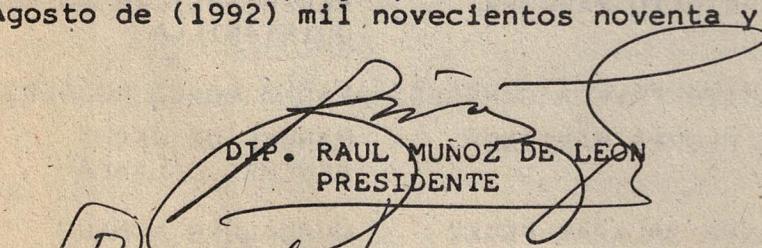
ARTICULO TERCERO.- Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

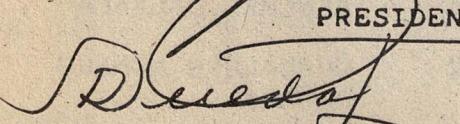
## TRANSITORIO

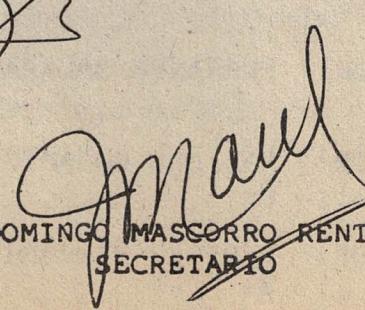
UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado dispondrá - se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en - Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

  
DIP. RAÚL MUÑOZ DE LEÓN  
PRESIDENTE

  
DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEÓN  
SECRETARIA

  
DIP. DOMINGO MASCORRO RENTERÍA  
SECRETARIO

S. M. DEL P. Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
VALDEZ a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos -  
noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. SALVADOR MENDIVIL FERNANDEZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido  
dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral -  
envió el expediente y documentación relativa a las elecciones -  
verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de Miembros  
del H. Ayuntamiento del municipio de SAN PEDRO DEL GALLO,-  
el cual fue turnado a la Comisión designada integrada por los -  
Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis -  
Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo -  
Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Ríos Vázquez, mismos que -  
emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**PRIMERO:** Que el proceso electoral celebrado el pasado día 2 de agosto del presente año, para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Electoral.

**SEGUNDO:** Que en el proceso electoral antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa, a los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: C. JESUS TORRES RIOS  
SINDICO: C. LUIS ORTIZ ESPINOZA

y como Suplentes respectivamente a los CC. ADRIAN ASTORGA FRANCO y BERNARDINO PEREZ CEREEDA.

El PARTIDO ACCION NACIONAL participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. NICOLAS PANTOJA TORRES  
 SINDICO: C. RAUL PEREZ GUERRERO

y como Suplentes respectivamente a los CC. MARTIN FLORES SARMIENTO y MANUEL CARRILLO ORTIZ.

El PARTIDO DEL TRABAJO participó llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: C. RAMON PEREZ CERECEDA  
 SINDICO: C. EUFEMIA ANTUNEZ JURADO

y como Suplentes respectivamente a los Ciudadanos: DOMINGO SAENZ PARDO y JULIAN MARTINEZ SEGOVIA.

TERCERO: Que habiendo procedido la Comisión Dictaminadora hacer el estudio correspondiente y habiendo tenido a la vista el Acta de Cómputo del Comité Municipal de SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., cuyas elecciones se califican, encontramos que no se presentó ninguna queja o protesta ante el Presidente del referido Comité Municipal Electoral.

CUARTO: Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 581 por 77 que obtuvo el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.); el PARTIDO POPULAR SOCIALISTA (P.P.S.) obtuvo 3 sufragios; el PARTIDO AUTENTICO DE LA REVOLUCION MEXICANA (P.A.R.M.) obtuvo 3 y el PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.) obtuvo 99 sufragios.

QUINTO: Que la Comisión que dictamina, en base a los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL GALLO, DGO., se permitió proponer a la Honorable Asamblea la confirmación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de San Pedro del Gallo, Dgo., y la asignación que hizo dicho órgano colegiado, con fundamento en el Artículo 234 fracción V del Código Estatal, en lo que respecta a los Regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL se le asignen 5 Regidores y los cuales son los ciudadanos siguientes:

PROPIETARIOS:

SUPLENTES:

- |                              |                           |
|------------------------------|---------------------------|
| 1. RAFAEL PANTOJA MORENO     | JOSE ANGEL OCHOA ESPINO   |
| 2. RODOLFO MARTINEZ SEGOVIA  | J. MAURO SANTILLANO GAMEZ |
| 3. JOSE LUIS FILERIO ANTUNEZ | SEVERIANO ANTUNEZ URQUIZU |
| 4. ALVARO SEGOVIA AVILA      | JOSE HERNANDEZ BARRON     |

5. MA. DEL ROSARIO VARGAS  
VALDEZ

MA. GUADALUPE RIVAS  
CISNEROS

Al PARTIDO DEL TRABAJO (P.T.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 155 fracción II del Código Estatal Electoral, se le asignó un Regidor que es:

PROPIETARIO:

SUPLENTE:

1. LUCIANO PEREZ CERECEDA

ENRIQUE CARRILLO DE LA CRUZ

Al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.), conforme a la disposición legal anteriormente citada, se le asignó un Regidor que es:

PROPIETARIO:

SUPLENTE:

1. ANTONIO PANTOJA FILERIO

FAUSTINO TARIN RUIZ

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide - el siguiente:

#### DECRETO NUMERO 439

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ERIGIDA EN COLEGIO ELECTORAL,

#### DECLARA:

ARTICULO PRIMERO: Que son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, Estado de Durango, efectuadas el domingo 2 de agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente:

ARTICULO SEGUNDO: Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DEL GALLO, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 1o. de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1995, a los CC. - siguientes:

<b>PUESTO:</b>	<b>PROPIETARIO:</b>	<b>SUPLENTE:</b>
<b>PRESIDENTE:</b>	C.JESUS TORRES RIOS	ADRIAN ASTORGA FRANCO
<b>SINDICO:</b>	C.LUIS ORTIZ ESPINOZA	BERNARDINO PEREZ CERECEADA
<b>1er.REGIDOR</b>	C. RAFAEL PANTOJA MORENO	JOSE ANGEL OCHOA ESPINO
<b>2o.REGIDOR</b>	C. RODOLFO MARTINEZ SEGOVIA	J. MAURO SANTILLANO GOMEZ
<b>3o.REGIDOR</b>	C.JOSE LUIS FILERIO ANTUNEZ	SEVERIANO ANTUNEZ URQUIZU.
<b>4o.REGIDOR</b>	C.ALVARO SEGOVIA AVILA	JOSE HERNANDEZ BARRON
<b>5o.REGIDOR</b>	C.MA. DEL ROSARIO VARGAS VALDEZ	MA. GUADALUPE RIVAS CISNEROS
<b>6o.REGIDOR</b>	C.LUCIANO PEREZ CERECEADA	ENRIQUE CARRILLO DE LA CRUZ
<b>7o.REGIDOR</b>	C.ANTONIO PANTOJA FILERIO	FAUSTINO TARIN RUIZ

**ARTICULO TERCERO:** Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

#### TRANSITORIO:

**UNICO:** El presente Decreto surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El Ciudadanos Gobernador Constitucional del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del mes de agosto de (1992) mil novecientos novemta y dos.

**PRESIDENTE**

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT  
SECRETARIO

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango, Dgo., a los diecinueve días del mes de agosto de mil novecientos -- noventa y dos.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL EL SECRETARIO GRAL. DE GOBIERNO**

Lic. José Ramírez Gamero

Lic. Salvador Mendivil Hernández

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE RAMIREZ GAMERO,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE DURANGO, a sus habitantes, s a b e d:

Que la H. Legislatura del mismo se ha servido dirigirme el siguiente:

Con fecha 14 de los corrientes, la Comisión Estatal Electoral envió el expediente y documentación relativa a las elecciones verificadas el pasado 2 de agosto, para la calificación de -- miembros del H. Ayuntamiento del Municipio de INDE, mismo que fué turnado a la Comisión designada, integrada por los Diputados Armando Fraga González, Lorenzo Ortega Flores, Luis Francisco Arreola Leyva, Jesús Gutierrez Vargas, Luis Alfredo -- Rangel Pescador y Alfonso Primitivo Rios Vázquez quienes emitieron su dictámen favorable con base a los siguientes:

#### CONSIDERANDOS :

PRIMERO.- Que el proceso electoral celebrado el pasado 2 de Agosto del presente año, para renovar el H. Ayuntamiento de INDE, se efectuó con todas las formalidades establecidas en el Código Estatal Electoral.

SEGUNDO.- Que en el proceso electoral, antes mencionado, participaron el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, llevando como Propietarios, bajo el principio de mayoría relativa a -- los siguientes candidatos:

PRESIDENTE: LEON LOPEZ ALDERETE

SINDICO: GREGORIO AGUIRRE CORRUJEDO

Y como suplentes respectivamente a los CC. EXQUIJO MICHEL -- SAENZ y OSCAR ALEJANDRO SALAS ALMODOVAR.

EL PARTIDO ACCION NACIONAL contendió llevando como Propietarios a los candidatos siguientes:

PRESIDENTE: RODOLFO DEL RIVERO IBARRA

SINDICO: ANDRES ADELINO RODRIGUEZ LUCERO

Y como suplentes respectivamente a los CC. ESTEBAN AGUIRRE --  
BUSTAMANTE y HECTOR MACIAS COBOS.

TERCERO.- Que habiendo procedido la Comisión que dictaminó, - hacer el estudio correspondiente al expediente relativo al -- proceso electoral verificado el pasado 2 de Agosto, y habiendo tenido a la vista el acta de cómputo del Comité Municipal de INDE, Dgo., cuyas elecciones se califican, encontramos que por parte del PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.),- se presentó el recurso de queja ante el Comité anteriormente referido, mediante el cual impugnan la votación recibida en la Casilla 007 instalada en Tizonazo, siendo desechado de pleno dicho recurso por el Tribunal Estatal de lo Contencioso -- Electoral en virtud a que la parte quejosa no acompañó ni presentó escrito de protesta.

CUARTO.- Que en el proceso electoral y del estudio del expediente respectivo, se desprende que el PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) obtuvo la mayoría de votos al sumar 985 sufragios, por 897 sufragios que obtuvo el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.).

QUINTO.- Que la Comisión Dictaminadora, en base al análisis - realizado de los documentos que integran el expediente relativo a las elecciones para renovar el H. AYUNTAMIENTO DE INDE, DGO., se permitió proponer a esta Honorable Asamblea la conformación del cómputo realizado por el Comité Municipal Electoral de INDE, DGO., y la asignación que hizo dicho organo colegiado con fundamento en el Artículo 234 Fracción V del Código Estatal Electoral, en lo que respecta a los regidores de Representación Proporcional, en forma tal que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 155 Fracción II del precitado ordenamiento legal, al PARTIDO ACCION NACIONAL (P.A.N.) se le asignan 4 regidores, y los cuales son los siguientes ciudadanos.

PROPIETARIO

SUPLENTE

MODESTO LUCERO VARAS

JOSE LUCAS RODRIGUEZ  
RAMIREZ

RIGOBERTO BARRAZA ARZOLA

PEDRO CHAVEZ FRANCO

AURELIO MASSO AMEZAGA

PEDRO GUZMAN SAENZ

FRANCISCO FERNANDO HERNANDEZ

FERMIN AVILA BUSTAMANTE

Al PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (P.R.I.) conforme -- a lo dispuesto en el precitado ordenamiento legal, se le asignan 3 regidores que son:

PROPIETARIO

SUPLENTE

ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ

ENRIQUE PEREZ

JUAN GRANILLO PEREZ

EMILIANO GUERRERO GUERRERO

HECTOR SALAS CONTRERAS

VICTOR MANUEL ACOSTA  
BUSTAMANTE

Con base en los anteriores considerandos, esta H. LVIII Legislatura del Estado, constituida en Colegio Electoral, expide el siguiente:

## DECRETO NUMERO 436

LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN COLEGIO ELECTORAL, DECLARA:

**ARTICULO PRIMERO.** Son legales y por tanto válidas las elecciones para miembros del HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE INDE, Estado de Durango, efectuadas el Domingo 2 de Agosto del presente año, de acuerdo con la Convocatoria correspondiente.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se declaran electos para integrar el HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDE, Estado de Durango, durante el periodo comprendido del 10. de Septiembre de 1992 al 31 de Agosto de 1995 a los CC. siguientes:

PUESTO	PROPIETARIO	SUPLENTE
PRESIDENTE:	RODOLFO DEL RIVERO IBARRA	ESTEBAN AGUIRRE BUSTAMANTE
SINDICO:	ANDRES ADELINO RODRIGUEZ LUCERO	HECTOR MACIAS COBOS
1er. REGIDOR:	MODESTO LUCERO VARGAS	JOSE LUCAS RODRIGUEZ RAMIREZ
2do. REGIDOR:	RIGOBERTO BARRAZA ARZOLA	PEDRO CHAVEZ FRANCO
3er. REGIDOR:	AURELIO MASSO AMEZAGA	PEDRO GUZMAN SAENZ
4to. REGIDOR:	FRANCISCO FERNANDO HERNANDEZ Q.	FERMIN AVILA BUSTAMANTE
5to. REGIDOR:	ADRIAN SANCHEZ HERNANDEZ	ENRIQUE PEREZ
6to. REGIDOR:	JUAN GRANILLO PEREZ	EMILIANO GUERRERO GUERRERO
7o. REGIDOR:	HECTOR SALAS CONTRERAS	VICTOR MANUEL ACOSTA BUSTAMANTE

**ARTICULO TERCERO.** Los ciudadanos electos tomarán posesión de sus respectivos cargos el día 10. de Septiembre del presente año, previas las formalidades que establece la Ley del Municipio Libre del Estado de Durango.

UNICO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales a --  
partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial  
del Estado.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, dispondrá  
se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en  
Victoria de Durango, Dgo., a los (19) diecinueve días del --  
mes de Agosto de (1992) mil novecientos noventa y dos.

DIP. RAUL MUÑOZ DE LEON  
PRESIDENTE

DIP. RAFAEL JACOB FEMAT  
SECRETARIO

DIP. SOLEDAD RUEDA DE LEON  
SECRETARIA

Por tanto mando se imprima, publique, circule y comuníquese  
a quienes corresponda para su exacta observancia.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, en Victoria de Durango,  
Dgo., a los diecinueve días del mes de Agosto de mil noveciento --  
noventa y dos.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. JOSE RAMIREZ GAMERO

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. SALVADOR MENDIVIL HERNANDEZ

